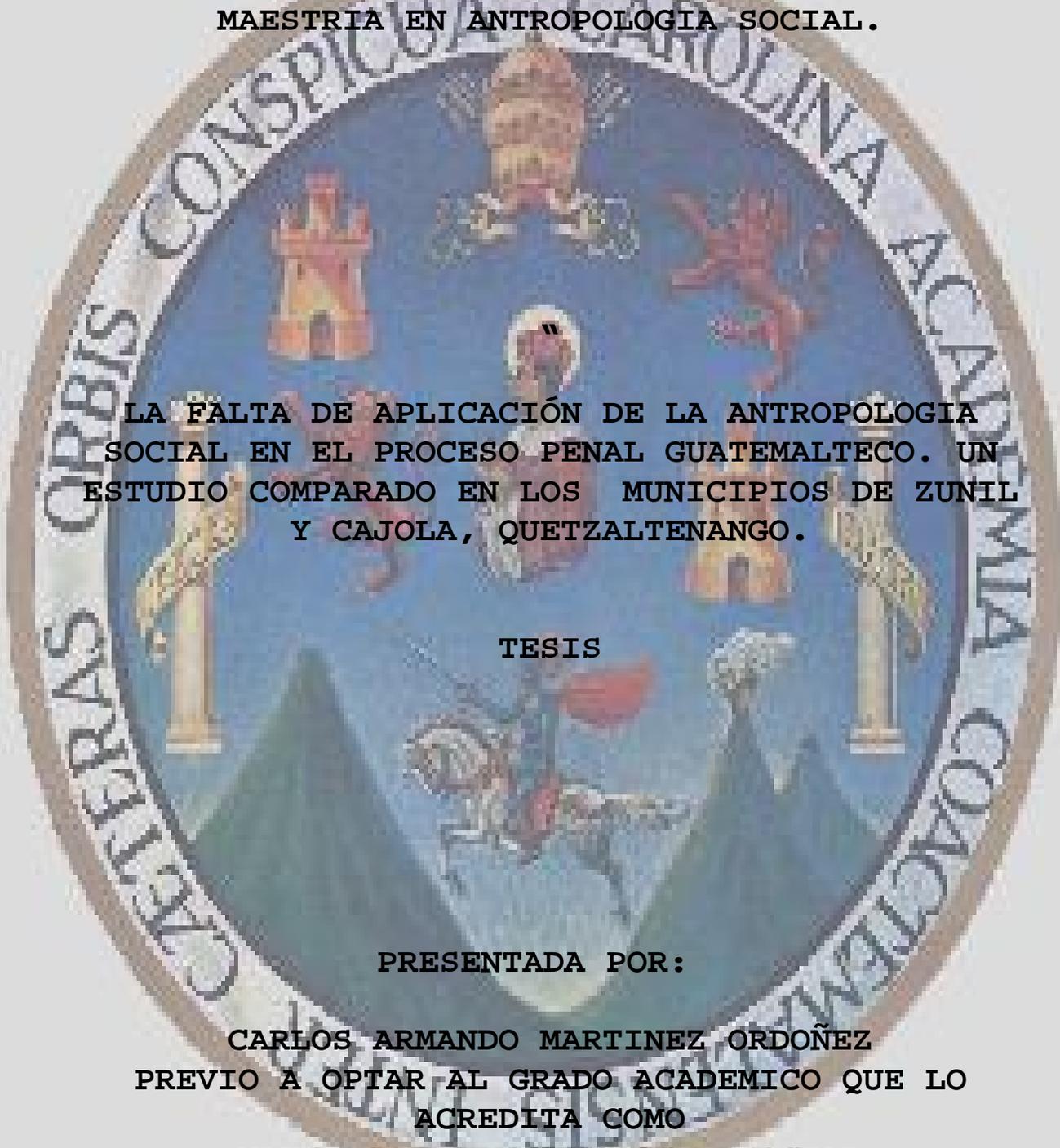


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.**

**DIRECCION DE POSTGRADOS
MAESTRIA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL.**



**LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA ANTROPOLOGIA
SOCIAL EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO. UN
ESTUDIO COMPARADO EN LOS MUNICIPIOS DE ZUNIL
Y CAJOLA, QUETZALTENANGO.**

TESIS

PRESENTADA POR:

**CARLOS ARMANDO MARTINEZ ORDOÑEZ
PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADEMICO QUE LO
ACREDITA COMO
MAESTRO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
QUETZALTENANGO, AGOSTO 2006.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.**

AUTORIDADES.

RECTOR MAGNIFICO. Dr. Luís Alfonso Leal Monterroso.

SECRETARIO GENERAL. Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.

CONSEJO DIRECTIVO.

DIRECTOR GENERAL. Dr. Fernando Cajas Domínguez.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Msc. Henning Detlefsen Rivera.

REPRESENTANTES DE CATEDRATICOS.

Dr. Luís Arturo Midence.

Ing. Ariel Pérez Álvarez.

REPRESENTANTE DE LOS GRADUANDOS.

Lic. Pedro Francisco Guzmán Escobar.

REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.

Br. César Haroldo Milián R.

Br. Fernando Herrera Cardona.

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS.

PRESIDENTE: Msc. Aldo Mario Tobar Gramajo.

SECRETARIO: Msc. Edgar Antonio Mérida Maldonado.

ASESOR: Msc. Hugo Rafael López Mazariegos.

REVISOR: Msc. Marco Alirio Ochoa Galicia.

REVISOR: Msc. Edgar Antonio Mérida Maldonado.

NOTA:

Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en la presente tesis (Artículo 31 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesionales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

DEDICATORIA:

Al Gran Arquitecto del Universo, fuente de la verdadera sabiduría, y a todos los hombres libres y de buenas costumbres, que trabajan en pro de la Libertad, La Justicia, La Paz y la Igualdad entre Hermanos, aquellos que estiman a los buenos, aman a los débiles, y escuchan la voz de su conciencia, que leen, que aprovechan y reflexionan.

IN MEMORIAM:

De mi Madre RAFAELA ORDOÑEZ JUAREZ.
De mi Suegra NATIVIDAD R Vda. de COYOY.
Que su recuerdo sea luz en el sendero de mi vida.

A mi esposa y a mis hijos con especial cariño.

AGRADECIMIENTO:

A MI ASESOR DE TESIS; Master Hugo Rafael López Mazariegos

A MIS REVISORES DE TESIS; Master Edgar Antonio Mérida Maldonado.
 Master, Marco Alirio Ochoa Galicia.

Mis sinceros agradecimientos por sus observaciones y sugerencias mismas que le dieron forma a la presente.

A MIS HIJOS, Ana Lucía, Carlos Alfredo y Saúl Armando.
Por su valioso tiempo invertido a mi lado. .

NO SE PUEDE CONCEBIR QUE SE ESTUDIE < EL DELITO SIN CONOCER AL
DELINCUENTE>. (Lino Ferriani. Criminólogo Italiano 1908).

INDICE

Página

Introducción General.....	1
Trayectoria de la Investigación.....	2

CAPITULO I

LA ANTROPOLOGIA DESDE LA OPTICA DE ALGUNOS PENSADORES

Introducción.....	6
1. 1. Recorrido del concepto de Antropología.....	6
1.2. Evolución histórica de la Antropología.....	6
1. 3. Clasificación de la Antropología.....	10
1. 4. Campos de Investigación.....	13
1. 5 Antropología Cultural.....	14
1. 6. Relación de la Antropología con otras ciencias.....	15
1.7. Los pensadores de la Antropología Guatemalteca.....	15

**CAPITULO II
ZONA DE ESTUDIO**

Introducción.....	18
2.1. Los municipios de estudio.....	18
2.1.1 Zunil.....	21
2.1.2 Cajolá.....	25
2.2. El proceso penal Guatemalteco y el contexto de las comunidades.....	27

**CAPITULO III
INTERACCION ENTRE LA ANTROPOLOGIA SOCIAL Y EL PROCESO PENAL
GUATEMALTECO**

3.1. Consideraciones en torno a la Antropología Social y el Proceso Penal guatemalteco.....	30
3.1.1. Definición del concepto de Antropología.....	30
3.2. Antropología Social y el Proceso Penal Guatemalteco.....	32
3.3. El Estado y El Proceso Penal Guatemalteco.....	33
3.4. Avances y retrocesos en cuanto a la aplicación de la Antropología Social en el Derecho Penal guatemalteco.....	35
3.4.1. Los acuerdos de paz, el convenio No. 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes con relación al tema de la Justicia.....	35
3.4.2. Algunos derechos contemplados en el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas Y tribales en países independientes y relacionados con el derecho consuetudinario y de interés para la antropología.....	37
3.4.3. Justicia desde el punto de vista Occidental.....	39
3.4.4. Justicia desde el punto de vista Maya.....	39
3.5. El rol del juez.....	39
3.6. El juez y el aporte de la Antropología Social.....	40
3.7. El tribunal.....	40
3.8. Sentencia: definición y otros elementos.....	41
3.9. Sentencia contra la misma sociedad.....	41
3.10. El rol del Ministerio Público.....	42
3.11. El rol de la Policía Nacional Civil.....	44
3.12. El rol de los investigadores.....	46
3.13. El rol de los peritos.....	48
3.14. El rol del abogado.....	49

CAPITULO IV
EL DERECHO INDIGENA Y SU RELACION CON EL PROCESO PENAL
GUATEMALTECO

Introducción.....	52
4.1. Precisiones conceptuales.....	52
4.2. Diferentes enfoques para el estudio del Derecho Indígena en Guatemala.....	53
4.3. Las autoridades Mayas.....	62
4.4. Resolución de conflictos.....	62
4.5. La conciliación como alternativa de solución de conflictos.....	66
4.5.1. Conciliación con la participación de la autoridad comunitaria.....	67
4.5.2. Formas de conciliación con la participación de la autoridad judicial.....	68
4.5.3. Ventajas y desventajas de la conciliación con autoridades comunales y jurisdiccionales.....	69
4.6. Concepciones del Derecho.....	71
4.6.1. Concepción Monista del derecho.....	71
4.7. Recursos de casación del derecho indígena.....	71
4.8. El derecho consuetudinario y el proceso penal guatemalteco.....	71
4.9. Espiritualidad maya y el derecho.....	73
4.10. Victimología y su relación con la antropología forense.....	74
4.11. Victimología y Etnia.....	75
4.11.1. Relación de la victimología con la etnia.....	75
4.11.2. Noción de etnia.....	75
4.12. Victimología y territorio.....	78
4.13. Victimología y victimario.....	79
4.14. Los estudios sobre el genocidio.....	80
4.15. La antropología forense como eje central de prueba en las exhumaciones de los cementeros clandestinos.....	82

CAPITULO V
IMPORTANCIA DE LA ANTROPOLOGIA SOCIAL EN EL PROCESO PENAL
GUATEMALTECO EN EL CONTEXTO ACTUAL

Introducción.....	84
5.1. Circuito territorial del Sujeto Activo del Delito.....	85
5.2. Igualdad ante la ley.....	87
5.3. Sociedad multiétnica.....	89
5.4. Sociedad plurilingüe.....	90
Conclusiones.....	93
Recomendaciones.....	96
Bibliografía.....	98
Anexos Glosario de términos utilizados en la Tesis	102

INTRODUCCION

En el contexto actual uno de los temas de lectura permanente de especialistas, analistas y académicos en nuestro país es sin duda el tema de la inseguridad ciudadana. Esta lógica recurrente muestra los altos índices de violencia política, y, en consecuencia, la sociedad guatemalteca se encuentra desprotegida de los ataques de los grupos de delincuentes. Esta cultura de violencia cotidianamente cambia y recompone los imaginarios sociales de la ciudadanía y una de las lógicas recurrentes es que para vivir en esta sociedad se tiene que aniquilar al enemigo. Lo más dramático es que este estado de inseguridad ciudadana se ha convertido en una lógica permanente, si partimos del hecho que hace algunos años cuando uno leía los principales periódicos que circulaban en el país y por suerte o no salían algunas fotografías en las que tras las rejas se observaba al supuesto delincuente, no dejaba de consternar al lector pues tras las rejas siempre estaba una persona, sin embargo, ahora cuando se toman fotografías que salen en los periódicos del país uno se da cuenta que quienes están tras las rejas son los ciudadanos trabajadores, los ciudadanos honrados, a los que ninguna autoridad penitenciaria o judicial les ha quitado la libertad, sino mas bien se han auto- encarcelado por temor a la delincuencia que campea por todos lados sembrando el terror en las familias guatemaltecas. En esta dialéctica interna, esta aparente contradicción la que constituye la fuerza motora que me impulso como Abogado litigante por un lado, y por otro, como estudiante de Antropología Social, decidí hacer un estudio en el cual se pueda demostrar la necesidad de incorporar la perspectiva antropológica en el análisis de los diversos casos sometidos a juicios penales, con lo cual se pretende que las medidas de seguridad que se dicten o en su caso las sentencias que se emitan sean justas, legales y efectivas, tendientes a erradicar relativamente el fenómeno delincencial en nuestro país.

Evidentemente, este fenómeno social y político del que todos estamos concientes y, sobre todo, construye un imaginario del cual hemos sido victimas. Esa visión tiene una etiología, es decir, que tiene un nacimiento y desarrollo dentro del conjunto de la sociedad humana.

En ese sentido, pensamos que la Antropología Social debe considerarse un eje transversal en el Proceso Penal Guatemalteco, cuyo propósito debe ser educar y reincorporar al delincuente a la sociedad, por lo tanto es un fenómeno netamente humano y, consecuentemente social, es mi tarea entonces demostrar que de alguna manera lo que contribuye a elevar el número de delincuentes o el fenómeno delincencial es el incumplimiento de los fines del Derecho Penal y Procesal Penal los cuales son la Reforma, Readaptación y Reincorporación del delincuente a la sociedad. Si este es el caso debemos entonces referirnos a la Política del Derecho Penal, del Derecho Procesal Penal, pero especialmente la Política del Derecho Penitenciario.

Como estudioso del Derecho, no puedo decir que las Leyes Penales o Procesal Penal estén mal redactadas en su forma o en su fondo, pero si puedo afirmar que falta hacer un estudio mas exhaustivo de las mismas, y, por supuesto desarrollar una serie de estudios que se han quedado en el olvido pero que son de suma importancia incluirlos en las Ciencias Penales, y en particular me refiero a la ciencia **antropológica**, que así como el aire le puede hacer falta al ser humano para vivir, de la misma forma el estudio antropológico del delincuente es necesario incorporarlo al Proceso Penal de una persona individual que este sometida a un proceso o incluso que ya este cumpliendo una condena, ya que de lo contrario lo único que se estaría logrando en el interior de una cárcel es estar fabricando un polvorín social para que el día que nuevamente salga de la cárcel después de haber cumplido su condena este sujeto salga a desestabilizar a la sociedad que en algún momento lo formó y lo condeno. Obviamente, esto se podría evitar si hacemos un estudio antropológico del sujeto activo del delito (delincuente) y con la ayuda de las medidas de seguridad ya establecidas en el Código Penal y Procesal Penal se puede lograr la readaptación y reeducación del delincuente y entonces habrá en los Tribunales de Sentencia la utopía que se ha construido en el imaginario de la sociedad guatemalteca que se dicten por los jueces Sentencias Legales y Justas.

¿Por qué un estudio de Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco?

Puntos de partida:

Luego de un proceso de reflexión como Abogado litigante considero fundamental incorporar la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco. Y con base a los nuevos cambios que se puedan producir en el futuro desde el Organismo Judicial, Ejecutivo y Legislativo, modificando las pautas y comportamientos en el desarrollo de la justicia en nuestro país, entre otros aspectos, en el reconocimiento del derecho indígena, en algunos casos las innovaciones que se puedan generar en el sistema jurídico guatemalteco para evaluar la posibilidad de incorporar la Antropología Social en las distintas resoluciones que sean adoptadas por los operadores de justicia.

Un elemento fundamental a considerar en cualquier proceso emprendido por el Sistema de Justicia es el carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad guatemalteca en general, lo cual le confiere características propias en cuanto a sus sistemas políticos comunitarios y estructuras de poder que mantienen jerarquías y mecanismos propios para la toma de decisiones.

Finalmente, un eje articulador de la investigación es establecer si los operadores de justicia conocen el aporte de la Antropología Social en la Administración de Justicia. Por ejemplo, interesa conocer cuál es la experiencia de cada uno de ellos actualmente a nivel local y cómo se entretejen con las nuevas normas a partir de la apertura democrática con la constitución de 1,986 y la firma de los Acuerdos de Paz.

Objetivos de la investigación:

Objetivo General:

Estudiar y analizar la falta de aplicación de la Antropología Social en el Proceso Penal Guatemalteco actualmente; así cómo sus efectos en las comunidades de Zunil y Cajolà, pero también indagar cuáles han sido las respuestas de las comunidades ¿de colaboración o de resistencia?

Objetivos específicos:

- Identificar cuáles son los factores socio-políticos y jurídicos actuales que han obstaculizado la puesta en marcha de la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco.
- Evidenciar si el Proceso Penal guatemalteco es un factor de polarización entre las comunidades estudiadas.
- Caracterizar las expresiones y prácticas del Proceso Penal guatemalteco en las comunidades sometidas a estudio.
- Demostrar cómo el Proceso Penal guatemalteco ha trastocado las estructuras y formas de justicia en las comunidades estudiadas.

Hipótesis de la investigación:

La Falta de Aplicación de la Antropología Social en El Proceso Penal guatemalteco es causante de un alto grado de polarización en las comunidades de Zunil y Cajolà. Con frecuencia las tensiones se producen porque los Sujetos procesales que participan en los distintos procesos que se ventilan en los Juzgados, al no incorporar un estudio antropológico de los actores sociales da como resultado que se emitan sanciones legales que no son acordes a la dinámica multicultural y multilingüe a escala local.

Pregunta Central de la Investigación:

De acuerdo con el estudio, la investigación fue guiada con la pregunta central: ¿Cómo incide la aplicación de la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco; y aún más importante, cuáles son los factores sociopolíticos, culturales y jurídicos que obstaculizan la puesta en marcha de dicha disciplina a escala local?

Itinerario de la Investigación:

El estudio **“La Falta de aplicación de la Antropología Social en el Proceso Penal Guatemalteco.” Un estudio comparado en los municipios de Zunil y Cajolà, Quetzaltenango.** Surge de la inquietud de conocer los límites que condicionan la puesta en marcha de la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco y sobre indagar cuáles son los efectos reales sobre las comunidades de Zunil y Cajolà. Esta investigación es de carácter descriptivo y analítico.

Posteriormente, se socializó y discutió el proyecto de investigación con los estudiantes y tutor del curso de Tesis Dr. Jorge Murga de la Maestría de Antropología Social del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó el punto de tesis y los instrumentos básicos de investigación y el cuestionario. Durante los años 2005 y 2006 se desarrolló el trabajo de campo en los municipios de Zunil y Cajolà del departamento de Quetzaltenango.

Dicha actividad consistió en encuestar y entrevistar a operadores de justicia (jueces) y profesionales del Derecho de ambos municipios y de la ciudad de Quetzaltenango.

De igual modo, se tabuló la información de las encuestas en el programa SPSS y se transcribieron las entrevistas; así mismo, se hizo la presentación de los avances de la investigación ante el tutor para su respectiva evaluación y críticas al texto.

Por último, se redactó el informe final y se incorporaron algunas observaciones hechas por el tutor; con lo cual, se analizaron los reportes de datos de las encuestas y la transcripción respectiva. De ahí que la primera quincena de Abril 2006, se entregó ante la Dirección de Postgrados, el informe final para su revisión correspondiente. Finalmente, fueron introducidos los comentarios y críticas que hicieron al texto los revisores nombrados por la Dirección de Postgrados con sede en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Organización del trabajo:

La organización de los capítulos de esta tesis inicia, en el Capítulo I, con una revisión crítica de los principales estudiosos de la Antropología, en donde se identifican, tanto los paradigmas teóricos y metodológicos que sustentan la disciplina desde las ciencias sociales y en particular de Guatemala. El Capítulo II ofrece la descripción del área de estudio y los municipios seleccionados a modo de situar en contexto al lector. El capítulo III contiene una descripción pormenorizada de la interacción entre Antropología Social y el Proceso Penal guatemalteco. El capítulo IV es básicamente un análisis antropológico acerca de la relación del derecho indígena y el proceso penal guatemalteco. Como punto de partida se sostiene que a lo largo de la historia del país todavía priva en el

imaginario de las elites dominantes la tendencia de promover la discriminación lingüística y marginación étnica de los pueblos indígenas. El capítulo V, aborda la importancia de la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco, aporta no sólo las conexiones entre éstas; sino que también permite reconocer el papel que juegan los factores socioculturales, pues las resoluciones jurídicas se explican por los intereses sociales que los grupos definen en una sociedad multicultural y pluricultural como la guatemalteca.

CAPITULO I

LA ANTROPOLOGÍA DESDE LA OPTICA DE ALGUNOS PENSADORES

Introducción.

El presente capítulo tiene como propósito central presentar una síntesis de los principales pensadores de la Antropología mostrando una visión integral del tema que incluye los aportes de académicos de las Ciencias Sociales en el contexto mundial y de Guatemala en particular.

1. 1. *Recorrido del concepto de Antropología:*

La antropología es una de las ciencias que estudian al hombre social junto con la Historia y la Sociología. De acuerdo con el *Diccionario de Ciencias Sociales* su etimología es:

Del griego anthropos y logos, hombres, y discurso o saber, Sería, pues literalmente, conocimiento del hombre.

Aunque la palabra tuvo su posible origen en las ideas aristotélicas acerca del hombre, su aceptación es muy tardía. La primera vez que surge en las lenguas modernas parece que fue en inglés, en un libro anónimo, durante el Renacimiento. En sentido moderno apareció en el Anthropologeion de Hundt, en 1501, que es un tratado de anatomía y en L'Anthropologia de Capella, en 1533, que es un estudio de tipos humanos.

A su vez este diccionario nos da algunas referencias sobre su evolución histórica:

1.2. *Evolución Histórica de la Antropología*

- a) La Antropología o estudio del hombre nace como consecuencia de la convergencia de varias disciplinas que tiene un objeto de estudio común: el hombre. En los primeros años de la década 1840-50, se fundaron tres Sociedades Etnológicas: una en Londres, otra en los Estados Unidos y otra en París. Estas sociedades y sus revistas agruparon a fisiólogos, zoólogos, lingüistas, geógrafos, geólogos, sicólogos, historiadores, y más tarde, arqueólogos. De aquí las ramificaciones, nombres, intereses y puntos de vista diferentes de la disciplina en etapas posteriores.
- b) G. Klemm y Taylor Waitz, fueron los primeros en definir y aplicar sistemáticamente el concepto de cultura al estudio del hombre. Para el primero, cultura significa organización de los pueblos...costumbres, utensilios y habilidades, vida doméstica y pública en tiempo de paz o guerra, religión ciencia y arte. Su influencia en la definición de la cultura de Tylor es evidente; la Sociedad Etnológica londinense seleccionó, para su primera publicación, la obra citada de Waitz.
- c) T. Bendysche definía en 1865 la Antropología como ciencia empírica que estudia todos los fenómenos que presenta el hombre en colectividad. Un

año más tarde, K. Mackenzie divide la Antropología en: a) el estudio de la humanidad; b) descripción de razas; c) comparación de las razas estructural, geográfica y mentalmente.

- d) La obra de Darwin (1809-82) influyó decisivamente en la orientación de la incipiente teoría antropológica. De los cada día más numerosos relatos y descripciones de pueblos y costumbres primitivas, los antropólogos seleccionaron y estudiaron las semejanzas con el fin de organizar y explicar todos los pueblos con sus instituciones y cultura como perteneciendo a un estadio definido de una serie evolutiva.
- e) La Antropología moderna debe su origen a E.B. Tylor (1832-1917), quien publicó en 1871 *Primitive Culture*. En la primera página escribe que cultura significa conocimiento, ciencia, arte, leyes, costumbres, aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad. A través de la cultura se propone estudiar las leyes del pensamiento y acción humanas... la uniformidad de la civilización... y sus estadios de desarrollo.
- f) La teoría del progreso y evolución unilineal universal fue duramente atacada por la escuela difusionista (F. Ratzel y F. Gräbner), que explicó la historia cultural del hombre en términos de adopción de costumbres y rasgos culturales, de préstamos de invenciones técnicas y de metamorfosis por contacto. Pero los teóricos de los *Kulturkreise* o círculos culturales fueron W. Schmidt y W. Koppers en la obra *Wölker and Culturen* (Resenburg, 1924), en la que intentan determinar los complejos básicos culturales, orden de aparición de los mismos, distribución universal y metamorfosis consiguientes.
- g) Desde muy temprano se unió a la adquisición teórica un afán creciente por conocer e investigar profesionalmente los pueblos y cultura sobre las que se escribía. En 1883 nombró un comité la *British Association* para estudiar a los nativos del Canadá occidental; Boas organizó en 1897 la *Jesup North Pacific Expedition*; en 1898 llegó la *Cambridge Expedition* con A.C. Haddon y W.H.R. Rivers a Melanesia. Pero pronto las expediciones dieron paso al trabajo de campo individual: B. Spencer y F. Gillen estudiaron a los argonautas de Australia central (1899), E. Westermarck fue a Marruecos (1900), Rivers a los del Sur de la India (1901-1902) y Melanesia (1908-1914), A.R. Radcliffe-Brown a las islas de Andamán (1906), C.G. y B.Z. Seligman al Sudán (1909), R. Thurnwald a Melanesia (1906-1909). Todo este movimiento culminó en quizás la mejor investigación de campo en Europa que fue realizada por B. Malinowski (1914-18) en las islas Trobriand. La tradición de trabajo de campo en Antropología continúa vigente.
- h) Con la creación de *L'Année Sociologique*, por Durkheim, comienza realmente en Francia la Antropología. En esta revista se estudiaron sistemáticamente las culturas primitivas, la tecnología, lengua, magia, incesto, parentesco, etcétera, Durkheim y sus colaboradores desarrollaron

un cuerpo de principios teóricos, refinados y sutiles, que todavía, tienen vigencia de Antropología. En lugar de los hechos socioculturales dados por sus contemporáneos, Durkheim defendió en las reglas del método sociológico (1894) que la vida social y los fenómenos sociales no son producto de la psicología individual, sino independientes de sus manifestaciones individuales, y que hay que considerarlos como cosas, es decir a través de observación y experimentación, guardando frente a ellos una cierta actitud mental. Otro concepto durkheimiano que forma parte de la moderna Antropología es el de las llamadas representaciones colectivas, cánones, categorías o hábitos de pensamiento, y evaluación que comparten los miembros de una sociedad, y que proceden del medio social y no de los deseos y significados que el individuo les confiere. No es menor el significado teórico de la obra de Durkheim y Mauss en el que mantienen que la sociedad es la fuente de las clasificaciones simbólicas, morales o religiosas, y de las categorías de pensamiento. R. Herz en la *représentation collective de la mort* y en la *préeminence de la main droite*, examina las formas duales de clasificación simbólica asociadas con la derecha y la izquierda, y trata de explicar las características comunes, sirviéndose de un principio de dualismo fundamental que se da a la vez en el pensamiento y en las formas primitivas de organización social.

- i) Con Radcliffe-Brown comienzan a penetrar la tesis durkheimiana en Inglaterra. Como el maestro rechaza toda explicación psicológica en Antropología y aboga por la comparación, a la que clasifica de indispensable. Frente a Boas condena las especulaciones histórico-etnológicas no sólo como inútiles, sino por que inútiles, pero se une a él en el intento de descubrir las interdependencias funcionales y estructurales de los fenómenos sociales. Estas interrelaciones son las que deben explicar los hechos sociales de los pueblos primitivos actuales; no su historia, que casi siempre se desconoce. Estos dos conceptos: estructura y función, sobre los que él teorizó, forman parte, aunque entendidos en un sentido más sutil, de las categorías explicativas antropológicas.¹

Por otra parte, la Antropología estudia al hombre como miembro del reino animal, así como su comportamiento por ser integrante de una sociedad.

Es precisamente en este último renglón donde mejor podemos apreciar lo que se denomina la *singularidad de hombre* porque sin importar el tiempo y el lugar donde quiera que se encuentre el ser humano y por simple y elemental que sea su cultura, siempre hallaremos que posee utensilios y otros artefactos materiales así como técnicas más o menos complejas ya sea para obtener alimentos, cierto grado de división del trabajo.

¹ Síntesis tomadas del Diccionario de Etnología y Antropología, obra bajo la dirección de: Pierre Bonte, Michael Izard, Jesús García-Ruiz et al. Ediciones Akal, S. A. Madrid España. 1,996.

Un sistema de creencias y ritos religiosos y la facultad de comunicarse con sus semejante por medio de un lenguaje hablado; todas estas características culturales sólo son propias del ser humano y, por lo tanto, se hallan ausentes de los demás animales, comportamiento que los antropólogos llaman cultura.

El antropólogo, por lo tanto, no se limita a un grupo particular se interesa tanto por las formas primitivas del hombre y su comportamiento como por las actuales; estudia, asimismo, la evolución los primeros tiempos según testimonios, hasta la época actual. El antropólogo en su ciencia pretende descubrir y describir los criterios físicos que diferencian a la humanidad de las demás criaturas vivientes, es decir, efectuar un estudio comparativo de civilizaciones o culturas.

De acuerdo con la *Enciclopedia Británica (1968-78)*, en los países donde se principió a desarrollar el conocimiento de la Antropología: Alemania, Inglaterra y Francia, se le concedió gran importancia para conocer y comprender las culturas que ha creado los diferentes grupos humanos. Por ésta una ciencia que surgió en países de gran desarrollo y poder, se auxiliaron con ella convirtiéndola en apoyo del colonizador, del dominador, y sus propósitos respondían no sólo a la curiosidad por tener un conocimiento científico de conglomerados a los que consideraban tradicionales, triviales, primitivos, prehistóricos o salvajes, sino también a la premisa de conocer mejor para dominar mejor.

Los conocimientos de los antropólogos acerca de los pueblos primitivos fueron aprovechados por los colonizadores ingleses, portugueses, holandeses y franceses para el conocimiento de la Antropología que en Holanda los funcionarios destinadas a las Indias Orientales (Indonesia) recibían cursos especiales en esta materia; en la escuela de *Ciencias Coloniales*, en Francia, uno de los cursos obligatorios era la Antropología; y en Inglaterra, la Antropología se convirtió en un sistema científico de opresión en las colonias. Los antropólogos trabajan tanto en el departamento para los asuntos de aborígenes en Londres, como en la administración colonial, especialmente en el área correspondiente a las colonias africanas y en la India.

Claro que también hubo quienes señalaron como función de su especialidad la de estudiar con meticulosidad del origen y naturaleza de las sociedades para propiciar una mejor relación con ellas y tratar de auxiliar a las autoridades coloniales, indicarles la mejor manera de tratar a los pueblos subyugados para obtener mejores resultados de la relación con ellos en la vida cotidiana.

El hecho en que varios profesionales en la materia mantuvieran relación estrecha con estructuras administrativas y sociales destinadas a la colonización, hizo que más de un autor afirmara que la Antropología Social es consecuencia directa del colonialismo y que tiene como sustrato, trabajos que en su gran mayoría son de autores europeos en los que vaciaron experiencias en la dominación de otras culturas sometidas por la fuerza de las armas.

Afortunadamente para el desarrollo de la ciencia, la Antropología no quedó circunscrita ni a un falso idealismo, ni al utilitarismo que le habían asignado los colonizadores al ponerla a su servicio.²

1. 3. Clasificación de la Antropología:

La Antropología como ciencia social se puede dividir en dos ramas:
- Antropología Física
- Antropología Cultural

Antropología Física:

La Antropología Física estudia los aspectos biológicos del hombre, esto es, al hombre en cuanto a animal.

Algunos autores subdividen a la Antropología Física en dos campos principales:

- a) Estudio del hombre como producto de un proceso evolutivo.
- b) El estudio y análisis de las poblaciones humanas.

Como una temática o problemática a desarrollar por los antropólogos físicos, encontramos las siguientes: cuestiones:

- a) ¿Dónde y cuándo aparecieron los primeros seres humanos?
- b) ¿Qué aspectos tenían y en que se asemejan o diferencian entre sí?
- c) ¿Cómo han cambiado las características físicas del hombre desde que existe sobre la Tierra?

Además, debemos considerar que la Antropología Física estudia los procesos a través de los cuales se presentan los cambios biológicos del hombre, esto como una fase nueva, ya que la temática tradicional se refiere al estudio del desarrollo del ser humano desde su concepción a la edad adulta y el efecto de las diversas circunstancias ambientales sobre su desarrollo, sin olvidar que existe la fase más reciente que es la genética humana, es decir, el estudio de los mecanismos de la herencia.

La historia de la Antropología Física ha sido en gran parte la historia de los intentos del hombre para determinar su lugar en la naturaleza, compararse con otros primates e interpretar las diferencias físicas entre las razas.

Un concepto fundamental que constituyó la base organizativa de la naturaleza fue el de una gran *cadena de existencia*. Esta teoría explicativa hizo necesario un

² Ibidem. P. 108

concepto correlativo, el del eslabón perdido, que resultó de un valor casi nulo para los científicos. Sin embargo, la cadena de existencia fue útil para la investigación y para dar un lugar dentro de la misma a cada una de las nuevas especies descritas y clasificadas. De esta manera se contribuyó a comprender mejor el lugar del hombre en la naturaleza, lo mismo que el de otros organismos.

Durante el siglo XIX se hicieron muchos trabajos dedicados a la ubicación de los simios, antropoides, monos y nuevas razas que se habían descubierto, en tanto que otros investigadores estaban impresionados con la posibilidad de que diversos grupos de aborígenes desconocidos pudieran pertenecer a la especie del *eslabón perdido*. Así, para llenar el espacio entre los simios y el hombre, utilizaron al salvaje Hottentot o al Estúpido Nativo de Novaya Zemlya, de esta manera se quiso completar la cadena de existencia.

Después de la publicación del *Origen de las Especies* de Darwin en 1859, la idea de la evolución fue cada vez más importante. El sistema para ordenar a los primates permaneció unilateral pero se extendió mucho más en el pasado geológico, tanto los fósiles como las razas contemporáneas del hombre fueron ordenadas de acuerdo a los supuestos grados de primitividad morfológica. Los hallazgos de restos de animales extinguidos hechos por paleontólogos, las excavaciones realizadas por arqueólogos en lugares en que se asentaron culturas antiguas, y el descubrimiento de cráneos neanderthales, ayudaron a determinar la edad del hombre y la de otras formas de vida orgánica, de esta manera adquirió una gran importancia, la secuencia evolutiva de las especies.

A finales del siglo XIX había varias clasificaciones útiles de todas las razas del mundo y gracias a ello las diferencias entre las razas fueron ampliamente conocidas e inventariadas y lo mismo se hizo con las que se encontraron entre el hombre moderno y los restos fosilizados de seres humanos, llamando poderosamente la atención la similitud morfológica.

Genética y tipo de sangre

En el año de 1900 suceden dos acontecimientos de importancia crucial que influyeron en una nueva orientación conceptual de consecuencias notables:

- a. El redescubrimiento de los principios genéticos de Gregor Johann Mendel.
- b. El descubrimiento de los grupos sanguíneos A, B, y O

Mendel había formulado los principios básicos de la herencia en 1865, pero habían pasado inadvertidos, ya que la importancia de la herencia por los agrupamientos genéticos no fue apreciada desde el primer momento sino hasta los diez años siguientes, cuando se convirtió en uno de los temas más importantes de investigación, que permitió avanzar en la determinación de los caracteres hereditarios y sobre la idea de las razas.

Muchos conceptos nuevos surgieron con la creciente influencia de la teoría genética y la atención se orientó hacia los cambios en las características de las

especies y el estudio del ritmo en las frecuencias de modificación, para determinar la interrelación de los caracteres hereditarios.

Los estudios experimentales fueron planeados para demostrar el significado de las diferencias morfológicas; el concepto de la evolución en línea directa (ontogénesis) fue analizado y los ejemplos de los giros principales o inversos en la dirección de la evolución fueron estudiados objetivamente y a consecuencia de ello, la teoría del *eslabón perdido* fue descartada.

Estado actual de la Antropología Física

Mucho se ha dicho sobre la relación del hombre con otros primates y sobre la definición de su esqueleto erecto en el curso de la evolución, desde el *Homo erectus* hasta el hombre contemporáneo, lo que abarca un periodo de por lo menos un millón 700 mil años.

El descubrimiento de antropoides en proceso de evolución, en África del Sur en 1924 y en África del Este en 1959, reveló que puede haber combinaciones de diversos rasgos físicos y que la posición erecta fue anterior a la gran expansión del cerebro en la evolución humana.

Como se demuestra en el párrafo anterior, pueden considerarse diversos factores como criterios de valoración para analizar la evolución humana, dependiendo del modelo teórico que se adopte y la realidad socio-política e histórica para entender y comprender la evolución y desarrollo de las sociedades humanas en el contexto mundial.

Mucho de los procesos de diferenciación en las diversas razas, aun cuando el hombre permanece como una sola especie, la del *Homo sapiens*, ya son conocidas: selección de la corriente genética, migración y mutación.

La Antropología Física a la que también se denomina Antropología Somática o Somatología, estudia con el auxilio de los recursos modernos de la ciencia y la tecnología, los rasgos característicos de los diversos grupos humanos, así como también las alteraciones positivas o negativas que inciden sobre el hombre, generalmente como consecuencia de influencias ecológicas o de profundas transformaciones genéticas.

Algunos autores han dado otras designaciones a la Antropología Física, tales como *nueva Antropología y Biología humana*, pero en esencia el contenido explicativo es el mismo y se refiere a la investigación del conjunto de fenómenos vitales del hombre en un ámbito de relación con todos los grupos humanos, en el que hoy se realizan experimentos y mediciones fisiológicas extraordinarias, debido al avance fantástico de la ciencia médica y la tecnología biológica.³

³ García-Ruiz, Etal.Op. Cit. P. 213

1.4. Campos de investigación

Los investigadores están activamente involucrados en el avance de la Antropología Física, que se puede lograr revisando los campos generales de investigación, por ejemplo la ecología humana que es la relación del organismo humano con su ambiente, vinculando las ciencias biológicas y sociales. Además, proporciona una nueva visión sobre los problemas relacionados con el tamaño y estabilidad de la población, hoy que es un reto determinar la variable de cambio que puede ocurrir en la comunidad.

La evolución humana es otra área que se convierte en foco de investigación. Los problemas esenciales no son únicamente los que tiene que ver con la descripción de formas fosilizadas, sino también con la evaluación de lo que significan sus rasgos particulares; los nuevos conceptos de evolución paralela y radical se han colocado al frente de todos. Por cierto que prácticamente no hay área en el mundo sin vestigios fosilizados, de tal manera que los investigadores pueden, en cualquier lugar, verse involucrados en estudios óseos.

La *Primatología* es un área en la cual el lugar del hombre en la naturaleza ya no es el punto principal de discusión y estudio. Hoy los investigadores están preocupados por los aspectos ecológicos y por el funcionamiento de los huesos y los músculos de los primates, éstos son como un laboratorio natural para muchos tipos de experimentos sobre la capacidad de adaptación física en diferentes regiones del planeta.

La *Genética* es, sobre todo, el estudio de los rasgos heredados por los individuos y el comportamiento de los genes responsables de dichos rasgos, en las poblaciones es esencial para entender la evolución y sus cambios. Aun cuando los grupos sanguíneos han proporcionado el grueso de la información, otros rasgos están siendo analizados y las teorías sobre la herencia, evaluadas.

Los estudios del crecimiento, tanto de los seres humanos como de los primates han atraído la atención de muchos antropólogos físicos en las escuelas de Medicina y Odontología, lo mismo que en clínicas independientes y universidades. Los métodos para evaluar la radio de crecimiento, edad (o sea, la comparación con la edad cronológica), y los factores genéticos endocrinológicos y nutricionales, son algunos de los aspectos que se cubren en estos estudios. La relación entre el crecimiento, la situación socioeconómica y otras características culturales, reciben una atención considerable.

La *Antropometría*, cuyo significado es *medidas del hombre*, ha sido un apoyo importante en la investigación antropológica durante más de un siglo.

Las consideraciones estadísticas son muy importantes en la investigación genética y antropométrica, y parte de la historia de la estadística es idéntica a la historia del desarrollo de estos dos tipos de investigación. Aunque el resultado final del crecimiento sólo puede ser estudiado mediante mediciones, estudios

recientes sobre el crecimiento se han realizado en un grupo de niños, considerando cambios morfológicos y bioquímicos con el objeto de saber por qué crecen. Como puede verse, la Antropología como ciencia social, tiene un gran campo de investigación y *aún muchas preguntas por contestarle a la humanidad*⁴.

1. 5. Antropología Cultural:

La Antropología Cultural estudia los orígenes e historia de las culturas del hombre, su evolución y desarrollo, la estructura y funcionamiento de las culturas humanas en todo tiempo y lugar y, por lo tanto, se referirá a la cultura de los hombres primitivos de la *edad de piedra* y a los ciudadanos actuales, es decir, que todas las culturas interesan al antropólogo cultural, porque todas aportan algún testimonio.

La Antropología Cultural se subdivide en tres ramas principales:

- a) Arqueología
- b) Etnología
- c) Lingüística

La Arqueología o Prehistoria, trata primordialmente de las culturas antiguas y de las fases pretéritas de las modernas civilizaciones; intenta reconstruir las formas culturales del pasado y trazar su crecimiento y desarrollo en el tiempo.

La Etnología es la ciencia que estudia la formación y los caracteres físicos de las razas humanas, es decir, que en su aspecto teórico se dedica ampliamente al problema de explicar las semejanzas y diferencias que se encuentran en las culturas humanas.

La Lingüística, es la ciencia que se refiere al estudio de los fenómenos referentes a la evolución y al desarrollo de las lenguas, su distribución en el mundo y las relaciones existentes en ellas. Es decir, que la Lingüística se ocupa de las lenguas del hombre, incluidas las que hoy se hablan y las que sólo se conocen por textos antiguos escritos en latín, antiguo griego, sánscrito, etcétera. El lingüista se interesa por el lenguaje mismo, sus orígenes, desenvolvimiento y estructura.

1.6. Relación de la Antropología con otras ciencias

Si se considera a la Antropología como una ciencia social relacionada principalmente con disciplinas como la Psicología, Sociología, Geografía, Economía y la Ciencia Política, en modo alguno permanece aparte o separada de las ciencias biológicas o de las humanidades.

⁴ *Ibíd.* P. 220

Recordemos que existe conexión con la Antropología Física en campos tales como la Anatomía, Fisiología y la Genética, e igualmente existe un enlace entre la Antropología y las disciplinas humanísticas como la Historia, la Literatura y el Arte, porque éstas, como la Arqueología, La Etnología y la Lingüística, se ocupan de la comprensión y apreciación de las culturas del hombre.

La Antropología puede ofrecer al mundo moderno la comprensión de dos hechos capitales:

1. Por razón de su concepto de la cultura, nos ayudará a entender y a tratar con aquellos cuyas culturas son distintas de la nuestra.
2. Nos facilitará la mejor comprensión de nuestros propios comportamientos, instituciones y creencias.

La Antropología sólo coopera y participa en esa comprensión y no es la única colaboradora ni pretende tampoco suministrar todas las respuestas.⁵

1.7. Los pensadores de la Antropología Guatemalteca

Dentro de los científicos sociales guatemaltecos que han construido reflexiones desde la Antropología podemos citar autores como Severo Martínez y Guzmán Böckler, ambos analizan el estudio de las clases sociales para acercarse al análisis de las formas de desigualdad social, la discriminación, la exclusión o la segregación en la sociedad guatemalteca. También encontramos los aportes generados en el seno del Instituto Indigenista Nacional y el Seminario de Integración Social Guatemalteco con un objetivo integracionista hasta los aportes de Flores Alvarado, Figueroa Ibarra, Méndez-Domínguez, Rosada Granados entre otros.

Todos han hecho aportes significativos para la comprensión de la problemática y pueden identificarse las siguientes posturas: a) La que analiza la dicotomía entre ladinos e indígenas, y consideran lo indígena como el problema fundamental para el desarrollo del país; b) La que explica la situación de clase como eje primario de diferenciación y lo étnico, trasciende a un segundo plano y c) la que analiza lo étnico y la clase como dos variables de diferenciación que condicionan la posición social de un individuo en la jerarquía de estratificación social.

Las investigaciones sobre la “problemática indígena” a partir de la cual se fundamenta y se ha desarrollado en parte el pensamiento guatemalteco, ha ido evolucionando de acuerdo a la perspectiva de análisis que se presente según el contexto socio-histórico y político del país; desde una perspectiva culturalista o folklorista los antropólogos extranjeros utilizaron la tipología indio-ladino. Desde la perspectiva marxista, el problema se empezó a analizar a partir de las clases

⁵ Op. Cit. P. 230

sociales, centrando la reflexión en la situación de clase o posición de clase: pobre, obrera y proletaria. Las propuestas más recientes en Guatemala a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, es la obra *Historias de Nuestra Historia las identificaciones sociales en las sociedades mayas de Guatemala* planteada por el Dr. Jesús García Ruiz, donde analiza el estudio de la identidad, diferenciando los niveles de identidad, pertenencia y adhesión, así como relacionando el valor de la adscripción y reconocimiento social en la definición de la pertenencia. Para el caso de las sociedades mayas, sostiene el aglutinamiento alrededor de la identidad como una estrategia política de cara a la transformación de la nación. En este sentido, argumenta que la dinámica religiosa ha jugado un rol central en la politización de la etnicidad. También encontramos las propuestas o modelos teóricos desarrollados por Falla y Cabarrús ambos antropólogos ya habían señalado que las instituciones religiosas tradicionales de las comunidades indígenas, como las “cofradías” por ejemplo, no desempeñaban más el importantísimo papel que habían jugado en el pasado en el seno de las comunidades indígenas. Los procesos de modernización del Estado el desarrollo de nuevas instituciones dentro de la Sociedad Civil, el surgimiento y la expansión de la Nación, las transformaciones de la estructura económica y demográfica, la homogenización cultural impuesta por los medios de comunicación de masas, etc., todo ello había relegado a un segundo plano el papel de las cofradías en las comunidades indígenas de Guatemala donde Falla y Cabarrús habían realizado sus más importantes estudios desde el punto de vista antropológico. Otros autores como Taracena, Palma Ramos, Rojas Lima, Palma Murga, Cojtí, Gallo, Esquit, Rodas, que también se desarrollaron en el marco marxista, estructuralista y funcionalista durante el debate sobre las relaciones interétnicas en Guatemala previo a la firma de los Acuerdos de Paz y en la posguerra.⁶

Síntesis del Capítulo:

En este capítulo se analizó el aporte de los principales pensadores de la antropología desde una perspectiva histórica. Desde el punto de vista histórico, se constató que los aportes de la antropología social en el marco de las ciencias sociales sin duda alguna se han convertido en los referentes centrales para entender y comprender los cambios y evoluciones de las sociedades humanas. Esto ha significado entre otras cosas, entender también las pautas y comportamientos organizativos, políticos, culturales, económicos, sociales y el desarrollo de la sociedad a lo largo de la historia universal. En cuanto al pensamiento de la Antropología guatemalteca las propuestas se han centrado en el análisis de la “problemática indígena” desde diferentes posturas teóricas como la culturalista o folklorista y la marxista.

A continuación analizaremos las zonas de estudio.

⁶ Elaboración propia en base a la lectura de documentos de los principales pensadores de la Antropología Guatemalteca, a partir del siglo XX hasta la actualidad.

CAPITULO II

LA ZONA DE ESTUDIO

Introducción:

En esta parte del trabajo se desarrollara una descripción de la zona de estudio; y al mismo tiempo, una breve síntesis del Proceso penal y su vínculo con el Contexto de las comunidades.

2.1. Los municipios de la zona de estudio

La investigación se centró en dos municipios: Zunil y Cajolá. Se decidió escoger estas dos localidades en base a los contrastes y similitudes que ambas representan entre sí. Las razones que a continuación se exponen fundamentan la elección.

- a. Zunil es uno de los principales productores de verduras en la región. Por contraste, Cajolá es el principal –si no el mayor- expulsor de emigrantes en el Occidente del país.
- b. La posición geoestratégica de Zunil contrasta con el relativo aislamiento y pobreza de Cajolá.
- c. La continuidad y mantenimiento del reducto cultural indígena está presente en Zunil pero aún no es tan visible en Cajolá.
- d. En Zunil los hombres permanecen más tiempo en la unidad doméstica, lo que permite una explotación agrícola más intensiva y una mayor estabilidad familiar, contrastando con Cajolá donde la emigración y la proletarianización de los hombres intensifican el trabajo de la mujer al responsabilizarle a ella el mantenimiento de la unidad doméstica, incluyendo su participación en la siembra y cosecha. Las ausencias temporales de los hombres evidencian una mayor desestructuración de la unidad familiar.
- d. En Zunil es evidente, la poca formación política de la gente, poca organización, siendo utilizados por los esquemas tradicionales de los partidos políticos pero aún no es tan visible en Cajolá donde la organización campesina ha resurgido demandando tierras ante el Estado.
- e. En Zunil existe vida social-religiosa, producto de la mezcla maya y colonial, que le da una connotación de una sociedad tradicional. Contrastando con Cajolá donde hay peligro de enfrentamiento y divisionismo en las comunidades, por el intento de algunos grupos de querer regresar a formas religiosas del pasado, y el proselitismo violento de las sectas protestantes.
- f. La reorganización de los patrulleros de autodefensa civil y la pervivencia de comisionados militares en las expresiones organizativas comunitarias están presentes en Zunil, contrasta con Cajolá donde es evidente la participación política de algunos ex miembros de los Unidad Nacional Revolucionario Guatemalteca (URNG) para optar a cargos municipales a escala local.
- g. En Zunil la dinámica económica gira en torno a la producción de verduras, contrastando con Cajolá donde los cambios políticos y sociales se desprenden de las nuevas dinámicas económicas. En lo político y social es evidente los efectos que ha tenido la migración y en el envío de remesas en las estructuras políticas de la comunidad produciendo cambios en el patrón

de vivienda y cambios a nivel simbólico como efecto de una mayor circulación de dinero en la comunidad.

- h. La dinámica migratoria en Zunil ha afectado relativamente a los grupos familiares frente a Cajolà donde la menor presencia de hombres disminuye el control social de los sistemas de parentesco que, en las sociedades mayas, juegan un rol central en la organización territorial y político-social.
- i. Los nuevos espacios de participación ciudadana generados a partir de la firma de los Acuerdos de Paz en 1,996, el cual se fortalece con la puesta en marcha de las tres leyes (Código Municipal, Ley de Descentralización y Ley de Consejos de Desarrollo), generó un nuevo ambiente sociopolítico en donde diversas fuerzas sociales –locales- y de la sociedad civil, trabajan para construir nuevas formas de participación ciudadana a nivel local. En esto, es importante resaltar que en Zunil la participación ciudadana en los Cocotes y Comudes, todavía es débil, mientras que en Cajolà se han forjado ciertas formas de relacionamiento con la Municipalidad. Estos intentos de participación se explican por dos razones: primero, el pueblo de Cajolà se ha caracteriza por sus luchas políticas y sociales; segundo, ciertos segmentos de su población participaron directa e indirectamente en la lucha armada en el país.
- j. La permanente tensión entre la tradición y la modernidad en que se encuentran ambos municipios (Kichés y Mames); puesto que en ellos interactúan sistemas tradicionales de autoridad (ancianos, mayores, principales, cofrades), con otros que responden a las nuevas lógicas del desarrollo local (coordinadores de proyectos, gerentes municipales), contraponiendo así normas basados en el derecho consuetudinario de las sociedades indígenas con leyes municipales del derecho moderno.
- k. La configuración cultural de los grupos étnicos de ambos municipios, se da por una estrecha relación con la naturaleza, sobre todo con la tierra, lo que favorece una expresión cultural propia, que da sentido de vida, organización y de pueblo.
- l. La vida religiosa de ambos municipios tiene su origen en un sistema de organización teocrático, que orienta la vida personal y comunitaria en su totalidad, en los dos campos (divididos hoy) civil y religioso-ecclesial. Los poderes civil y religioso están estrechamente vinculados, no se puede separar el uno del otro. La religión da sentido y dinamismo al ciclo agrícola y viceversa.
- m. En ambas comunidades los indígenas son objeto de mutilación en su proyecto de ser constructores de su propia historia, por falsas y refinadas políticas integracionistas, culturalistas y folkloristas. Se les impone una cultura extranjera y una educación alienante.

- n. En ambos municipios, los indígenas y ladinos, bajo la influencia de la sociedad de consumo, proyectada por los medios de comunicación social, de los conceptos machistas y utilitaristas de la sociedad, y de las migraciones a la costa, centros urbanos, sur este de México y Estados Unidos, sufren degradaciones en el tejido de valores humano-culturales. Podemos poner ejemplos de la imposición y dominio del hombre sobre la mujer, desintegración familiar, infidelidad conyugal, una creciente división entre familias, servilismo, discriminación.
- o. En ambos municipios la polarización se expresa en una distribución injusta de la riqueza, pero no se limita a ella, sino que se extiende a una serie de disparidades como la falta de acceso a los servicios (agua potable, educación, salud) y la ausencia en el cumplimiento de los derechos de la población pobre entre otras.
- p. En los municipios estudiados la identidad territorial implica un sentimiento de apego y pertenencia de los actores a su espacio social, que incluye no sólo vínculos relacionados con la tierra, el paisaje y los geosímbolos, sino con la familia y las redes de solidaridad que se tejen a partir de ella. Esta identidad territorial se expresa en diferentes ámbitos como es la localidad, el municipio o la región. Dichas expresiones contienen un conjunto de valores sociales, culturales y simbólicos que son constantemente reconstruidos por la interacción de los actores sociales. Esta identidad permite a las poblaciones de ambos pueblos sentirse parte de su comunidad, pero también de ámbitos más amplios como es el municipio o la región.
- q. En ambas comunidades los programas asistencialistas gubernamentales representan una falsa solución al problema de la pobreza, pues de fondo lo que trata el Estado es de mantener su hegemonía y la del capital en las regiones donde implementa su acción. Aquí encontramos una paradoja, pues las acciones realizadas mediante programas asistenciales no están enfocados a modificar las causas que originan la marginación, sino que tienen por objeto contener y servir de válvula de escape a la presión social generada por el estilo de desarrollo polarizador que beneficia a muy pocos y excluye a la mayoría. Por ello, las acciones gubernamentales, más que estar encaminadas a promover el desarrollo en las comunidades, tratan de mantener los mecanismos económicos, políticos y sociales que caracterizan la dinámica neoliberal y que son los que posibilitan la distribución injusta de las riquezas y recursos a escala local.
- r. Los programas impulsados por el Gobierno de la Gana representan instrumentos que tratan de fortalecer los mecanismos de control de los grupos de poder hegemónico sobre los espacios locales que, desde una práctica clientelar, mantienen subordinados a algunos sectores de la población a través del partido del régimen, propiciando la inducción del voto para las elecciones del 2007.

- s. Fomentan una cultura de dependencia, haciendo que la población atendida por dichos programas vea al gobierno en su dimensión paternalista, es decir, como proveedor de recursos y soluciones por ello, muchos de los beneficiarios de estos programas ven los apoyos como un favor del gobierno y no como un derecho ciudadano.
- t. El Proceso Penal guatemalteco, ha modificado las pautas y comportamientos organizativos, políticos y de desarrollo de ambos municipios, entre otros aspectos, en su relación con las autoridades jurídicas locales, en algunos casos las decisiones de las jueces sobre casos de impacto social ha finalizado con profundas conflictos que polarizan y dividen a la población generando un clima de violencia e ingobernabilidad.⁷

Estos son algunos elementos que justifican la elección de ambas comunidades.

Luego se presentan los principales rasgos de ambos municipios.

2.1.1 Zunil

Ubicación Geográfica: Dista 18 kilómetros de la cabecera departamental de Quetzaltenango y 217 kilómetros de la ciudad de Guatemala por la Costa Sur (Vía CA-2 Carretera Internacional del Pacífico) y a 200 kilómetros por Tierra Fría (Vía CA-1 Carretera Interamericana). Este municipio tiene una extensión territorial de 92 Kms², con una relación de 378 habitantes por kilómetro cuadrados.

Población: Cuenta con 11,274 habitantes según el último Censo del 2003 (INE)

División Política Administrativa: Zunil está compuesto por 18 Centros Poblados, de los cuales 5 son Aldeas, 7 Caseríos, 2 Parajes y 3 Fincas.

Origen del nombre del Municipio:

La población de Zunil, según fuentes históricas indican que es una de las poblaciones precolombinas, situada en las riberas del río Samalá, rodeada de majestuosos cerros.

La palabra Zunil, se deriva de los voces del idioma Quiché: TZU = tecomate (vasos de barro. N'IL Ruido o música, la que traducido al español significa, Caña

⁷ Fuente: Investigación de campo 2005-2006.

de Pito, el municipio, fue fundado por los españoles, durante el tiempo de la Colonia, al que llamaron Santa Catalina de Zunil.

En los registros oficiales, el Municipio de Zunil fue creado por Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de Junio de 1,886, al crearse los municipios de Santo Tomás la Unión y Zunilito, los que fueron segregados de Zunil, según la tradición oral, en tiempos anteriores a la conquista, el municipio de Zunil, se encontraba en los cerros del Picus y el Volcán Santa María de Jesús. Hoy conocido como Chitinimit, aquí gobernaba el príncipe Huizitzil Tzunum, quien peleó al mando de Tecúm Uman, en el tiempo de la conquista.

Antes de la venida de los invasores españoles, en estas tierras vivían varios grupos de indígenas de la etnia Mam, los cuales fueron conquistados por los Quiches y obligados a dejar dichas tierras, Según el historiador Adrián Recinos, el municipio de Zunil a vivido una larga historia y parte lo relatan los Títulos de la Casa de Ixquin Nehaib, en los cuales aparece formando parte del territorio de Otzoya, que comprendía numerosos pueblos conquistados por los quiches a los mames.

Se presume que el número de sus pobladores fue considerable, pudiendo aportar guerreros al ejército defensor de Quetzaltenango, tal como lo declara el Baile de la Conquista y Pedro de Alvarado cuando decía que: "En los alrededores de Xelajú estaban numerosamente poblados".

La tradición oral menciona a Huitzizil Tzunun, como cacique de Zunil al momento de la llegada de los españoles a Quetzaltenango.

Los orígenes de la existencia geográfico- político de Zunil pueden considerarse desde dos versiones; una histórica y otra etno histórica, esta última ha llegado a constituirse en leyenda a través de la tradición oral.

Durante las últimas décadas del siglo XVI, la comunidad de referencia era conocida con el nombre de Santa Catalina Zunil y pertenecía al corregimiento de Quetzaltenango, de acuerdo con el mismo autor, en el siglo XVII el pueblo tenía 398 habitantes trabajadores y se dedicaban arduamente a las labores del campo

De acuerdo con la Relación del Corregimiento de Quetzaltenango, en 1,963, el municipio producía, trigo, maíz, frijol, habas, y se dedicaba a la crianza de aves de corral y animales domésticos.

De las Actas del Ayuntamiento de Quetzaltenango en el año de 1,818, se desprende que habiendo entrado al Cerro Quemado en una fase eruptiva el 16 de

Enero del citado año, en el mes de Junio todavía amenazaba la lana a Zunil habiéndose acordado una inspección ocular.

En el Acuerdo Gubernativo del 27 de Junio de 1,876 se dispuso que la jurisdicción a que pertenecen los vecinos del paraje Zunilito, procedentes del pueblo de Zunil, del departamento de Quetzaltenango, en vista de los informes rendidos, Zunilito pasara a depender a la jurisdicción del departamento de Suchitepequez, la disposición citada del Ejecutivo, redujo la extensión del municipio de Zunil, habiendo sido suprimido como municipio, por acuerdo del 11 de Junio de 1,886 se restableció, con su extensión y demás particularidades que había tenido, "Vista la solicitud elevada al Gobierno por los vecinos de Zunil, sobre que se restablezca el municipio de aquel pueblo (Zunilito), y con la presencia del informe emitido por el Jefe Político de Quetzaltenango, el Presidente de la República acuerda el restablecimiento de lo expresado, designando al Jefe de aquel departamento para que interviniera en todo lo relativo a esta disposición.

Si bien Zunilito, según el Acuerdo Gubernativo del 27 de Junio de 1,876, dependía de Suchitepequez, el municipio fue creado perteneciente al departamento de Quetzaltenango, el 24 de Noviembre de 1,904, se emitió la disposición del Ejecutivo en que las tierras que poseen en común los vecinos indígenas de Santo Tomás Perdido y Zunilito, de la jurisdicción de Quetzaltenango, se distribuyan entre los mismo indígenas, nombrándose un Ingeniero que a costa de los interesados para que practique esas operaciones.

El Acuerdo Gubernativo del 25 de Febrero de 1,905, dispuso que la Aldea de Santo Tomas Perdido se anexe definitivamente a la jurisdicción de Zunil, por Acuerdo Gubernativo del 22 de Octubre de 1,914 Santo Tomás Perdido cambió su nombre por el de Santo Tomás la Unión, pero el Municipio de Santa María de Jesús se suprimió conforme Acuerdo Gubernativo del 30 de Enero de 1,940 y se anexo al de Zunil como Aldea.

En síntesis, podemos decir que los municipios de Zunilito y Santo Tomás la Unión (Suchitepequez), se desprendieron del municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango.

La actividad económica principal de los pobladores de Zunil, es la producción artesanal y maíz para el autoconsumo, se cultivan hortalizas para la comercialización, las que se canalizan a los diferentes mercados del país y los mercados de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y el Sur este de Chiapas México. En particular, la relación que tienen los indígenas con la tierra – no sólo desde una perspectiva productiva sino valorizada simbólicamente- es tal como la describen algunos dirigentes indígenas de la región: "pensamos que la tierra don vivimos y en donde comemos es la Madre-Tierra, ella es la vida de los

campesinos. También el sol, la lluvia y las nubes son alimentos que tomamos para poder caminar y sobrevivir, por eso reclamamos siempre que se nos respeten los bosques porque los bosques son los que nos dan los ríos y nos dan vida”.⁸

La tierra se torna entonces un elementos fundamental, tanto por su valor en la reproducción material que le da oportunidad a los indígenas de la comunidad de Zunil armar respuestas productivas (desde el autoconsumo hasta productos de alto valor en el mercado), como el valor simbólico e identitario que representa la cosmovisión maya.

Por ello, éste es un territorio en que se expresa este ámbito de identidad territorial que va desde una comunidad con una fuerte cohesión cultural e histórica, como son los zunileños. En todos ellos se reconoce un espacio cotidiano, en el que tiene lugar la vida diaria y común de las personas, en la que los actores comparten sistemas de vida y de ideas constituyendo particulares estilos de vida.

En efecto, la identidad territorial no se reduce a la localidad donde la población realiza sus actividades cotidianas, el territorio parte de esta base pero también es más amplio. Los zunileños se conectan de formas diversas con las comunidades de la región y conexiones extra territoriales, ya sea por lazos familiares tejiendo nuevas relaciones sociales con actores sociales diversos. De hecho, también las redes comerciales también han jugado un rol determinante en la definición de una identidad territorial ampliada.

Por otra parte, también se señala la importancia de los elementos míticos y religiosos en la formación de la memoria, cultura e identidad del pueblo. En este sentido, tiene importancia en la zona el rol de Maximòn de Zunil cuya influencia local, regional, nacional y extra territorial coincide con los Maximones de Santiago Atitlàn (Sololà) y San Andrés Itzapa (Chimaltenango). En particular, la fiesta de Maximòn del 28 de Octubre, se considera un evento mítico-religioso de gran trascendencia en la vida social de Zunil que reúne a cerca de 3,000 personas en un rito que fortalece año con año la identidad regional.

Servicios Básicos en el municipio de Zunil

En el municipio se cuenta con un centro de salud en la cabecera municipal y algunos puestos de salud distribuidos en el área rural, los que carecen de todo tipo de recursos para brindar una buena atención a la población. En el municipio se cuentan con escuelas públicas, aunque la mayoría no cumple con las condiciones básicas para atender adecuadamente a los niños (as).

⁸ Testimonio de uno de los líderes indígenas de las regiones estudiadas 2005-2006.

En el municipio existen líneas de transporte regular diario hacia la cabecera departamental, incluso algunos llegan a la Aldea de Santa María de Jesús.

En la cabecera municipal existen tanques lavaderos, llena cantaros y agua domiciliar.

En Zunil existen centros recreativos como Las Fuentes Georgianas, Aguas Amargas y baños termales, además del campo de fútbol municipal y el salón de usos múltiples...

Zunil cuenta con un mercado municipal y un rastro moderno que se considera es uno de los más importantes en el Occidente de Guatemala.

2.1.2. Cajolà.

El municipio de Cajolà tiene un área aproximada de 36 kilómetros cuadrados y su nombre geográfico es el mismo. El municipio está constituido por: un centro urbano que es la cabecera, dos caseríos, Xecol y Xetalbiljoj y una aldea Cajolà Chiquito. Se encuentra situado a 2,510 metros sobre el nivel del mar.

En la actualidad su población es de aproximadamente 9,868 personas según el último Censo de Población del INE (2002). Del total de habitantes, el 93% son indígenas mayas y el 7% no indígenas.

En Cajolà existe un número relativamente alto de población católica y se detecta un rápido crecimiento de las sectas protestantes. Además, es un municipio donde los roces entre católicos y evangélicos creando mucha división en la comunidad.

Los datos contenidos en las fuentes históricas dan cuenta que Cajolà fue fundado el año de 1,836, su nombre antiguo era Santa Cruz Cajolà, le nombraron así por haber encontrado la imagen del niño de la Cruz. Cajolà significa en idioma Mam Cajol- hijos y A- agua, que unidos se traduce como Hijos del Agua.

La actividad económica en Cajolà está orientada a la agricultura y relativamente el comercio. Los cultivos de mayor importancia son el maíz y el frijol. También se produce trigo y algunas hortalizas, así como frutas de estación, principalmente manzana, durazno y cereza. Existe poca explotación pecuaria, casi toda la existente se realiza a nivel familiar; las actividades artesanales son poco significativas.

Los cajoleños traen y llevan mercadería a las distintas plazas de la región; otros se dedican a comerciar carbón y escobas de pajón en los principales mercados del Altiplano Occidental de Guatemala; algunos más son propietarios de los vehículos que transportan pasajeros en las Cajolà- Quetzaltenango, Cajolà- San Juan Ostuncal y San Miguel Siguilá.

En cuanto a la realidad étnica el indígena es marginado de: la tierra, de la tierra, de las fuentes de trabajo, del respeto a su dignidad, de las decisiones políticas, de la participación social y de las posibilidades económicas.

Sometido a la cultura occidental, el indígena ha sufrido pérdida de identidad y dignidad, pérdida de valores, discriminación racial y cultural, especialmente para la mujer.

El indígena mam, bajo la influencia de la sociedad de consumo, proyectada por los medios de comunicación social, de los conceptos machistas y utilitaristas de la sociedad, y de las emigraciones a la costa, centros urbano, sur este de México y Estados Unidos, sufre degradaciones en el tejido de valores humano-culturales. Podemos poner ejemplos de la imposición y dominio del hombre sobre la mujer, desintegración familiar, infidelidad conyugal, una creciente división entre familias, servilismo, discriminación...

La comunidad indígena mam es objeto de mutilaciones en su proyecto de ser constructores de su propia historia, por falsas y refinadas políticas integracionistas, culturalistas y folkloristas. Se les impone en pleno siglo XXI una cultura extranjera y una educación alienante.

El nivel de infraestructura y servicios en el municipio es bastante bajo como lo veremos a continuación.

La cabecera municipal dista de la departamental a 23 kilómetros, una parte de la ruta se encuentra asfaltada. En el resto del municipio el acceso se realiza por caminos de herradura y veredas.

En Cajolà algunas familias poseen vivienda sumamente rústica construida de adobe, con techo de teja de barro o lámina, piso de tierra, con una o dos ventanas, y, por otra parte, se observa un cambio profundo en el patrón de vivienda de la comunidad. En este cambio fuimos descubriendo también la importancia como dinámica social y económica tienen las remesas familiares para la transformación y modernización del patrón de vivienda a escala local.

Existe el edificio de la Municipalidad, el mercado en la cabecera municipal; la oficina de correos privada también se encuentra ubicada allí.

Actualmente presta servicio de atención a la población un centro de salud estatal, atendido por una enfermera y un médico. El centro, sin embargo, carece del equipamiento necesario para realizar un trabajo eficiente.

En cuanto a establecimientos educativos, para la atención primaria hay 6 centros de enseñanza; un Colegio Privado a nivel Básico. La población escolar inscrita asciende a 1,241 atendidos por 32 maestros.

2.2 El Proceso Penal guatemalteco y el Contexto de las Comunidades

Está claro que el ciudadano busca el reconocimiento de un derecho, o bien el arreglo de un conflicto. En ese contexto, es válido señalar que un verdadero acceso a la justicia y la respuesta que los tribunales dan al ciudadano, es necesario subrayar que el sistema debe, en primer término, ser accesible a todos los ciudadanos y, en segundo término, ese sistema debe aportar resultados, individuales o sociales, justos y satisfactorios.

Visto desde este ángulo, podemos afirmar sin temor a exagerar, que la justicia guatemalteca, en términos generales, no responde a esas preocupaciones, y, menos, cuando hablamos de justicia para los indígenas y ladinos de las comunidades objeto de estudio.

Si tenemos en cuenta este punto de vista, podemos trasladarlo a los tribunales donde se afirma o se niega un derecho o reclamo, se hace de acuerdo al sistema justicia vigente. Esta situación se refuerza cuando un juez hace referencia a las nociones de justicia o equidad, nunca pone en duda los principios fundamentales del sistema que conoce, del cual depende, según su concepción, el orden y la estabilidad social del país.

Sin embargo, queremos advertir que puede estar bien si la persona que reclama esa aplicación es un ladino; pero, qué pasa cuando ese mismo juez o cualquier otro operador de justicia es llamado a pronunciarse sobre un problema o un derecho inherente al derecho consuetudinario de las comunidades de la zona estudiada. Ello quiere decir, que este operador de justicia para emitir una resolución, se va a referir únicamente a las normas previstas en el proceso penal guatemalteco, las que conocen y ha estudiado. Su marco de referencia está claramente delimitado.

Otra característica se relaciona con los paradigmas o modelos mentales de los operadores de justicia son supuestos hondamente arraigados, son imágenes que influyen en el modo de comprender el mundo y su manera de actuar. Muchas veces no somos conscientes de esos modelos, ni de los efectos que tienen sobre nuestra conducta o sobre personas con distintos paradigmas.

Es decir, estamos ante una sociedad diversa en sus dimensiones sociales y culturales, pero sumamente polarizada en el campo jurídico contrapuestos, y, a su vez, complejo por sus articulaciones dinámicas y variaciones tanto a nivel nacional como a escala local.

Todo lo anterior señala la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de todos los pueblos, debemos ver el derecho desde otras perspectivas, y darle un verdadero sentido a la pluralidad de la administración de justicia en nuestro país.

En este contexto ubicamos uno de los propósitos fundamentales de esta tesis, que es comprender ¿Cómo un juez formado en un sólo sistema y forma

jurídica de pensamiento, puede entender los modelos mentales de otras culturales? ¿Está este juez verdaderamente capacitado para interpretar comportamientos dentro de cada uno de los grupos sociales que componen el país? No olvidemos que los principios morales y el sistema de normas jurídicas no sólo configuran la conducta que orienta el comportamiento de los miembros de una comunidad, sino que ellas mismas también sirven para medir o juzgar esos comportamientos. Este cuestionamiento es adecuado en el contexto actual en el que la mayoría de jueces tiene una visión occidentalizado del derecho. Aunque algunos jueces conocen plenamente los principios y normas propias de las comunidades, siendo capaces de medir y juzgar los comportamientos de sus miembros.

Algunos analistas han hecho esfuerzos interesantes para explicar la crisis del proceso penal guatemalteco. Se dice que éste ya llegó a sus propios límites y que la única manera de superar esa situación es recurrir a mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Por ello, coincidiendo con las reflexiones de García-Ruiz (2006), los principios del Sistema de Justicia Maya y el procedimiento de conflictos vamos a descubrir que éstos coinciden con la mayor parte de las escuelas más modernas del derecho. Aún, hay aspectos que van más lejos. Dentro del procedimiento maya, existe una etapa que se llama del Perdón. Aquí se habla de una forma en la que se hace conciencia a las partes. Tal es el caso de las comunidades de Zunil y Cajolà donde la noción del Perdón forma parte de la vida cotidiana de los habitantes de la zona.

Así pues, al hacer una comparación nos damos cuenta que las escuelas más modernas que hablan de la sanción penal y descubren que no basta sólo con castigar al delincuente sino que es necesario que éste último reconozca su comportamiento dañino.

Los especialistas consideran que desde el momento en que el delincuente comienza a reconocer su error o falta y que es responsable del daño, esta persona es capaz de resocializarse. Este es uno de los fundamentos que van a encontrar dentro del procedimiento de arreglo de conflictos del Derecho Maya.

El actual proceso penal guatemalteco, que pretendía ser la solución a la justicia penal, no ha dado los frutos esperados.

Uno de los problemas existentes es que este proceso ha sido elaborado para una ciudad, para las áreas urbanas. Sus redactores se olvidaron del carácter rural del país al igual que lo hicieron del carácter multiétnico o pluricultural de nuestra sociedad.

Otra de las grandes dificultades consiste en el exceso de formalismo en la administración de justicia, lo cual ha impedido que verdaderamente se haga justicia. En muchos casos, el rigorismo, el formalismo exagerado en el

procedimiento y con él se termina de negar la justicia. No obstante que el proceso se ha creado para resolver relativamente un conflicto, se ha terminado por hacer perder un derecho o un bien a una persona.

Así, un aspecto fundamental que está relacionado con el desgaste del proceso penal guatemalteco es el cuestionamiento sobre la satisfacción individual o colectiva que los ciudadanos perciben, encontramos que, dentro del sistema oficial, cuando un tribunal resuelve, normalmente una de las partes termina perdiendo o se considera perdedora. Y, en muchas ocasiones, ni la parte ganadora se considera satisfecha. En ese sentido, en el Sistema Maya, al no buscarse necesariamente la punición o la condena, ese nivel de satisfacción es distinto. En ese sentido lo que se busca, por encima de todo, es el arreglo del problema. Con la solución, la parte ofendida se considera satisfecha y la parte ofensora reconoce el daño y lo reparará satisfactoriamente, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades. Esto no podrá lograrse en un sistema penal en el cual se busque la venganza o el castigo del ofensor. Esta dinámica se observa actualmente en los municipios de Zunil y Cajolà.

Finalmente, un elemento en torno al cual se expresa la diversidad sociocultural de la zona está relacionado con la evolución del proceso penal guatemalteco, que expresa uno de los principales objetivos del Estado es decir, resolver todos los conflictos de una manera satisfactoria para las partes y la sociedad en su conjunto.⁹

Síntesis del Capítulo:

En síntesis, ambas comunidades presentan una confluencia de problemas socioeconómicos y políticos cuya raíz es de carácter estructural, pero también de nuevos/viejos problemas sociales vinculados, por ejemplo, al aumento de la migración de la población de Cajolà a Estados Unidos, al tráfico de ilegales, cada vez más, por la población joven de la comunidad. La unión de estos problemas vienen a complejizar las realidades y relaciones sociales en ambos municipios.

CAPITULO III

INTERACCION ENTRE LA ANTROPOLOGIA SOCIAL Y EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO

Introducción.

En el capítulo anterior proporcionamos un panorama general de la Antropología como una de las disciplinas de las Ciencias Sociales, así como una breve lectura acerca de la Antropología guatemalteca en el presente nos abocaremos a construir la interacción entre la Antropología Social y el Derecho Penal Guatemalteco para ubicar al lector.

⁹ Elaboración Propia en base a la lectura de documentos y trabajo de campo 2005-2006.

3.1. Consideraciones en torno a la Antropología Social y el Proceso Penal Guatemalteco

3.1.1. Definición del concepto de Antropología

La antropología se puede definir, en términos generales, como el estudio del hombre, de las sociedades y de las culturas, desde un ángulo totalizador que incluye los procesos de transformación de cada una de las categorías enunciadas (hombre, sociedad y cultura) y del conjunto indisoluble que ellas conforman.

El concepto anterior tiene suficiente base empírica, pues el hombre es una entidad única que se manifiesta objetivamente en tres planos esenciales, a saber, el biológico, el social y el cultural. Una definición que se haga descansar en uno solo de dichos planos, de modo aislado, no es precisamente una definición objetiva del hombre. En términos “planos”, que aquí se usa deliberadamente, indica una relación –en cierto sentido ordenada- de la manifestación del hombre en el mundo: objetivo nace y vive, se desenvuelve en sociedad necesariamente, y de ello deriva una cultura. Entre los tres planos indicados, sin embargo, se produce una interrelación o una influencia recíproca, de carácter determinante e insoslayable. Vale decir que la cultura influye en la organización y la estructura de una sociedad, y ésta influye en la cultura, del mismo modo que ambas –sociedad y cultura- influyen en el desarrollo biológico del hombre y la inversa. Precisamente de esta interrelación, en la cual juega también un papel decisivo la propia naturaleza, se deriva un proceso permanente de transformación, que afecta a cada uno de los planos indicados por separado y también al conjunto indisoluble que ellos integran. De aquí que la referida interrelación, la naturaleza misma y el proceso de cambio permanente, adquieren todo el carácter de elementos definitorios de la esencia fina del hombre, entendido éste como entidad objetiva digna de un estudio científico.¹⁰

El Antropólogo norteamericano Clifford Geertz (1973:37-38) expone las siguientes ideas en torno al punto anterior: “... el hombre es un compuesto de “niveles”, (biológico, psicológico, social y cultural) cada uno superimpuesto sobre los que están abajo y apuntalando a los que están arriba. Cuando se analiza al hombre, se descubre un nivel tras el otro y se comprueba que éstos son completos e irreductibles en sí mismos y que ayudan a descubrir los otros niveles diferentes que están abajo. Al revelar las abigarradas formas de la cultura, se encuentran las regularidades estructurales y funcionales de la organización social. Cuando éstas son relevadas a su vez, se localizan los factores psicológicos... y al ser descubiertos estos últimos uno se encuentra con las bases biológicas, anatómicas, fisiológicas, neurológicas- de todo el edificio de la vida humana... Para establecer lo que el hombre realmente es, tenemos que superponer los hallazgos de varias ciencias relevantes -antropología, sociología, psicología, biología- uno sobre otro, como los diseños de un tejido; y cuando se ha hecho tal

¹⁰ Rojas Lima, Flavio. Antropología y Desarrollo, Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala C. A. 1,995.

cosa, la importancia cardinal del nivel cultural, el único distintivo del hombre, aparecerá de modo natural, y aparecerá también lo que dicho nivel tiene que decirnos, por su propia cuenta, sobre la realidad del hombre.”¹¹

El concepto enunciado de la antropología difiere bastante del concepto simplista tradicional –que aparece todavía en textos elementales o enciclopédicos– según el cual la disciplina reduce, a secas, al estudio del hombre. Aquel concepto nos plantea un estudio especial del hombre, diferente del que corresponde a muchas otras ciencias, humanas y naturales, que cubren aspectos particulares de la realidad humana, pero sin la indispensable perspectiva global y evolutiva. La Antropología, insistimos, estudia al hombre como una realidad física, como una realidad social y como una realidad cultural, en el entendido que, a diferencia de lo que ocurre en otras especies animales que tienen también un sentido gregario y pudieran exhibir una cultura rudimentaria, en el hombre existe una estrecha interrelación entre su entidad biológica (física), y su entidad social y cultural, y entre el conjunto de éstas y los procesos de transformación generales y particulares.

En este sentido, puede decirse que a la Antropología siempre se le ha reconocido sus enormes aportes para el análisis de la realidad socio-cultural, aun antes de su conformación como disciplina científica, estriba en que, al ayudarnos a conocer la realidad, vasta y compleja, del hombre, nos permite influir en los procesos de cambio social que son inherentes a esa misma realidad humana, las formas como se puede influir en los procesos de cambio que son inherentes a esa misma realidad humana. Las estrategias como se puede influir en los procesos de cambio social, también están condicionadas por factores de orden social, cultural y político. Entre los factores específicos que deciden el cambio y sus peculiares direcciones, se puede mencionar los que se relacionan con la economía, la tecnología, la organización social, la distribución del poder, la ideología, etc. A la acción decisiva de tales factores debe agregarse, como fuerzas evolutivas igualmente determinantes, el hombre mismo y la naturaleza que le rodea. Estos dos últimos elementos, por sí mismos, también están sujetos a cambios ineluctables. De los anteriores razonamientos se deriva una lección lógica que figura en el centro de la teoría antropológica: si hemos de cambiar de todas formas, y si queremos saber qué tipo de cambio queremos desarrollar para qué y para quiénes y cuáles son las formas de acción política para transformar la realidad. Esta verdad ha sido reconocida desde la antigüedad, y se comprueba, de manera fehaciente, en todas las épocas y en todos los contextos sociales, políticos, culturales e históricos. No obstante, el conocimiento sobre el hombre no siempre ha sido adecuado, o ha sido –a veces– distorsionado o manipulado en beneficio de unos hombres y en detrimento de otros.

Con el propósito de cubrir todos los planos o aspectos de la realidad humana –vasta, compleja y contingente, como lo hemos presentado– la antropología se subdivide en ramas especializadas. Entre éstas figuran

¹¹ Op Cit. Pàg. 25

preponderadamente la antropología física (estudio integral y evolutivo del hombre como entidad biológica), la antropología social (estudio global y dinámico de las formas de organización y de las estructuras sociales), y la antropología cultural (estudio especializado de los grandes sistemas de expresión simbólica que inciden en los procesos sociales). Entre las ramas de la antropología figura asimismo, también en su lugar preferente, la antropología aplicada, que se refiere a la utilización racional de todos los conocimientos sobre el hombre, acumulados sistemáticamente a lo largo de los tiempos. Las tres ramas mencionadas en primer término –la antropología física, la antropología social y antropología cultural- se aspectos todavía más específicos de la realidad humana.

La Antropología, finalmente, reconoce que, dentro de la unidad básica del hombre, como especie animal única, existe una rica variabilidad, que se traduce en una extensa variedad de tipos y subtipos (físicos, sociales y culturales) que se diferencian básicamente por la presencia de rasgos, diversos, que alcanzan distinta notoriedad y relevancia según los diferentes ambientes naturales, sociales y culturales. Este es también un hecho real, una premisa empírica, de la cual se desprende una tendencia humanística, cultivada largamente por la antropología, que consiste, en el terreno pragmático, en reconocer a cada pueblo o conglomerado humano el derecho a vivir de acuerdo con sus experiencias y en función de su propio albedrío, disponiendo, en lo posible, de los beneficios acumulados por toda la humanidad a lo largo de la historia.¹²

3. 2. Antropología Social y Proceso Penal Guatemalteco

Para explicar las relaciones entre Antropología Social y Derecho Penal guatemalteco, partimos de la idea que uno de los principales objetivos de la Antropología se centra en el hombre y su comportamiento en la sociedad. Es obvio, que cuando se relaciona esta disciplina científica con el Proceso Penal no me cabe la menor duda que estamos estudiando la conducta social del hombre que por una u otra razón ha infringido la Ley Penal, dando como consecuencia la transformación del entorno social del sujeto pasivo del delito, es decir, la víctima que por ser también un hombre o mujer es también parte de la sociedad. Actuaciones y transformaciones sociales que deben ser objeto de estudio por parte de la Antropología Social para determinar con propiedad y rigurosidad las causas que dieron origen a cometer un delito en un cierto contexto, por ejemplo; pobreza extrema, venganza etc. Este tipo de problemáticas deben ser tratadas científicamente por un estudioso de la Antropología para definir las posibles medidas de prevención del delito o en su caso la aplicación de mecanismos y formas de reinserción social del delincuente en el conjunto de la sociedad.

3.3 El Estado y el Proceso Penal Guatemalteco:

En Guatemala el Estado y el poder con frecuencia se asocian con beneficios de “pequeños grupos de amigos, familiares, capitalistas o aristócratas.

¹² *Ibidem* Pág. 27

Estos grupos presentan modelos de colonización al interior del Estado controlando sus aparatos siendo beneficiados con importantes cantidades de instrumentos que, en sus mayores modalidades, sirven para acrecentar riquezas personales o familiares aunados a los argumentos de que una distribución justa de los bienes generados por una sociedad requieren primero de ser producidos, con frecuencia, por estos grupos beneficiados de esos mecanismos que aparecen como parte de la naturaleza del poder político. Por consiguiente, será difícil que estos bloques principales de las “redes de poder” busquen criterios virtuosos de distribución sino que, por el contrario, al estar insertos en esos entramados de privilegios, sus acciones extenderán las bases de dominio característico del sistema político guatemalteco en la actualidad.

Esta visión dominante de las élites del país ha traído a su paso varias consecuencias entre ellas la aceptación del Proceso Penal guatemalteco que no puede ser modificado por los grupos sociales, puesto que se considera inevitable seguir el camino marcado por los grupos de empresarios, ex gobernantes que comúnmente se convierten en miembros prominentes del poder económico y representantes de nuevos mecanismos de reproducción del entramado del dominio. En ese sentido, ¿podríamos interpretar que el Estado guatemalteco en la época actual no ha podido desprenderse de bases semejantes al absolutismo después de más de dos siglos en que la humanidad, los promotores de la ilustración, los pensadores de la modernidad política de finales del siglo pasado y de éste han intentado absolverle de sus características medulares de desigualdad y obstructores de la libertad?

El esquema de dominación existente en Guatemala, tendría que propender a recrearse en nuevas identidades colectivas determinadas conjuntamente por dominadores y dominados en un sistema de corresponsabilidades tendente a disminuir desigualdades y ampliar libertades de participación. Sería un camino que pudiera fortalecer al Estado Nación en el ámbito nacional e internacional donde las debilidades son perceptibles y estimuladoras de fragmentaciones. Se trata, entonces, de crear nuevas formas de inclusión donde gradualmente las decisiones verticales de dominio pasen a formas más democráticas que se ajusten a las nuevas realidades multiétnicas y plurilingües del país.

En este sentido se ubica la discusión que se originó en Guatemala en los años noventa a partir del proyecto del Código Procesal Penal, que muchos hablan de la famosa desjudicialización como si fuera una rama del derecho reciente; pero es interesante señalar que la desjudicialización más que como rama del derecho, nació hace más de 50 años como un movimiento social, político o jurídico frente a los problemas de administración de justicia, al crecimiento de conflictos que necesitan soluciones distintas a las normalmente ofrecidas por los sistemas tradicionales, y por qué no decirlo, obsoletos.

La terminología de desjudicialización, dentro del mundo jurídico, lleva un poco más de 30 años; pero no se trata sólo de una expresión, más que nada debe visualizarse como un movimiento que pretende desarrollar el derecho desde

otras perspectivas, movimiento que, como se señalaba, existe desde hace más de 50 años.

Sí desarrollamos una mirada crítica del movimiento desjudicializador, vemos que se han desarrollado tres grandes corrientes o escuelas, El Sistema de Justicia Maya forma parte de las necesidades de desarrollo del Derecho guatemalteco. Y, ello, sin contar, el reconocimiento que ya se tiene en la normativa internacional sobre Derechos Humanos Colectivos y de los Pueblos Indígenas derechos reconocidos por el Estado de Guatemala.

Recapitulando en términos de nuestra línea de reflexión, podemos decir que los mecanismos de desjudicialización los vamos a encontrar nosotros en los procedimientos de la cosmovisión maya, pero lamentablemente, para el proceso penal guatemalteco, considero que pudieron más las corrientes extranjeras, particularmente la escuela Argentina, sin el aporte de juristas guatemaltecos.

Desde una perspectiva diferente a estas posiciones, nosotros consideramos que ambos sistemas son complementarios. Simplemente se trata de sistemas distintos que pueden integrarse. En otras palabras, es un proyecto de sociedad, que comprende la manera en que los actores conciben su situación actual y futura, sus relaciones entre individuos y la sociedad, su cultura, sus formas propias de elección de sus autoridades, normas jurídicas, maneras de entender y relacionarse con la naturaleza, todo lo cual le imprime un modo característico a su actuar, que se expresa en formas concretas de organización social, basándose en su historia, hábitos y visión del futuro.

3.4 Avances y Retrocesos en cuanto a la aplicación de la Antropología Social en el Derecho Penal Guatemalteco

Es evidente, que las sociedades indígenas de nuestro país son las más desprotegidas en cuanto a sus derechos fundamentales. Los informes de organismos internacionales y centros de investigación sobre la violación de sus derechos humanos, destrucción de su cultura, etnocidio, el paternalismo, etc., así lo demuestran. La situación de los indígenas desventajosa se demuestra por el hecho que actualmente la antropología como una disciplina de las ciencias sociales no se encuentra incorporada legalmente como parte del sistema procesal guatemalteco, es decir, aun no es un requisito Sine Cuanon. El siguiente testimonio confirma lo anotado anteriormente. “En el proceso penal guatemalteco tenemos grandes obstáculos que han impedido que se incorpore la Antropología como uno de los ejes transversales en la administración de justicia, por varias

razones no contamos con especialistas del tema y los Abogados desconocen el aporte de la Antropología en materia jurídica”¹³

Pero también hay otro elemento que distingue al proceso penal guatemalteco cuando se habla de peritos o expertos, médicos forenses y trabajadores sociales. Ahora bien, a través de este trabajo ha sido posible identificar procesos y actores que están provocando retrocesos en la administración de justicia en nuestro país. Se mencionan los peritos, quienes carecen de conocimientos profundos en cuanto al derecho, exceptuando aquellos que fuesen profesionales del derecho y combinan su experiencia legal con el peritaje que emitieren. En este marco de preocupaciones centramos nuestra mirada en el informe que rinde un profesional de la medicina forense donde describe únicamente que falleció un ciudadano, pero en ningún momento especifica claramente la causa social que provoco su muerte. La causa social por la que falleció una persona en forma violenta, únicamente se puede explicar mediante el estudio antropológico tanto de la víctima como del victimario, pero si no estuviere aún sometido a proceso el victimario o se ignore quien fue, al combinar estudios antropológicos con estudios de criminología sería muy probable que se pudiese dar cuenta con propiedad y rigurosidad del infractor. Es esta línea de pensamiento donde se ve la necesidad de incorporar la Antropología Social en la administración de justicia y la creación de consensos para impulsar una verdadera cultura de paz en nuestro país en los próximos años.

3.4.1. Algunos aspectos del Convenio 169, sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes con relación al tema de la Justicia:

El tema del Convenio 169 abre un vasto abanico de resoluciones y artículos, por ello, ahora sólo abordaremos algunas perspectivas que aportan elementos pertinentes a nuestra investigación.

Con relación a la espiritualidad:

1. Se reconoce la importancia y la especialidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como de la de los demás pueblos indígenas.¹⁴
2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas, así como a las ceremonias y los lugares sagrados.

¹³ Entrevistas a profundidad con operadores de justicia de la ciudad de Quetzaltenango 2005.

¹⁴ Acuerdos de Paz. P. 44

3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, Garifuna y xinca.

Derecho consuetudinario:

1. La normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades, y por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión.¹⁵
2. El Gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.
3. Para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el Gobierno se compromete a promover ante el Organismo Legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
4. En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades. Para ello el Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:
 - I) Proponer, con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, disposiciones legales para **incluir el peritaje cultural** y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna y
 - II) Impulsar, en coordinación con las universidades de Guatemala, las asociaciones profesionales y las organizaciones indígenas, un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas, en especial en el conocimiento de sus normas y mecanismos que regulan su vida comunitaria.¹⁶
5. Para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el Gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita, para personas de bajos recursos económicos y reitera su

¹⁵ Acuerdos de Paz. P. 51

¹⁶ Acuerdos de Paz P. 52

obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas interpretes judiciales, asegurando que se aplique rigurosamente el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en su idioma.

6. El Gobierno propiciará en cooperación con las organizaciones indígenas las universidades del país y las asociaciones profesionales correspondientes, el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional.

3.4.2 Algunos derechos contemplados en el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y relacionados con el derecho consuetudinario y de interés para la Antropología Social.

- I) Derecho de aplicar el derecho consuetudinario indígena : Al aplicar la legislación nacional deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.(Art. 8, numeral 1)
- II) En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. (Art. 9. numeral 1).¹⁷
- III) Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento. (art. 10 numeral 2).
- IV) Derecho a comprender y hacerse comprender en procedimientos legales: Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos, Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes y otros medios eficaces. (Art. 12).
- V) A conservar sus costumbres e instituciones propias: Aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
Dichos pueblos deberán tener el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los

¹⁷ Convenios de Paz. P. 14

conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio... (Art. 8 numeral 1 y 2).

- VI) En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional Y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

- VII) Derecho a utilizar en juicio el idioma indígena: Durante el proceso, toda Persona acusada de un delito tendrán derecho, en plena igualdad a Ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella. Será asistida gratuitamente por un intérprete sino comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal. (Pacto internacional de Derechos Civiles y políticos. Artículo 27).

- VIII) Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación General a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento. (Art. 10. C. 169).¹⁸

Como se puede apreciar con la ratificación del Convenio 169, mediante la resolución adoptada el 27 de Junio de 1,989, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo y reforzada con la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera suscritos por el Gobierno y Guerrilla el 29 de Diciembre de 1,996. Amen de otras leyes de carácter internacional que velan por el respeto a los derechos humanos, se le dio vida legal al derecho consuetudinario practicado por los diferentes grupos étnicos existentes en Guatemala. Esta práctica se mantiene en la actualidad por medio de la tradición oral. Empero, en un primer acercamiento podríamos partir que han pasado quinientos años y nuestros ancestros mayas mantienen en algunos casos incólume las normas de comportamiento que se van transmitiendo de generación en generación y pretenden balancear un derecho violado, mediante un acuerdo con las partes involucradas en la problemática y que sería uno de los propósitos centrales del derecho panal, es decir, partir de la reincorporación y readaptación del sujeto activo del delito (infractor o delincuente), de manera eficiente y productiva al seno de la sociedad que de donde viene. Sin embargo, Estos logros obtenidos por la aplicación del derecho consuetudinario, siempre se hacen con la visión cosmogónica, y no únicamente con el propósito de resarcir un daño, y es esa precisamente la diferencia.

3.4.3 Justicia desde el punto de vista Occidental:

¹⁸ Convenios de Paz. P.,15

Este se basa fundamentalmente en la constante y perpetua voluntad de proporcionar a cada uno lo que le corresponde, ya sea resarcido el daño causado en forma económica o bien sufriendo la ejecución de una condena.

3.4.4 Justicia desde el punto de vista maya:

La justicia maya actualmente no se encuentra escrita en códigos ni textos sino que, sencillamente, tiene una práctica oral y vivencial. Este sistema de justicia se caracteriza por ser eminentemente práctico y por ser transmitido oralmente de generación en generación. En la lo Cosmovisión Maya, la justicia no es más que el Toj del Awas. Justamente es el encuentro con el equilibrio de la naturaleza, el resarcimiento del daño causado por quien haya cometido el Awas término que muchas veces se ha traducido como el pecado, pero que no obstante no es solamente un hecho que atente contra el Ajaw, sino contra la naturaleza, contra el desequilibrio de población o comunidad, y cuya restitución debe ser también a favor de el conglomerado social al que se le lesiona con una conducta inapropiada, esta justicia es aplicada a través de la experiencia de los ancianos y se traduce en la ejecución en algunas oportunidades de castigos corporales, indemnización a la víctima y la promesa de no reincidir de parte del sujeto que violó la norma consuetudinaria, y el Toj al Ajaw. Con el propósito de lograr paz y la convivencia pacífica.

Estas dos visiones nos han permitido diferenciar ambas formas de administrar la justicia. En el primer caso vemos que la justicia maya es mucho más amplia y sus fines mucho más comunitarios y sociales, en contraposición a la justicia occidental que se sustenta en valores esencialmente occidentales-judeo-cristianos, y que esos valores están totalmente reflejados en nuestro sistema estatal y de justicia en la actualidad.

3.5 El Rol del Juez

En la sociedad guatemalteca uno de los actores más importantes en el Proceso Penal es el Juez (también conocido como Juez Penal). Por Juez debe entenderse a la “persona individual o miembro de un Tribunal, o en otros casos pueden ser personas que gozan de una investidura jurídica que les impone el Estado facultándolos para que en su nombre emitan una Sentencia”. En este sentido, se considera importante que en el Proceso Penal la Antropología se convierta en un eslabón fundamental en toda la trayectoria del proceso. Ambos conocimientos los pueden aplicar los Jueces sobre todo en una Sentencia y que ésta responda a la realidad multiétnica y multilingüe de la Nación como uno de los ejes centrales de la Sana Crítica, que es el razonamiento lógico, social y jurídico del que se vale el Juez para Dictar Sentencia. El artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala los requisitos para ser Magistrado o Juez. Y, además estos funcionarios deben estar regidos también por la ley del organismo judicial y las demás leyes ordinarias del país para el ejercicio de sus funciones.

3.6 El Juez y el aporte de la Antropología Social

El estudio de la estructura social en un área geográfica determinada o en una comunidad humana en particular, implica necesariamente el aporte de la Antropología Social. En este sentido, se puede afirmar, que la sentencia llega a ser un acontecimiento visto a través de la personalidad del Juez, personalidad que repercute sobre todo en el proceso. **El fallo hay que entenderlo como la síntesis de la capacidad perceptiva del fallador, su carácter, su temperamento, su experiencia y, sobre todo sus conocimientos en el campo de la Antropología Social.** . Y, debemos recordar que existen varias personalidades de Jueces o varios tipos de personalidad de los Jueces, siendo los más conocidos el decisivo, el vacilante, el prudente el superficial, el subjetivo y el objetivo. Monteig citado por Herrera Figueroa ilustra diciendo “que la madre de todas las falsas opiniones, así públicas como particular es la opinión exageradamente buena que tiene el hombre de sí mismo. Esta es la fuente de este tipo de subjetivismos, que turban la formación de un juicio exacto¹⁹.

En síntesis, considero importante incluir el estudio antropológico de los actores implicados en el Proceso Penal guatemalteco, y, en consecuencia, es fundamental incluir al Juez, teniendo en cuenta la trascendencia que asume al dictar sentencia de cierto delito. **Eso significa que la sentencia interpreta el valor de una conducta en el modo particular en que cada Juez analiza y comprende el valor jurídico Sentencia que no es tan solo historia del Juzgado sino que también del Juzgador.**

3.7 El Tribunal

El término Tribunal es un concepto que significa “espacio físico constituido por tres Jueces que lo presiden y de allí se origina la denominación Tribunal. La segunda noción, por supuesto, tiene como punto de referencia el lugar donde se imparte justicia o donde se aplica la Ley así conocido comúnmente, es fácil escuchar aún en Abogados decir que tienen que ir a los Tribunales, es decir, que al final se hace un símil entre Juzgados y Tribunales, pero en realidad la diferencia estriba específicamente en que un Juzgado está precedido por un Juez, y un Tribunal está integrado por tres Jueces siendo uno de ellos el Juez Presidente y los otros Jueces Vocales.

En Guatemala el Sistema Judicial esta normado y regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial y su órgano máximo es la Corte Suprema de Justicia.

Derivado de las definiciones anteriores, es obvio que la administración de justicia debe recomponerse desde un enfoque transversal que se nutre de las

¹⁹ .Herrera, Figueroa, Miguel. Sociología del Derecho. 1968. P. 57.

ciencias sociales, particularmente de la Antropología Social que puede ayudar a la comprensión científica de la evolución, desarrollo y tendencias actuales del Proceso Penal guatemalteco.

3.8 Sentencia: definición y otros elementos

La Sentencia se entiende como: “La decisión legítima del Juez sobre la causa controvertida en su Tribunal”²⁰ Además, la “Sentencia es el acto, por el cual el Estado, a través del Órgano jurisdiccional destinado para tal fin aplica la norma al caso concreto, declara la tutela jurídica concede el derecho objetivo a un interés determinado”

La Sentencia es el acto trascendental mediante el cual el Juez o los Jueces precisamente ponen ante su conocimiento o en otras palabras, ante su ciencia una determinada causa de la cuál deberá tomar decisiones con el objeto de condenar o absolver y donde tiene que poner en práctica la gnoseología jurídica.

3.9 Sentencia contra la misma Sociedad

Al tomarse en cuenta el significado trascendente que tiene una Sentencia en el desarrollo de la sociedad, cuando por una u otra razón se modifica la tutela jurídica o como es conocido se modifica el bien jurídico tutelado, éste tiene un impacto ya sea fortaleciendo o debilitando el orden jurídico de una determinada sociedad, y en este caso particularmente el de Guatemala. Ya que si hacemos o integramos en el Proceso Penal guatemalteco un estudio antropológico de cada uno de los componentes del mismo, es válido entonces desarrollar un estudio antropológico del Supuesto Delincuente, con lo cual se abren las posibilidades de aplicar las medidas de seguridad correctivas al Sindicado, procurando su incorporación a su entorno social y familiar, medidas que se harán efectivas y producirán frutos en favor de la sociedad. Caso contrario, las sentencias que se emitan ya sea condenando o absolviendo redundarán en contra de la misma sociedad y el desgaste económico, académico y judicial e incluso penitenciario será en vano.

En el caso supra analizado de haber sido puesto a consideración de un Antropólogo Forense, sin duda alguna en virtud de los reiterados ingresos hubiera recomendado al juez conecedor de la causa que se aplicara cualquiera de las medidas de seguridad ya enumeradas con excepción de la Caución de Buena Conducta ya que los fines del proceso penal no es en si aplicar solamente un a pena, sino también reeducar y reencausar al delincuente a la sociedad.

3.10 El Rol del Ministerio Público

²⁰ Pallares, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal, XVI Edición, México 1,984.

Este se sustenta fundamentalmente en los escritos de Mair (1,990:70), quien define la Antropología diciendo que: “se piensa a veces en la Antropología como el estudio que nos dice ‘todo sobre el hombre’. Para quienes adoptan este punto de vista, comprenden en realidad las materias que florecían hacia mediados del siglo XIX, cuando comenzó a tomar forma la idea de una ‘ciencia del hombre’: la Antropología Física, la Antropología Social (o Cultural), la Arqueología y la Lingüística. Otro punto de vista alternativo es el que la Antropología Social constituye una rama de la Sociología y que sus vecinas mas inmediatas son las restantes Ciencias Sociales”.

El aporte básico de Mair es identificar las conexiones de la Antropología Social con las instituciones. En este caso la ciencia antropológica es una disciplina de las Ciencias Sociales que puede explicar el origen, desarrollo y tendencias actuales del Ministerio Público como una institución del Estado que aborda casos de la sociedad guatemalteca. En este sentido, observamos cotidianamente que la investigación de un hecho humano forma parte del orden jurídico de la Nación. Tal y como se demuestra en los diferentes cuerpos legales que existen en el contexto guatemalteco como: La Ley Orgánica del Ministerio Público, El Código Procesal Penal, y en particular la Constitución Política de la República de Guatemala, los citados cuerpos legales coinciden todos en que el rol del Ministerio Público es la Investigación. Para destacar esto se citan algunos artículos del cuerpo legal vigente.

El Artículo 5 de el Código Procesal Penal, dice literalmente: “FINES DEL PROCESO. El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma”.

El decreto número 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público, en sus artículos 1 y 2. Literalmente dicen: Artículo 1. DEFINICION. El MINISTERIO Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Artículo 2. FUNCIONES. Son funciones del Ministerio público sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes las siguientes: 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales. Según las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y los Tratados y Convenios Internacionales. 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal. 3) Dirigir a la Policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

4) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

La Constitución Política de la República de Guatemala, con respecto al Ministerio Público, dice literalmente: Artículo 251, El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

Al hacer un análisis de los dos últimos artículos citados anteriormente, nos damos cuenta que el fin principal del Ministerio Público, es la Investigación y Velar por el Efectivo Cumplimiento de las Leyes del País. Es entonces la investigación de un hecho que pueda calificarse como delito o falta y las formas en que pudo haberse cometido o por qué se cometió. En este sentido, es válido apoyarse de una disciplina que explique ¿ qué ejes quiero investigar del delito o la falta?, ¿ qué delitos o faltas se cometieron?, ¿ cómo se cometieron en qué contexto histórico y políticos?, ¿ cuáles son las causas que provocaron el delito o la falta?, ¿ por qué quiero investigar el delito o la falta?, y ¿ qué relaciones tiene el delito o la falta con el territorio lingüístico, la diversidad étnica, la construcción de identidades, la memoria colectiva y la relación de los pueblos indígenas con el sistema jurídico guatemalteco?, con el objeto de que esta ciencia aporte insumos de base para ponerlos al servicio de la institución judicial, aportándole no solamente un estudio socio-histórico y político del Delincuente y de la Víctima, sino también suficientes elementos de juicio o incluso de pruebas que son válidas en el momento crucial de la Sentencia, el juzgador o los juzgadores pueden integrarlo a su sana crítica y emitir fallos Legales y Justos e incluso dictar las medidas correctivas necesarias y en su caso las de Resarcimiento a la Víctima.

En síntesis, la necesidad de hoy para el Ministerio Público, sería idear concepciones sobre el orden social y político que supere las desilusión causante de los desequilibrios de la sociedad guatemalteca que se viven a diario y ello sólo se logrará encontrando mejores caminos para dar nuevo vigor a la justicia y una de las disciplinas que puede aportar datos y reflexiones sobre el camino a seguir para lograr mejores escenarios en el campo de la justicia en Guatemala es la Antropología Social, porque proporciona a los juzgadores herramientas teórico-metodológicas para cumplir con los fines del Derecho Penal que se orienta fundamentalmente a la reeducación y la adaptación del delincuente a la sociedad.

3.11 Rol de la Policía Nacional Civil

El rol de la Policía Nacional Civil es central en su enlace con el estudio antropológico de la sociedad, tomando en cuenta que la Antropología estudia al hombre desde dos puntos de vista: a) El hombre como Organismo: que es cubierto por la Antropología física y sus divisiones (primatología, Antropometría); y b) El comportamiento Humano; que es el que estudia la Antropología Social y la Antropología Cultural, estas disciplinas científicas centran su reflexión en el

hombre que por su naturaleza, presenta diversas dinámicas y lógicas sociales en el conjunto de la sociedad. En ese contexto, ubicamos a la Policía Nacional Civil, uno de sus roles principales es el de la Seguridad Pública, pero para que pueda brindar esa seguridad de la que es su fin principal, es necesario que los cuerpos policíacos conozcan las diferentes características antropológicas, de los miembros de la sociedad en donde deben desarrollar su función preventiva, pero también considero de mucha importancia que se conozcan las características antropológicas de los actores de la institución. Esto con el objeto de poder entrelazar los fines de prevención del delito o en su caso el combate a la delincuencia.- Porque debemos de recordar que la Antropología dentro de sus características tiene como objeto de estudio el entorno social, histórico, político, religioso, lingüístico y cultural de un determinado grupo social. En consecuencia, si se destacan elementos policíacos que desconozcan estas variables de los grupos sociales, su intervención como garantes de la seguridad pública será nula.

Sobre este particular, es interesante precisar que en la Nueva Política de Servicio de la Policía Nacional Civil se contempla en el curriculum de estudios temáticos relacionada con la disciplina antropológica, especialmente Antropología Forense. Este conjunto de cursos deben ser aprobados por los investigadores de la Policía Nacional Civil. En el marco de esta investigación se presenta la propuesta curricular de la Oficina de Carácter Multiétnico de la Policía Nacional Civil y en particular el curso de Multiculturalidad que se viene desarrollando en la Academia de la Policía Nacional Civil desde el año 2004.

Composición Étnica y de Género de la Policía Nacional Civil

La Oficina de Carácter Multiétnico de la Policía Nacional Civil en el año 2004 creó la base de datos del personal de la institución que se auto identifica como indígena, datos que permiten conocer la actual representación étnica y de género, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro.

Población Institucional	Total (personal activo)	Porcentaje
Indígenas	3,360	16%
No indígenas	18,021	84%
Hombres	3,274	
Mujeres	86	

Cuantía de activos en la PNC 21,381 = 100% Base de datos OCM-PNC 2004.

La composición jerárquica del personal policial que se auto identifica indígena es la siguiente: el 0.05% comisarios generales; el 0.25% comisarios; el 0.48% sub. Comisarios, el 1.12% oficiales primeros; el 1.34% oficiales segundos; el 4.03% oficiales primeros; el 2.67% inspectores; el 3.45% sub. Inspectores y el 85.97% agentes; de la totalidad de 21,381 elementos.

La representación étnica dentro de la Policía Nacional Civil es la siguiente:

K'iche' 851; Kaqchikel 667; Achi 489; Mam 434; Q'eqchi 318; Xinca 128; Sakapulteko 85; y T'zutujil 69; las demás se encuentran debajo de un rango de 50, de una totalidad de 3,360 elementos que se auto-identifican indígenas.

La representación por genero: 97.44% de hombres de 3,174 y 2.56% de mujeres de 86; de una totalidad de 3,360 elementos que se auto-identifican indígenas.²¹

Mapa Curricular de la Academia de la Policía Nacional Civil

Ejes temáticos:

- 1.- Poblamiento de Mesoamérica. Cronología y Culturas de Mesoamérica
- 2.- Conquista y colonización de Guatemala. Primeras ciudades y resistencia indígena. Efectos de la conquista y colonización. Cifras relevantes de Guatemala en la época colonial. Acontecimientos importantes durante la época colonial
- 3.- Época post- independiente, Republicana y Liberal
- 4.- Conflicto armado interno
- 5.- Proceso de negociación y acuerdos de paz
- 6.- La Paz: Una cultura de vida para todos los guatemaltecos
- 7.- La identidad. Tipos de identidad. Identidad individual, colectiva. Crisis de identidad
- 8.- Racismo, discriminación y exclusión. Discriminación de hecho. Discriminación legal. La discriminación en la Policía Nacional Civil. Exclusión
- 9.- Guatemala Multicultural. Estructura social guatemalteca. Multiétnicidad. Pueblos coexistentes en Guatemala. Pueblo Maya. Pueblo Garífuna. Pueblo Xinca. Pueblo Ladino. Composición étnica de los pueblos guatemaltecos. Ubicación geográfica y porcentaje poblacional
- 10.- Acuerdo sobre identidad y derechos de los Pueblos Indígenas
- 11.- Interculturalidad
- 12.- Poder local. Componentes del poder local. Funciones del alcalde auxiliar o alcalde comunitario. Poder local y seguridad ciudadana
- 13.- Instrumentos internacionales de derechos humanos que promueven el respeto y la práctica intercultural. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Convenio (No. 169) sobre los Pueblos Indígenas y tribales en países independientes. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Proyecto de declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas
- 14.- La policía nacional civil, para una sociedad multiétnica multilingüe y pluricultural. Creación de la policía nacional civil. El carácter multiétnico de Guatemala y la policía nacional civil. Composición sociocultural de la policía nacional civil. Importancia de la presencia multiétnica de Guatemala en la policía nacional civil. Oficina del carácter multiétnico de la policía nacional

²¹ Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en la oficina de Carácter Multiétnico Policía Nacional Civil 2005.

civil²²

3.12 El Rol de los Investigadores:

Un nuevo orden social y político no sería concebido en un ejercicio abstracto sino en función de rasgos y límites que históricamente ha construido el pensamiento antropológico. La idea de la justicia nos muestra realidades sociales donde se corren caminos contrarios a su perfeccionamiento y con tendencias de degradación ejemplificada en el ejercicio del poder que no ha resuelto los problemas de igualdad y libertad entre la sociedad guatemalteca. Este es un punto que hay que tener presente para valorizar el sentido y las nuevas perspectivas que se plantean para configurar una trilogía entre la Antropología Social, el Ministerio Público y la Policía Nacional en el modelo estatal ya que éstas tienen la responsabilidad histórica de impulsar un modelo político que daría armonía a la convivencia humana, muestra una alternativa que intentará recomponer un sistema que ha causado decepciones en la sociedad guatemalteca. En este nuevo modelo, se identifican tres eslabones del Proceso Penal que no pueden estar separados uno del otro, ya que su fin es investigar y determinar el comportamiento de determinado grupo social o en casos concretos el comportamiento antisocial y antijurídico de determinada persona con el fin de someterlo a un proceso judicial determinado.

La investigación de un hecho delictivo por regla general está administrativamente bajo el control y dirección del Ministerio Público. Pero en todo caso es necesario apuntar que en esencia está bajo la inmediata intervención del Servicio de Investigación Criminológica de la Policía Nacional Civil. Este cuerpo policiaco está integrado por un grupo determinado de Agentes de la Policía que regularmente actúa con los principios que todos los integrantes de la institución y se rigen por leyes y reglamentos, pero para que sea efectiva su actuación por estrategia no lo hacen uniformados como el resto de los Agentes Policiales, éste grupo de personas cuya profesionalización se hace a través de la Academia de la Policía Nacional, y en consecuencia, los cursos a los cuales son sometidos los desarrollan simultáneamente a la investigación de los hechos delictivos o en su caso de las denuncias y los resultados de su investigación son presentados al Fiscal que tramita el expediente y en la mayoría de los casos estos investigadores son propuestos para que sirvan de testigos en los debates penales. De lo expuesto, podemos también insistir tal y como lo manifestamos en el caso del rol de la Policía Nacional Civil, que también es necesario que estos actores cuenten por lo menos con cierta formación en aspectos de Antropología Social y Forense, con el objeto de hacer más técnica su investigación y de esta manera se cumpla con los fines del Derecho Procesal Penal guatemalteco. Sobre este particular, es válido subrayar que El Ministerio Público es una institución que en el contexto

²² Manual de Multiculturalidad, dirigido a estudiantes del nivel básico de la Academia de la Policía Nacional Civil. (Octubre 2004). Guatemala: Oficina del Carácter Multiétnico de la Policía Nacional Civil. pp. 46-47

guatemalteco se le considera como bifronte, es decir, con una cara mirando al mundo policial y otra cara mirando al mundo judicial. Esta función de puente, de interfase entre estos dos mundos –cada uno de ellos con sus reglas, sus costumbres y sus valores propios- es quizá la otra gran misión de este Ministerio Público Penal que está emergiendo en América Latina.²³

Por otra parte, es necesario señalar que en cualquier sistema procesal la Policía cumple una función importante ya que ella es la que realiza las actividades concretas de investigación pero esas investigaciones policiales se vuelven insuficientes para hacer frente a la delincuencia. Por lo tanto, es necesario establecer estrategias de investigación a largo plazo, conformar grupos interdisciplinarios, diseñar mecanismos de recolección y recuperación de información y, además, lograr que toda la información acumulada durante la investigación ingrese validamente al proceso a través de los medios de prueba. Todo ello es una actividad compleja que necesita un alto grado de coordinación de distintas entidades, y en particular con instancias vinculadas con el campo de la Antropología Social y Forense.

De ahí, pensamos que cierto sector de la Policía debe pasar al Ministerio Público o se trata de una relación funcional o un problema diferente y con otras dimensiones jurídicas y políticas. Muchas, veces se ha superficializado la discusión y se ha olvidado que el problema principal no es la ubicación de la policía sino la recomposición y reestructuración del sistema de investigación. Desde esta perspectiva me parece fundamental la puesta en marcha de una Dirección Funcional que cuente con el apoyo de especialistas en Antropología Social y Forense pienso que sería la estrategia más adecuada que una inserción administrativa de la Policía en el Ministerio Público.

3.13 El Rol de los Peritos

En el contexto actual y en el futuro el Proceso Penal guatemalteco sin duda alguna por las nuevas dinámicas globales sufrirá grandes cambios y transformaciones, a tal punto que la función de los peritos será de capital importancia, porque, además de la investigación policíaca, es importante incorporar la experiencia de los peritos para determinar las causas o formas en las que se pudo cometer un delito o el alcance de el daño causado. Este dictamen debe contener los requisitos legales para ser presentados antes los tribunales, para que estos sean incorporados al proceso respectivo. A ello debemos sumar que los peritos deben contar con formación en antropología para reconstruir desde una perspectiva holística y establecer un diálogo interdisciplinario dentro de las instituciones. Al mismo tiempo, se propone compartir las experiencias teórico-

²³ Manual de procedimientos para Investigación antropológico Forense de Guatemala, Ministerio Público. Guatemala, 2,003.-

metodológicas y epistemológicas que permiten un acercamiento al entendimiento objetivo de los procesos y, de manera mas concreta, valorar los aportes del planteamiento antropológico. En este sentido, las estrategias y los métodos propuestos por la antropología son dos caminos, que nos ayudan a esclarecer los rasgos básicos de las realidades geográficas, étnicas, culturales y económicas de la región y los territorios. Estudiarlas y redimensionarlas es por tanto, la tarea de los antropólogos que buscan comprender la realidad socio-jurídica y política. Para el perito viene a ser algo como un laboratorio que permite examinar la construcción histórico-social y que su dictamen pueda de alguna manera ilustrar a los jueces no solo de la forma y fondo en la que se cometió determinado hecho antijurídico, sino también las posibles relaciones causales que llevan al sujeto activo del delito o sea al supuesto delincuente a cometer tales hechos y cuál es su estrategia para movilizarse y su centro de operaciones. Estos análisis documentados que el perito forense pueda aportar a la investigación, incluso es de vital importancia para los investigadores policíacos para que ellos puedan tener algún grado de certeza con el posible autor intelectual o material del delito.

Siguiendo esta línea, y retomando los aportes de los estudios jurídicos, Carnelutti, define a los peritos al señalar que la doctrina corriente que distingue al testigo del perito, fundándose en que el primero sólo narra hechos y el segundo formula juicios sobre los hechos controvertidos, es falsa, porque la declaración de los testigos se basa forzosamente en juicios elaborados por ellos, que no por carecer de carácter técnico dejan de ser juicios. Según él, lo que debe diferenciar a las dos clases de pruebas es lo siguiente: "El perito es un sujeto, el testigo es un objeto del proceso; el uno y el otro proporcionan al juez noticias, pero el origen de éstas es diverso: la ciencia del perito se forma en el proceso, y la ciencia del testigo fuera del proceso, en el sentido de que primero actúa para lograr en cumplimiento de un encargo del juez y el segundo sin encargo alguno."²⁴. Lo interesante de la descripción de Carnelutti, consiste en la diferencia que hace del testigo y el perito, y talvez lo que agregaré es que debe de quedar claro que en el Proceso Penal guatemalteco, el testigo en el proceso narra lo que llevo a su sentidos por propia apreciación de los hechos, y el Perito, narra en el proceso lo que le consta respecto a su experiencia, misma experiencia que incorpora al proceso para ilustración de los jueces, también en cuanto a la prueba, el testimonio de un testigo es prueba, en cuanto que el dictamen de un experto o perito, robustece o elimina una posible prueba.

El fundamento legal de los peritajes se encuentra regulado en el Código Procesal Penal a partir del artículo 225 al 249 y en los cuales se regula la procedencia, calidad, obligatoriedad, impedimentos, excusas, orden de peritaje, temas, citación y aceptación de cargos, ejecución, dictamen, nuevo dictámenes, auxilio judicial, peritaciones especiales, reconocimientos. Elementos estos que sirven siempre para incorporarse al proceso penal como prueba.

²⁴ Derecho Penal y Procesal Penal, tomo II, Pág. 414, Carnelutti. Barcelona, 1,975.

3.14 El Rol del Abogado

El Abogado se encuentra en una búsqueda constante de propuestas que tiendan hacia nuevas formas de pensar la realidad en la época moderna, a partir de cambios en formulaciones procedimentales y normativas de reconstrucción y despliegue del proceso penal guatemalteco. Pero también, el pensamiento político de hoy del Abogado puede acercarse a modelos prospectivos que indiquen hacia donde se dirigen los cambios en la estructura jurídica de la Nación. Se piensa hoy que el Abogado debe establecer vinculaciones reales con otras disciplinas de las ciencias sociales, particularmente la Antropología Social. El punto de partida para entender esta interrelación entre la Antropología y las Ciencias Jurídicas. Pasa por el hecho que el Abogado se encuentra inmerso en dos polos puede ser que en el proceso se ubique en su calidad de Abogado Acusador o Defensor, o se encuentre justamente como centro de la Actitud Social del Sujeto Activo del delito y del Sujeto Pasivo, en otras palabras, es el centro de la actitud del delincuente a quien deberá acusar o defender, y en el centro de la víctima por la que tendrá que acusar, o en su caso luchar por la reivindicación de un derecho o bien jurídico que le haya sido violado. Estas actitudes que deberá tomar el Abogado tienen íntima relación con el estudio antropológico del delincuente y de la víctima estudio mediante el cual se demuestren pruebas de cargo o de descargo que deben aportarse al proceso para que puedan servir a los Jueces para que en el momento oportuno dicten Sentencias, acordes a la justicia y a la convivencia social.

Etimología.

Los diversos enfoques teóricos para el estudio de la noción se sustentan en la Enciclopedia Espasa. Según dicha Enciclopedia la noción de Abogado se deriva del latín AD VOCATUS, AVOCARE, que significa llamado, porque los romanos acostumbraban llamar en los asuntos difíciles para que les auxiliasen a las personas que tenían un conocimiento profundo del derecho. De acuerdo a lo transcrito al Abogado siempre se le ha tenido como una persona conocedora del derecho y en el contexto actual se le conoce con el nombre de Abogado defensor, o en su caso Abogado acusador, o simplemente defensor.²⁵ Considero que si se tiene ese concepto del Abogado, es interesante que éste también tenga conocimientos acerca de la ciencia antropológica y Forense para que de verdad sea efectiva su participación en el proceso y trabajar de acuerdo a las nuevas dinámicas que se registran en el contexto actual teniendo en cuenta la realidad Multiétnica, Pluricultural y Multilingüe de nuestro país.

Desde el punto de vista jurídico, me atrevo a sugerir, que nosotros los Abogados tenemos la obligación de inmiscuirnos en el estudio de la Antropología Social y Forense, con el objeto de conocer a profundidad el por qué se origina y se desarrolla la acción delincencial de determinados grupos sociales; también es

²⁵ Pallares, Eduardo. Diccionario de Derecho Penal y Procesal, México 1,984.

importante formar Abogados Multilingües con el objeto de poder interpretar fidedignamente las manifestaciones de sus defendidos y entender el porqué de sus diferentes conductas y comportamientos, ya que para la mirada occidental o ladina si se pudiere decir así, no es lo mismo que la mirada del nativo de determinada región y que tenga diferentes conceptos y costumbres con relación a su actuación y que en un momento determinado pueda violarse sin intención una determinada norma jurídica. Quiero ilustrar lo anteriormente expresado con lo que puede suceder con la Ley Forestal y su extensa forma de interpretación “la misma ley sanciona al nativo que es sorprendido talando un árbol para la construcción de su rancho o quizá para utilizar la leña en su fogón y cocer los alimentos de su familia, que al depredador maderero que es sorprendido con un trailer cargado de maderas finas” Socialmente es fácil entender que el primero utiliza la madera para subsistir, en cuanto que el segundo la utiliza para comerciar y enriquecerse, actos que nos demuestran que etimológicamente ambas actuaciones tienen diferentes fines, y lo mas seguro será que mientras el campesino no tenga dinero ni para alimentar a sus hijos y menos para pagar un defensor, el segundo seguramente no le será nada difícil pagar una defensa o quizá una medida sustitutiva de carácter económico. Es entonces necesario que el Abogado conozca y ponga en práctica los elementos antropológicos sociales que estén a su alcance para poder lograr que en sus diferentes casos o procesos, se resuelvan en los diferentes tribunales, con equidad y justicia social.

¿Por qué es importante un estudio etiológico y antropológico del delincuente?

En este caso diremos que el delincuente o sujeto activo del delito y el Proceso Penal se constituyen en los elementos claves para el abordaje del estudio antropológico, por varias razones. La primera se refiere al Código Penal que rige para todos los guatemaltecos cubriendo el territorio nacional donde convergen una gran diversidad de culturas, idiomas, climas, trabajos, necesidades, y otros elementos que hacen que se modifiquen y cambien los contextos en que se cometan determinados delitos y que estos sean mas comunes en algunas regiones que en otras. También se debe tomar en cuenta que la Antropología Social tiene como característica fundamental “ofrecer una visión más amplia – una perspectiva comparativa y transcultural. Sin embargo, al paso del tiempo, a la luz de los resultados de algunas decisiones jurídicas que incluso han afectado al delincuente, cobra sentido incorporar la disciplina antropológica para entender y comprender los efectos reales desde un ángulo más global que entiende las relaciones sociales del sujeto implicado en un delito

Síntesis del Capítulo:

El capítulo anterior, muestra que el sistema jurídico guatemalteco requiere de una Reforma Constitucional, pero que no únicamente se base en la modificación de algunos de sus artículos. En la reforma se debe establecer una idea de Nación distinta de la que se sustenta actualmente en Guatemala. Reconstruir doctrinas jurídicas se requiere de reflexiones de corrección,

encauzamiento e incluso reestructuración sobre cuestiones que suelen ser prioritarias para el caso del sistema de justicia guatemalteco en su conjunto como sería lo relacionado a la incorporación de la disciplina antropológica. Incluso, se fortalece la diversidad étnica y se configuran nuevos sentimientos de pertenencia para configurar innovadores esquemas sociales que se ajusten a la realidad multicultural del país. Podemos concluir, entonces que la interacción entre la antropología social y el proceso penal guatemalteco presentan dificultades que puedan generar realidades sociales que busquen canales igualitarios más que esquemas de dominio de las elites dominantes que siguen reproduciendo su ancestral actitud colonial, excluyente y discriminatoria hacia los pueblos indígenas.

CAPITULO IV

EL DERECHO INDIGENA Y SU RELACION CON EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO

Introducción:

En este capítulo se privilegiara el estudio sobre el derecho indígena y su relación con el proceso penal guatemalteco.

4. 1. Precisiones Conceptuales:

Para abordar la problemática antes expuesta, a continuación se presentan algunos conceptos que es necesario precisar de cara a entender la noción de derecho consuetudinario

El diccionario sociológico define al derecho consuetudinario como el “Conjunto de normas legales que no surgen de un acto aislado de un órgano creador de derecho, sino de las costumbres en las acciones sociales de los miembros de determinados grupos o sociedades, es decir miembros que, mediante decisiones o prácticas constantes y regulares, han construido una comunidad de derecho” (Hidelfmann, 1994: 215-216).

El derecho consuetudinario puede ser definido como el conjunto de normas que determinan una práctica social observada en la convicción de que ésta es obligatoria y que se inscriben en un sistema jurídico, considerado este último como el campo”. A la vez espacial y temporal en el cual se producen los fenómenos jurídicos” (Carbonnier; 1,974) ya que todas las sociedades que son susceptibles de ser estudiadas desde un punto de vista etnográfico los fenómenos jurídicos morales (costumbres organizadas constituyen la”... armazón de la sociedad, el medio de organizar el sistema de expectativas de la colectividad así como de hacer respetar a los individuos, sus valores, agrupaciones y jerarquías”. (Gauss, 1,967).

El Derecho Indígena o Maya se define como “el conjunto de sistemas, normas, principios, leyes, autoridades que rigen y regulan la convivencia de una familia, comunidad o pueblo. Tiene la misión principal de guardar el equilibrio, la armonía y la equidad en las relaciones económicas, políticas, sociales, culturales, educativas, jurídicas y otros sistemas, así como el conjunto y diversidad de autoridades que intervienen en el Derecho Indígena” (Derecho Indígena 1999:36).

Los mayas²⁶ aseguran que su sistema de Derecho es un sistema jurídico, con su normatividad propia, con una estructura vigente, con sus procedimientos jurídicos y una relación establecida con el sistema oficial de justicia. (IDIES-URL, 3 Tomos. 1,995, 1,997 y 1,998)

El Derecho Indígena o Maya es un sistema a partir de categorías y conceptos que corresponden y encuentran su racionalidad en los ejes de la cultura de los Pueblos Indígenas, entre ellos los Pueblos Mayas. Esta normatividad guía el pensamiento y el comportamiento individual y colectivo, se fundamenta en una concepción del orden social y de las relaciones personales y comunitarias que se fue estableciendo al crearse lo que hoy existe en estos pueblos.

4. 2. Diferentes enfoques para el estudio del *Derecho Indígena en Guatemala*

²⁶ La categoría de los mayas se refiere al nombre con el cual se conoce a una de las civilizaciones prehispanicas de América, particularmente Mesoamérica. Sin embargo, hoy en día algunos habitantes de las comunidades etnolingüísticas de Guatemala como los kichees, quekchies, tzutuhiles, entre otros por ejemplo, se autoidentifican como mayas, debido a que el idioma de dichas comunidades se deriva del proto maya.

En vista de las situaciones discutidas arriba, varios y distintos son los problemas de investigación que se pueden plantear en el estudio para comprender las posibilidades de incorporar el derecho consuetudinario en el proceso penal guatemalteco.

Es evidente, que en los últimos años se ha hecho avances importantes en la investigación del pluralismo legal en Guatemala; es decir, acerca del derecho consuetudinario indígena –los conceptos, instituciones, prácticas y procedimientos que utilizan los indígenas para resolver conflictos y mantener la paz social en sus comunidades- y la relación de éste con el derecho estatal positivo. A continuación se enumeran algunos aportes para su estudio. La lista de autores y obras indicadas no es exhaustiva sino de referencia; para listados más completos, véase las discusiones teóricas y comparativas sobre el derecho consuetudinario y normatividad legal indígena (por ejemplo, Flores Alvarado, 1993; Padilla, 1990; Parrilla, 1995; Rojas Lima, 1995, García-Ruiz 2006). Otras publicaciones incluyen también datos empíricos reveladores recopilados en los trabajos de campo en distintas áreas del país, tales como: ASIES, 1994; Coordinadora de CECMA, El orden Jurídico del Pueblo Maya, 1995; COMPAGUA, 1999 Más Allá de la Costumbre, Cosmos, Orden y Equilibrio; Curruchique, 1994; Discriminación del Pueblo Maya en el Ordenamiento jurídico de Guatemala; Conferencia de Iglesia Evangélicas de Guatemala CIEDEG, 1999, Autoridades Mayas, Nuevos Caminos de Participación desde las Raíces Antiguas; Dary Claudia 1997, El Derecho Internacional Humanitario y el Orden Jurídico Maya, FLACSO; Gómez Jesús, 2001, Fuente y Fundamentos del Derecho Nacional Maya-K'iche'; Ri Qetembal Che Ri Sukb'anik, Defensoría Maya, 1999, 2 Tomos; Similox Salazar, Vitalino 2005, La Participación y Representación Política de los Pueblos Mayas, entre otros.

El derecho maya, como sistema jurídico propio, no se reconoce aún dentro del Sistema de Administración de Justicia de Guatemala, puesto que se carece de una política para su reconocimiento y aplicación. Esta realidad se evidencia en la desinformación de los operadores de justicia de los fundamentos jurídicos del Convenio 169 de la OIT. Además, tiende a confundirse con algunas prácticas, tales como el linchamiento.

En 1965, Julio Hernández, refiriéndose a la situación anterior, dijo: “Escogí como trabajo de tesis el estudio de la realidad jurídica del hombre guatemalteco de la cultura indígena. Revisé las tesis presentadas durante 94 años que suman 1665, de las cuales no llegan a 10 las que abordaron el tema que me preocupa. Huelga repetir que los indígenas representan más de la mitad de la población de Guatemala. En el desarrollo de mi tesis, partí de una hipótesis de trabajo, polarizada en el siguiente problema: ¿Las leyes de Guatemala, atienden las necesidades y modalidades de los hombres de cultura indígena? Esta interrogante presidió el curso de la investigación” (Hernández, 1965: 15-16).

“Necesitando conocer esa cultura indígena, mayoritaria en mi país, lo recorrí en todos los puntos de su rosa náutica. Consulté además, centenares de

libros, revistas y periódicos. Era mi primera tarea, agotar lo que hubiere escrito sobre el tema. Debo confesar, que encontré poca bibliografía específica. Hay estudios, y muy buenos, sobre otros aspectos de la cultura indígena; pero no encontré ninguno que hubiese medido el impacto de la legislación nacional dentro del derecho consuetudinario indígena. Durante mi investigación rebasé los límites territoriales de mi patria. Visité archivos y restos materiales de las culturas precolombinas en Honduras, El Salvador y México. Fui a Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas, Oaxaca y el altillano mexicano” (Ibíd., 1965.: 15-16)

Hernández, agrega, que el Abogado Jorge Skinner Klee, “reconoce que en nuestro país no existe ninguna colección armónica y unitaria de la legislación. La república gobernó y aplicó al indio leyes de puro corte español” (Ibíd., 1965:292). Situación que ha prevalecido hasta el día de hoy.

Insiste, que en “Las universidades desde sus inicio (La San Carlos inauguró su Escuela de Leyes en 1681) en la formación de profesionales del derecho no abordan el tema del derecho indígena. Las tesis defendidas por los mismos, según datos de Sifontes de los años 1871 a 1964, llegan a la cantidad de 1655 tesis en 94 años, de los cuales solo 10 abordan el tema del indígena” (Ibíd., 1965:333).

Al respecto Sifontes comenta: “en casi 100 años, los profesores de la Facultad no han despertado en sus alumnos ningún interés científico por ese pavoroso problema, y ni siquiera desde el punto de vista humano” (Ibíd., 1965:333-334).

Insiste el autor que: “en nuestro derecho prehispánico las normas consuetudinarias respondían al interés concreto de la comunidad. Todo marchaba bien. Ese ordenamiento, matizado con todas las excelencias del derecho clásico consuetudinario, provocaba un ajuste perfecto entre gobernantes y gobernados. La costumbre lo regía todo, y lo que es más, lo sigue rigiendo. La ley era equitativa en realidad. Igual para todos los grandes y pequeños señores. Hemos indicado en el capítulo respectivo, que los gobernantes que la transgredían, por esa sola razón de responsabilidad, eran más castigados que los simples maceguals. A mayor grado jerárquico, la pena era más severa. A pesar de los valiosos trabajos de los turistas guatemaltecos enumerados arriba, carecemos de un estudio sistematizado de las instituciones jurídicas precolombinas” (Ibíd., 1965: 335).

En los pensúm de estudios de las Escuelas de Derecho, hace falta un curso destinado a examinar el derecho precolonial. Y otro que enseñe el impacto que las Leyes de Indias y las Republicanas, han causado en el indígena contemporáneo. Investigar cual es su actitud frente a la ley escrita. Cómo opera su derecho notarial, virtualmente al margen del Código de Notariado” (Ibíd., 1965:335).

Como puede observarse en las Escuelas de Derecho en Guatemala en la época actual no se ha podido desprenderse de bases semejantes al absolutismo después de más de dos siglos en que la humanidad, los promotores de la ilustración, los pensadores de la modernidad política del siglo pasado y de éste

han intentado replantear las concepciones que den atención y buscan respuestas a estos esquemas de colonización que se siguen reproduciendo en la Facultad de Derecho. Incluso, sobre estas bases de la colonización hoy, el pensum de estudios puede ir perdiendo su significado legitimador si no se cambian y se incorporan nuevos mapas curriculares que amplíen nuevas opciones de deliberación y discusión crítica que trascienda las fronteras y se ajuste a las nuevas realidades mundiales, regionales y nacionales que ofrezca caminos suficientemente abiertos para construir una Nación plural y diversa.

José Emilio Ordóñez Cifuentes, en su libro Justicia y pueblos indígenas, al hablar sobre el tema dice: “El reconocimiento de los derechos humanos es una eficaz protección no significa mucho. La supuesta igualdad jurídica consagrada en los textos constitucionales ha sido secularmente incumplida” (Ordóñez, 1997:9-10).

Respecto a este asunto, comparto el punto de vista del autor porque en el caso de Guatemala se plantea un sistema político, cultural y jurídico homogéneo que difiere mucho de la realidad multiétnica y pluricultural de la Nación. Para nosotros la igualdad debe ser conseguir como un nuevo mecanismo intercambiable de conocimientos mutuos y de complementariedad entre diversidad de identidades. De otra forma, sigue latente el riesgo de caer en un modelo de justicia que, al no contemplar tales diferencias, pierde el sentido de la importancia sobre los nuevos horizontes y sentimientos de pertenencia para configurar un innovador sistema de justicia incluyente que respete la diversidad socio-cultural y lingüística de la Nación.

Para Rodolfo Stavenhagen, mencionado por Ordóñez, dice que “sobre los derechos humanos de los Pueblos Indios hay dos cuestiones fundamentales: una, la “existencia o no de una legislación penal particular para los indígenas. La segunda se refiere a la imputabilidad o inimputabilidad del indígena frente a la sanción”. (Ibíd., 1997:20)

Entendemos en esta línea de análisis que las dos hipótesis que sustenta el autor son validas para el contexto guatemalteco. La idea de justicia es la base de la unidad social cuya estabilidad dependerá de la funcionalidad de “consensos” mas amplios y diferenciados, en donde a mayor eficacia a estos mecanismos se otorgara más vigor a las democracias constitucionales en donde los derechos humanos de los pueblos indígenas no sean vistos como amenaza para las elites dominantes del país, sino que un ejercicio democrático y plural que permita que la sociedad guatemalteca reconstruya principios, remodele instituciones y organizaciones así como idear nuevas pautas ampliadas de participación incluyentes.

Elio Gómez Grillo, mencionado por Ordóñez, cuando aborda la problemática de la justicia penal en su país, alude a una patología judicial común para América Latina, diciendo:

1. “La del “preso con condena”

2. Lentitud judicial
3. El castigo no al delito sino a la pobreza (desigualdad socioeconómica)
4. El terrorismo judicial
5. La Discriminación por motivos de raza (étnicos sería los correcto en nuestra opinión)". (Ibíd., 1997:22).

Derivado de la línea de pensamiento del autor, podemos señalar que en el caso de Guatemala, se registran los mismos problemas, a ello se suma la falta de recursos humanos y materiales en las sedes de los órganos administradores de justicia, concretamente la falta de laboratorios que con profesionalismo puedan determinar elementos imprescindibles en la investigación Penal, tal es el caso de los laboratorios de criminología, balística, y laboratorio químicos forense, que en el caso puede aportar al proceso elementos de prueba ya sean de cargo o de descargo. Y, en cuanto a la lentitud judicial, considero que también se debe a la falta de elementos suficientes (oficiales de trámite) para que en honor a la verdad en nuestro país la justicia sea pronta y verdadera. En cuanto a la pobreza, este factor social es de importancia estudiarlo porque precisamente no solo incide en el debido proceso, sino también en el aumento de la delincuencia, este factor es ampliamente estudiado por los juristas en relación al conocido hurto famélico o sea el hurto por necesidad que sucede mucho en el área rural en donde muchas veces se hurta elotes (maíz tierno) no con el propósito de lucrar sino con el propósito de cubrir necesidades de hambre. El terrorismo judicial; si lo entendemos de la manera como mucha población indígena o del área rural lo entiende en cuanto a la administración de justicia, además de ser un disuasivo del comportamiento antijurídico también lo es en cuanto a la aceptación de que la justicia penal impuesta en un órgano judicial es mas bien para un sector de la sociedad guatemalteca un castigo y no un medio para reformar y readaptar al infractor de la norma penal a la sociedad. Y, finalmente en lo relacionado a la discriminación por motivo de raza , considero que es de todos conocido este fenómeno, el cual se fija no precisamente por el color sino mas bien por su origen esencialmente maya, ya que hay que tener en cuenta que a nuestro país llegan con cualquier pretexto personas de otros países y, consecuentemente, de otras razas y nacionalidades, y quienes sin duda alguna no tienen el mismo trato que una persona de origen maya, ya que los ciudadanos de otros países inmediatamente acuden a sus embajadas, y al contrario, de ser tratadas con discriminación muchas veces son tratadas incluso con privilegios.

Para Salomón Nahmad, mencionado por el mismo autor, "existe amplia evidencia de que los indígenas son víctimas persistentes de la ley impuesta por las autoridades mestizas. En primer lugar, en la legislación no existen mecanismos que permitan asegurar que una causa instruida a un reto indígena no sea en propia lengua, lo cual se presta a un sin número de abusos e injusticias por las autoridades mestizas. El indígena es víctima por ser analfabeto (la mayoría lo son); también por ser monolingües. Nahmad refiere también la insuficiencia, la falta de medios y capacitación del cuerpo de procuradores indígenas del Instituto Nacional Indigenista". (Ibid., 1997: 24)

Lo anterior, es un requisito indispensable e imprescindible para la recomposición del tejido social en Guatemala, ya que en la actualidad la sociedad está étnicamente fragmentada, y coadyuva para la democratización y reconfiguración del Estado- Nación hacia un Estado nacional multiétnico, además no basta con que una comunidad se auto identifique o en otros casos practique ciertos valores sino que es necesario y fundamental el reconocimiento e inclusión en el sistema jurídico y político nacional, para evitar la exclusión, la desigualdad y la discriminación étnica y que todos formemos parte del conglomerado social de la Nación

A ello se suma el racismo y la exclusión de los Pueblos Mayas en el sistema de justicia nacional, además de no tomar en cuenta su sistema propio de Derecho, el Derecho Consuetudinario.

El sistema vigente desconoce las bases jurídicas del Derecho Maya, del Derecho Indígena o Derecho Consuetudinario y de cómo se ejercita este sistema de justicia que en general ha dejado de funcionar. Por ejemplo, en la actualidad, un alto porcentaje de jueces magistrados que conforman el Organismo Judicial, son hombres y mujeres ladinos. Del 100% de los cargos de elección en el Organismo Legislativo, el 99% lo constituyen hombres y mujeres ladinos. De 80 cargos, 13 son desempeñados por mujeres y de estas 3 son indígenas. (CIEN, 1999-2000).

El Derecho guatemalteco oficialmente vigente se inscribe en el sistema del derecho civil positivo, como reconoce Scully: “mas de la mitad de los países se rigen bajo un sistema de derecho civil positivo, el cual también recibe el apellido napoleónico debido a que el Código Napoleónico es una de las más revelantes manifestaciones del mismo. Guatemala cae dentro de esta categoría. Aquí, la ley emerge discretamente, es decir, es creada deliberadamente por legisladores, y nulifica la ley anterior. La validez de la ley proviene del mismo acto de codificación. El organismo Legislativo ejerce un monopolio sobre la creación y la modificación de las leyes y los derechos individuales. Se intenta reducir al mínimo la discrecionalidad de los jueces, aunque en la práctica es inevitable que la ley sea interpretada por éstos”, “el derecho consuetudinario es el sistema vigente en aproximadamente un tercio de los países analizados por Scully, entre ellos Gran Bretaña, Estados Unidos. Bajo este sistema, todos los que participan en un juicio gozan de igual protección y categoría, así sea el acusado o el ofendido. Se vive la independencia judicial. Los jueces dictaminan caso por caso, en procesos acusatorios y públicos. De esta cuenta, la ley se va formando paulatinamente: evoluciona con base en precedentes”²⁷.

Características

²⁷ (Scully, Periódico Siglo XXI, Guatemala 07.11.02).

El Derecho Consuetudinario o Derecho Indígena Maya se mantiene vigente como una producción cultural dinámica, por medio de un código de comportamientos, de un conjunto de principios, normas y valores morales, éticos y espirituales con funciones educativas, formativas, preventivas, orientadoras y correctivas en la vida del Pueblo Maya, transmitida de generación en generación mediante la tradición oral y la práctica consuetudinaria, que se realiza principalmente en el hogar, en la familia, en la relación de los padres e hijos, entre abuelos y nietos, aspectos que quedan descritos en el capítulo III del presente trabajo.

El derecho indígena se apoya en:

1. “Una filosofía y base cultural propia, que se reflejan en conceptos y categorías que se arraigan en la cosmovisión de los Mayas;
2. Normas generales, que establecen los elementos centrales que rigen el actuar humano y las relaciones entre la persona y la familia, la persona y la comunidad, y la persona y su hábitat o territorio, y las relaciones entre comunidades;
3. Prácticas cuidadosamente apegadas a los conceptos y filosofía, que se constituyen en modelos de actuación de los distintos actores y circunstancias en los que se aplican, articuladas con y fundamentadas en las normas generales;
4. Regulaciones y procedimientos que se derivan de la filosofía y de las normas, y que son aplicadas por el sistema propio de autoridades comunitarias, elegido con la participación de todos los vecinos,
5. Una instancia de reflexión y reformulación de las normas, constituida por la asamblea comunal y encabezada por las autoridades, que sistemáticamente actualiza las normas y verifica su aplicación con estricto apego a la equidad.
6. Un sistema de autoridades encargadas de aplicar las normas, que se forman en procesos de servicio a la comunidad de carácter jerárquico, en los que la persona gana experiencia y prestigio a la vez que aprende el contenido y significado de las normas”. (COMPAGUA, 1999:218).

En el Derecho Maya, se enfatiza la experiencia y la práctica, que en palabras de un dirigente indígena: “son las que le dan la credibilidad y la solvencia moral, se fundamenta en principios propios de la cultura Maya, compuesta por una gama de normas y leyes que rigen el comportamiento en comunidad-sociedad desde el nacimiento hasta la muerte. Surge en el seno de la población como parte de su experiencia de vida y una expresión de la identidad étnica y de su cosmovisión”. (Gómez, 2001:22).

Una característica propia del Derecho Maya es que su legitimidad y funcionalidad es otorgada mayormente por la comunidad mediante la posibilidad de su vivencia diaria.

Otra característica del Derecho Maya, es que se sustenta y se desarrolla mediante principios y valores, “parte de que todo lo que existe tiene vida, por lo tanto tiene una razón de ser, una finalidad y responde a un orden natural universal; se vive dentro de una interdependencia entre la realidad existenciales, ser humano, naturaleza, divinidad y cosmos, por lo que las acciones se rigen en busca de un perfil de vida plena, satisfactoria, lo que se logra si hay un sentido de agradecimiento, se consulta siempre y se busca el consenso, se expresa obediencia y servicio den todo, se busca el análisis minuciosos (el chocamic), la purificación permanente (kirnik-solnik)”. (Derecho Indígena, 1999:45).

Es una forma que regula jurídicamente de acuerdo con su costumbre, valores, principios, normas, procedimientos y la estructura de sus autoridades, es una “normatividad jurídica consuetudinaria, es decir, las modalidades convencionales de regular la conducta humana en el seno de un conglomerado social, de acuerdo a la costumbre, a lo que la comunidad ha llegado a considerar beneficioso para todos en el actuar social del hombre” (Flores, 1993:5).

El Derecho Maya, desde el punto de vista de varios operadores de justicia “se constituye en un estilo de vida, como otra característica, en una cosmovisión que posibilita la formación, la educación, la prevención, la transformación, la integridad, la legitimidad y la unificación del Pueblo Maya y la convivencia pacífica con las culturas Xinca, Ladina y Garífuna de Guatemala y el mundo”.

El Derecho Maya no es esquemático, rígido e inflexible, sino se desarrolla de manera circular y evolutiva; esto permite que haya cambios de conducta y logra arreglar los problemas en corto tiempo. “Nace y se fortalece en la cosmovisión Maya para normas y dirigir la convivencia comunitaria”. “Es un sistema de desarrollo de vida, establece las normas de comportamiento, criterios de la relación interpersonal, interfamiliar e intercomunitaria, así como las formas de solucionar los conflictos que surgen como resultado de las relaciones que se dan en toda la vida, un sistema que guía y conduce a las interacción social mediante un proceso educativo y se convierte en un sistema preventivo”. (Derecho Indígena, 1999).

El Derecho Maya no considera solamente el aspecto jurídico, sino lo histórico como proceso, además de lo social, lo geográfico, lo cultural, lo político y lo religiosos. Se sustenta en cuatro fuentes fundamentales, la naturaleza, el cosmos, la divinidad y la humanidad.

El Derecho Maya se entiende que la alteración del orden natural de la vida del hombre y del cosmos, afecta a las comunidades y a su entorno en general. Por ejemplo, dicen lo Mayas, los linchamientos son sólo la expresión de las tensiones de las comunidades acumuladas durante años de conflicto armado, por la mala administración de la justicia, una muestra de la decadencia y el vacío de valores y principios, la falta de autoridades legítimas y de espacios sanos y controlados de

expresión de las tensiones propias de la vida. Algunos agregan que es por la desestructuración, irrespeto y desconocimiento del Derecho Maya”.²⁸

Actualmente hay algunos conocimientos sobre el Derecho Maya que dejaron escritos los antepasados en forma de glifos, sin embargo el mayor conocimiento se conserva mediante la transmisión oral que por años se ha utilizado por el Pueblo Maya, y la práctica cotidiana del ejercicio de los valores y los principales ancestrales.

Los procedimientos y mecanismos generalmente utilizadas por quienes imparten el derecho Maya son: “escuchar, dialogar, que haya equidad, que se cumplan los compromisos, que haya participación de todos, mucha reflexión, que exista el consejo, el respeto, la sanción, una decisión voluntaria, mucha tolerancia. Se promueve la conciliación, la flexibilidad, la reparación del daño, la concientización, la unidad, el reconocimiento del error por parte de su autor, que tenga la oportunidad de rectificar su comportamiento, mucha discusión, respeto a los mayores, comprensión, buena voluntad, solución pacífica, armonía y verdad”.

El procedimiento para ejercer la justicia, es: “mediante el recibo de parte de las autoridades mayas, la denuncia, se analiza la denuncia, se hace la convocatoria a los implicados, se escuchan las declaraciones de todos, se analiza el problema, se verifican los hechos, se recaba toda la información, se investiga, se motiva al diálogo, se llama la atención y se da consejos, se consulta, se busca el consenso, se busca la conciliación, la reparación del daño y se aplican las sanciones. La presencia ó participación de testigos, se da sólo si el caso lo amerita”.

El papel de la autoridad es determinante, en el sentido de que en todo caso se busca el bien común, la solución justa, la unidad del pueblo, el equilibrio, la armonía y el evitar que surjan nuevamente los problemas. No se busca favorecer a ninguna de las partes del conflicto. No se cobra el servicio, es un deber, aunque el arreglo necesite de varias reuniones.

Los problemas comunes a que el Derecho Indígena le busca solución tienen que ver con la tierra, las herencias, los problemas laborales, la calumnia y la difamación. Se encuentran soluciones a los daños ocasionados a los cultivos, las amenazas, la deshonestidad, el machismo, las agresiones, los problemas entre las comunidades, los problemas propiamente de la comunidad, tales como: la agresión por ebriedad, por los mojones o linderos de los terrenos, los intentos de homicidios, homicidios cometidos, los problemas con la propiedad privada, la propiedad comunal, los engaños, los problemas familiares relacionados con los robos, la delincuencia, los problemas con los caminos el adulterio, las venganzas, el rapto de mujeres menores de edad, el uso indebido de las fuentes de agua, etc.

²⁸ Entrevistas a profundidad hechas por Vitalino Similox Salazar a ancianos de Zunil y Cantel, Quetzaltenango 2005.

Con relación a la tierra, su uso y tenencia, según Flores: “no se rige necesariamente por un papel, la delimitación hecha por una autoridad oficial, sino la costumbre impone la aceptación colectiva de la palabra del que la ha poseído por años, que le otorga y lega el bien a sus sucesores, el consenso comunal acepta el dominio sobre la tierra en las condiciones dichas, sin mediar título de propiedad alguno o documento, sino basta lo que el pariente, un personaje de autoridad de la comunidad y el conocimiento colectivo indica de quién es, a quién pertenece y dentro de qué límites se ubica y se marcan los mojones”. (Flores, 1993:8).

El Derecho Maya se implementa por medio de personas específicas, tal como lo expresan Esquit y García en el libro *El Derecho Consuetudinario, La Reforma Judicial y la implementación de los Acuerdos de Paz*: “es importante comprender que la institucionalidad existente en las comunidades, es aceptada y entendida por las personas como un elemento fundamental para la existencia y gestión local. La legitimidad de los líderes y de las instituciones generalmente no está entredicho, cuestionada o minimizada, sino poseen una importancia primordial, por lo menos para la mayor parte de la población”. (Esquit y García, 1998:90).

Las instituciones, por otra parte están, legitimadas en la tradición y en la historia. Por ejemplo, en Chicabón se dice lo siguiente sobre la alcaldía auxiliar: “En este mundo no es hasta que nació la figura del alcalde, ya existía desde antes, existían alcaldes en las fincas, yo mismo estuve de mayor (en uno de ellos) allí supe que existía la ley. Así también es ahora, ya no hay fincas pero quedaron pequeñas aldeas y se quedó el alcalde de cada uno y el comité y para siempre, y esa idea ya no desaparece. Los problemas que sucede ahora allí se va a avisar (a resolver)” (Ibíd., 1998:91).

4.3. Las Autoridades Mayas:

En Guatemala mucho se ha escrito acerca de la aplicación del Derecho Consuetudinario o Derecho Maya que es el que nos ocupa en el presente caso, sin embargo, en el contexto actual es más fácil saber como se conforma los Tribunales, o el Ministerio Público, o saber con exactitud ¿Cómo se conforman las Autoridades Mayas y cuál es su función?. En ese sentido, es válido apuntar que las Autoridades Mayas tienen como función política orientar y guiar a las personas cuando el caso lo amerite. Cuando hay enfermedades o problemas de tipo espiritual, son mediadores en la relación con el Ser Supremo, para agradecer beneficios recibidos o en su caso la solución a determinado conflicto, entre ellos tenemos:

- Ajq'ijab.
- Curanderos.
- Comadronas.
- Alguaciles.
- K'amal B'e.

Consejo de Ancianos y principales.
Cofrades.
Alcaldes Auxiliares.

Este conjunto de actores locales en los municipios de Cajolà y Zunil tienen cierta categoría social dentro de la Comunidad, como: ser casados, ser respetados, honrados, tener liderazgo, experiencia, responsabilidad, participación activa en los procesos de desarrollo comunal, capacidad demostrada, buenas condiciones de salud, interés por los asuntos Comunitarios y sobre todas las cosas ser electos democráticamente por la comunidad, misma que acata fielmente las resoluciones que en forma oral ellos determinen por cualquier caso sometido a su conocimiento, sanción o consejo que es cumplido con respeto y en armonía para beneficio de la colectividad.

Debe tomarse en cuenta que el conjunto de actores sociales anotados anteriormente que ejercen el Derecho Maya, una persona que se distingue frente a las demás es el Ajq'ijab', que no importa que sea hombre o mujer, se le da mucha importancia, porque juegan el papel de intermediarios entre el Ser Humano y el Ser Supremo, con los dones que se les atribuye se les ha dado la categoría de encargado de llevar el recuento del tiempo de acuerdo a los calendarios que se manejan en la Cultura Maya. Los Aq'ijab' son solicitados de acuerdo a la visión filosófica que manejan, es decir, que son determinante sus opiniones y orientaciones, basadas en normas, principios, valores morales, sociales y cosmogónicos que buscan el restablecimiento del orden social, tanto en lo colectivo como en las familias o en casos especiales. En la Filosofía Maya la aplicación del Calendario Sagrado es determinante para la toma de decisiones ya que es un medio que rige al ser humano en sus actuaciones. El restablecimiento del orden social no se da por la aplicación del castigo, sino más bien por la búsqueda de la armonía entre el trasgresor y el transgredido. En la aplicación del Derecho Consuetudinario en las comunidades de Zunil y Cajolà para la solución de conflictos el Juez de Paz, es una autoridad que se ha tomado como alternativa en la resolución de conflictos en las comunidades. Sin embargo, también queda entendido que el Juzgado de Paz no es una institución propia o que pertenece exactamente a los comunitarios ni con quien se identifiquen profundamente, ya que esta se toma de alguna manera como una especie de imposición legal a la que deben someterse en un momento determinado.²⁹

Finalmente, se puede concluir que en la aplicación del Derecho Maya o Derecho Consuetudinario el procedimiento se entiende como la ruptura del orden establecido tanto en las comunidades como en la familia y en lo personal. Ese quiebre y la vuelta al orden, constituye un proceso que puede identificarse como la dualidad, infracción y restablecimiento. En la Cosmovisión Maya, el orden, la vida social y personal puede entenderse como el concepto de B'eyal que hace alusión al camino; es decir, las personas y las comunidades lo que pretenden

²⁹ Fuente: Investigación de Campo 2005-2006.

encontrar es el restablecimiento del mal causado mediante el camino de la equidad.

La Sanción es el pago que se hace al Ajaw y a la persona ofendida, esto incluye las llamadas de atención, el reconocimiento del error o falta de respeto por parte del ofensor, el perdón, la restitución o la indemnización en efectivo o en especie y la reconciliación.

4. 4. Resolución de Conflictos:

El Derecho Maya incluye la práctica de resolución de conflictos, que una autoridad indígena maya expresa así: “se tiene que buscar el consejo de Dios. Eso es lo que queremos nosotros, que obedezcamos a nuestro catequista, a todos los ancianos, el juzgado, el padre”. “Para nosotros es un gran pecado de que nosotros metamos la mano o cortemos la siembra de nuestros hermanos o miremos a sus animales, entonces al hechor, de buena manera, les decimos que ya no siga con esos pensamientos, entonces él entiende, nosotros le explicamos, lo aconsejamos para que no nos caigamos mal en nuestra comunidad”. (Tucurú Entrevista Colectiva) (Esquit, 1998:97).

Como puede apreciarse en el testimonio recogido por el historiador Edgar Esquit en la región de las verapaces, un elemento cosmogónico al que se debe dar mayor importancia en la aplicación del Derecho Consuetudinario Maya; es el mal causado tal y como lo definen y en el que en muchas entrevistas a autoridades estas lo definen como PECADO, entendiéndose esta palabra no como pretende ver el pecado alguna religión determinada, sino como el AWUAS entre la comunidad maya que no es otra cosa que la violación del derecho cosmogónico o el derecho natural y cuyo resarcimiento no es exclusivamente para la víctima de un determinado delito, sino también al AJAU, al cual se le da su respectivo toj o multa a través de una ceremonia, misma en la que a través del Ajquij se previene al infractor de la norma consuetudinaria para que ya no vuelva a violar la misma, regularmente en la citada ceremonia debe estar presente tanto el agraviado como el infractor, elementos estos que vistos desde el punto de vista del derecho occidental sería el delincuente y la víctima o doctrinariamente el Sujeto Activo y Sujeto pasivo del delito.

Los Pueblos Mayas han desarrollado una práctica, con procedimientos propios, viable y útil para la prevención, la resolución o transformación de los conflictos.

La práctica sigue un proceso, que una autoridad Maya explica así: “para entender el inicio, desarrollo y resolución de un conflicto desde la Espiritualidad Maya, se reflexiona desde cómo se entiende el desarrollo de cualquier acontecimiento en la vida del ser humano: Un principio que debe comprenderse es el de la evolución o transformación, todo acontecimiento en la vida del ser humano: Un principio que debe comprenderse es el de la evolución o transformación, todo acontecimiento en que esté involucrado el ser humano y que

tiene un inicio, un tiempo de vida y un tiempo para debilitarse y transformarse, es decir evoluciona, se desarrolla y se transforma. Por lo mismo debe tratarse esto como la transformación de una situación mediante la intervención” (Similox, 2001:5).

Agrega que el proceso es “igual que la propia naturaleza, la vida, y otros elementos humanos y naturales, no desaparecen, sólo se transforman. Los recursos naturales, enseñan con un vocabulario muy especial que debe haber transformación en el ser humano en su familia y en su comodidad” (Ibid., 2001:8). Y lo ejemplifica de la siguiente manera “es como la vida de un río, con una constante fuente de agua, siempre será el mismo, pero con diferente agua, se mantiene constante transformación. Cuando una familia ha habido conflictos, división o envidias, se le pide a las familias que asistan a un acto especial, en la rivera de un río, y mediante la solicitud de la intervención de la fuerza del río se pide que con el agua que pasa en ese instante se lleve la envidia, el odio y lo que esté obstaculizando el buen desarrollo de la convivencia” (Ibid., 2001:10).

Como ya se apuntado en el análisis que precede, el conglomerado de la etnia maya, ve la aplicación de normas de Derecho Consuetudinario, al igual que ve la transformación de la naturaleza, podríamos hablar de un derecho natural pero cuya constante es el bien común.

Sigue explicando para que estos fines se acude a “los cerros y las montañas, la presencia de los bosques o árboles que siempre están en constante cambio y renovación, sus hojas tienen un período para caer y dejar crecer nuevas. La corteza de los árboles también se renueva cada cierto período. En estos períodos se llevan a la gente a observarlos para ayudarlos a transformar un conflicto” (Ibid., 2001:11).

Añade el Sacerdote Maya que “una persona nunca toma la misma agua en un río, nunca hay las mismas hojas en un árbol, por lo mismo su ejemplo sirve para entender que el ser humano debe aprender a transformar las situaciones que lo desequilibren y le crecen conflicto” (Ibid. 2001:113). Insiste que, “además de los recursos naturales vienen los recursos materiales, que se utilizan para las ceremonias, la cual también está íntimamente ligada a la transformación de los conflictos” (Ibid., 2001:13).

En el párrafo precedente cabe aclarar que algunos investigadores al referirse a las personas que presiden un ceremonial maya han dado en llamarles sacerdotes, pero ese es un error, ya que a estas personas que mantienen una jerarquía especial dentro de la cosmovisión maya correctamente debe llamárseles Aj` quijaJ` o Aj` quijab`, y que son personas cuyo Nahual de nacimiento les orienta para ejercer su función de tales, y, que además de tener ese don o privilegio, son de ascendencia o estirpe netamente Maya. Se aclara esta noción ya que en los últimos años han venido personas de otras nacionalidades a aprender algunos aspectos cosmogónicos de Espiritualidad Maya, y quienes después de un corto estudio se les entregan su vara o mesa y se dicen llamar Sacerdotes Mayas.

Agrega, “pero hay que considerar que nada se resuelve por sí solo, debe haber intervención humana, intervención de voluntades y de una disposición para propiciar los cambios que se esperan”. (Ibid., 2001:13)

Para llevar a la práctica la resolución de conflictos, los Mayas cuentan con una serie de recursos, tales como: las dignidades (las autoridades Mayas que por su propia naturaleza, dones y ejercicio han ayudado a mantener el equilibrio del hombre con las fuerzas creadoras, su naturaleza y su entorno). Estas autoridades son concededoras de la situación en general de las comunidades y se constituyen en los responsables de velar por que en la comunidad, en la familia y en la persona exista el equilibrio, la sanidad, la armonía y la coexistencia en un ambiente de paz, respeto y apoyo mutuo.

En la investigación de campo realizada se identificaron los siguientes recursos humanos:

Los K´amalbé Mayores, o los Consejos de Ancianos, están formados por personas, hombres y mujeres, que por su ejercicio en la Espiritualidad Maya “llegan a ser portadores de las más grandes experiencias de la vida y la creación, conocen los secretos de la ceremonia Maya, la sanación espiritual, personal, familiar y comunitaria, son intercesores para la obtención de la prosperidad, la salud y otras condiciones que llevan al ser humano a su realización”, (Ibid., 2001: 18-23)

Además de los Consejos de Ancianos, otro recurso para la resolución de conflictos es la concepción del tiempo: se encontró con que el conteo del tiempo en la cosmovisión maya tiene un significado muy especial, ya que la influencia que éste ejerce en la vida diaria del ser humano hace que sea tomado en cuenta en cualquier acontecimiento. Para tal efecto, se toma en cuenta el calendario lunar o Cholq´ij, el que más influye, ya que su conformación tiene que ver con la vida diaria, con el ser humano y con las fuerzas naturales que determinan las actividades que se pueden realizar, según el día.

Este calendario fue creado “a raíz de la experiencia de cientos de años de los abuelos astrónomos y físicos (astrofísicos), los guías espirituales y los grandes sacerdotes del Pueblo Maya. Es conocido como Calendario Sagrado o Lunar. Está creado sobre los fundamentos de la gestación humana, las nueve lunaciones, los nueve señores de la noche y el tiempo que transcurre entre la siembra y la cosecha del maíz, y tiene relación con los huesos del cuerpo y los dedos de las extremidades superiores e inferiores”. (Ibid., 2001:25).

De ahí se desprende su composición de 260 días que se combinan con los numerales del 1 al 13. En esta sucesión de días aparecen los 20 nahuales. Es decir, a la sucesión de los 20 nahuales le es asignado un numeral y un glifo o una figura simbólica, a los 260 días le corresponde un nahual que se repite cada 20 días, un número que se repite cada 13 días y un glifo que se repite cada 20 días.

El principal objetivo y base de este calendario es el orden de la vida del ser humano, pues en estos 260 días hay un orden determinado para realizar todas las actividades de la vida diaria, actividades variadas, desde la siembra, los días de curación, el día de resolver problemas, de alejar la muerte, interceder por una dificultad, agradecer, hablar con los muertos, etcétera.

Cada día del calendario (20 días) tiene asignado un nahual, el cual es parte de los cuatro elementos de la vida, el fuego, el aire, la tierra y el agua. Cada uno posee un ser o un espíritu vivo protector, el cual puede ser un animal o un elemento de la naturaleza. Hay 20 nahuales según la cosmovisión Maya.³⁰

4. 5. La Conciliación como Alternativa en la Solución de Conflictos.

En Guatemala el tema de la Conciliación como alternativa en la solución del conflicto, es importante y de actualidad, dado la diversidad cultural, multilingüe y multiétnica del país, especialmente en la práctica del Derecho Consuetudinario en comunidades de ascendencia Maya, y, por el otro lado, el Derecho Occidental o Derecho Escrito, también cobra relevancia teniendo en cuenta la posibilidad que se brinda a través del Órgano Jurisdiccional para poder solucionar conflictos a través de la Conciliación.

Relacionaremos ahora el concepto de Conciliación se define como: el avenimiento de las partes en conflicto la transacción o acuerdo de los sujetos en discusión, es el avenimiento de las partes en discordia que disponen ponerle fin a su conflicto regularmente con la participación de un tercer elemento que sirve como conciliador y que puede ser según las circunstancias, un representante del Órgano Jurisdiccional, o en su caso un miembro de la comunidad”.

4. 5. 1. Conciliación con la participación de la Autoridad Comunitaria

Las Autoridades comunitarias siempre han existido, son personas que por su edad, su desarrollo dentro del núcleo social, por el cargo que la comunidad misma les ha otorgado en las diferentes actividades de la comunidad entre ellas: Alcaldes Municipales, Alcaldes Auxiliares, Cofrades, Aj'Quij, Comadronas, líderes de la Acción Católica y Pastores Evangélicos. Este conjunto de actores locales juegan un rol central en la aplicación de Normas Consuetudinarias para la solución de conflictos. Los conflictos a que me refiero son los que vistos desde el punto de vista jurídico podrían encuadrarse en los campos del Derecho Penal, civil, Laboral o incluso Administrativo, pero que no obstante con la participación de Autoridad Comunitaria logran solucionarse.

Estas autoridades comunitarias a las que me refiero, no tienen una sede determinada, no hacen acopio a un derecho escrito sino a la costumbre, hecho mismo que es transmitido de generación en generación, y que sus formas de

³⁰ Síntesis tomada del libro La Participación y Representación Política del Pueblo Maya, obra publicada por Vitalino Similox, 2005.

solución de conflictos la hacen en forma equitativa, visto desde otro punto de vista hacen acopio de la Equidad.

Regularmente cuando se somete un conflicto a su autoridad y para su solución, no lo hace únicamente una persona, siempre actúa más de un miembro de la comunidad a la que sin duda alguna se le ha reconocido como Autoridad. En la aplicación de las Normas Consuetudinarias para la Solución de Conflictos, regularmente siempre se invoca el nombre de Dios, Conocido como el Ajaw.

Al darle Solución a un Conflicto casi siempre existen dos clases de Sanciones, una de resarcimiento a la víctima, a quien también se trata de ver su menor o mayor participación en el surgimiento del problema, y a quien también se le llama la atención. Y la otra sanción casi siempre es de tipo Moral, y que consiste en el Toj o Multa para el Ajaw, imponiéndose una Ceremonia para el Ajaw, pero que al hablar de ceremonia debemos entender mejor como el Toj, que realmente lo que significa en el Calendario Maya es el Pago o solicitud del perdón al Ajaw, por el daño que pudo haberse hecho a un miembro de la comunidad.

Una característica muy particular es que No queda nada Escrito, y regularmente el daño que pudo haber sufrido un miembro de la comunidad no se vuelve a repetir, al menos con las mismas personas, pero la solución del conflicto si queda como experiencia a la Autoridad comunitaria quien al presentársele otro conflicto de la misma naturaleza hace acopio a su experiencia y anterior solución para solucionar los posteriores hechos que se sometan a su conocimiento para la solución de los mismos.

En cuanto a la participación de la Autoridad Comunitaria y sus resultados, es de saberse que su participación es Activa y de Credibilidad, cuyos resultados siempre son aceptables por las partes, aún y cuando en la época contemporánea ya existen Juzgados de Paz en los Municipios es de hacer notar que con sinceridad los miembros de la comunidad -Creen y Prefieren Solucionar sus problemas con la intervención de la Autoridad Comunitaria que con la Autoridad Judicial.

En mi investigación de campo, y de acuerdo a mi experiencia como Juez de Paz (cargo que desempeñe en los municipios de Zunil y Cajolà), y, como Abogado Litigante, he podido comprobar que efectivamente muchos conflictos se solucionan dando participación a la Autoridad Comunitaria, y que aunque a veces ya se ha sometido el conflicto a la Autoridad Judicial, las mismas partes piden la Conciliación en la que se le da participación ahora a la Autoridad Judicial, se hace más tomándola como un Testigo de los hechos que se han de solucionar, y no como un ente rector de la Administración de Justicia.³¹

4. 5. 2. Formas de conciliación con la participación de la Autoridad Judicial

³¹ Elaboración propia en base al trabajo de campo 2005-2006.

Una de las formas que considero de mucha importancia en la convivencia pacífica y fortalecimiento de la paz social, es la figura jurídica de “La Conciliación”, que a la par de que hace efectivo el instituto de la desjudicialización, colabora para la solución de conflictos sin tener que llegar a un proceso prolongado y posiblemente a una Sentencia que muchas veces en lugar de lograr la paz social, solamente provoca odios y resentimientos entre las partes sometidas a un proceso.

Nuestro Código Procesal Penal está proveído del instituto de la Conciliación, el cuál en el Artículo 477 ampliamente expone: “Artículo 477.- Mediación y conciliación. Previo a acudir a la audiencia de conciliación, las partes podrán someter su conflicto al conocimiento de centros de conciliación o mediación, para que, una vez obtenido el mismo, se deje constancia de lo que las partes convengan en acta simple que se presentaran al tribunal para su homologación, siempre que con dicho acuerdo no se violen preceptos constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En caso de que el acuerdo de mediación no se suscriba en el plazo de treinta días, las partes quedan en la libre disposición de acudir a la jurisdicción para accionar en la forma correspondiente. Admitida la querrela, el tribunal convocara a una audiencia de conciliación remitiendo al querrellado una copia de la acusación.

La audiencia será celebrada ante el tribunal quien dará la oportunidad para que querellante y querrellado dialoguen libremente en busca de su acuerdo. El resultado de la audiencia constará en acta y se consignará lo que las partes soliciten.

Querellante y querrellado asistirán personalmente a la audiencia y se permitirá la presencia de sus abogados. Cuando alguna de las partes resida en el extranjero, podrá ser representada por mandatario judicial con las facultades suficientes para conciliar. Por acuerdo entre querellante y querrellado se podrá designar a la persona que propongan como amigable componedor, que deberá ser presentado al tribunal para su aprobación.

Los Jueces de Paz y los Tribunales de Sentencia, cuando exista peligro de fuga o de obstrucción de la averiguación de la verdad, dictarán las medidas de coerción personal del acusado que fueren necesarias para garantizar su presencia en los juicios por delitos acción privada. Podrán también, si procede, dictar medidas sustitutivas de prisión preventiva, embargos y demás medidas cautelares conforme lo establece este Código.

En el caso guatemalteco el Ordenamiento Jurídico Penal clasifica los delitos en el siguiente orden:

- 1) Delitos de Acción pública;

- 2) Delitos de Acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal;
- 3) Acción Privada.

El objeto de ilustrar la precedente clasificación es dejar aclarado también que no cualquier delito puede ser objeto de desjudicialización o de conciliación, porque incluso hay delitos que son perseguibles de oficio y que de alguna manera delimitan la voluntad de las partes para poder conciliar.

4. 5. 3. Ventajas y Desventajas de la Conciliación con Autoridades Comunales y Jurisdiccionales

A partir de la investigación se identificaron ventajas y desventajas de la Conciliación que ameritan ser investigadas desde una perspectiva académica y con cierta rigurosidad científica para comprender en parte la realidad social de las Autoridades Comunales y Jurisdiccionales en el contexto actual.

VENTAJAS:

- 1) Quienes integran la autoridad comunal, son personas del conocimiento de las partes y hablan el mismo idioma y conocen sus costumbres y tradiciones.
- 2) Es difícil que la autoridad comunal se deje sobornar y en tal virtud se cree más en ésta que en la Autoridad Judicial. Se ha podido comprobar que incluso la conciliación se hace más rápida a nivel de autoridad comunitaria que a nivel Judicial.
- 3) Antes no se dejaba escrito ante las autoridades comunitarias las bases de la conciliación que hubiere tenido lugar, basta la palabra para el cumplimiento de lo pactado. En la actualidad para documentar las conciliaciones que en otras palabras, resulta siendo el mismo Derecho Consuetudinario ya que se salen del Derecho Occidental, se hace con participación de Autoridades comunales, alcalde, o autoridad judicial como última instancia, (se acompañara documentos fidedignos que demuestran como surge la conciliación en las diferentes comunidades de etnia maya). Tal y como ocurre en la actualidad en el Municipio de Cajolà, departamento de Quetzaltenango.
- 4) Se pudo comprobar que los Alcaldes Auxiliares son actores centrales que sirven para la práctica del Derecho Consuetudinario, y, además son auxiliares de la administración de justicia en cuanto a las diferentes actividades que realizan mismas que las hacen en forma ad-honorem.

DESVENTAJAS:

- 1) Quienes integran el personal de un órgano jurisdiccional (juzgado), la mayor de las veces son personas ladinas que desconocen las costumbres y tradiciones de la comunidad donde trabajan o no hablan el mismo idioma.

- 2) Los entrevistados relataron que no confían en las Autoridades Judiciales de su comunidad, porque muchas veces se prestan al soborno. Personalmente acompañe en una oportunidad a un mi cliente a un Juzgado del Municipio de Zunil, Quetzaltenango, a solicitarle al Juez devolviera Mil Quetzales (Q 1,000.00), que el Juez le solicitó y recibió para darle trámite a una denuncia, devolviendo en mi presencia el funcionario dicha cantidad.
- 3) No se documenta la aplicación del Derecho Consuetudinario, aunque actualmente ya se empieza a documentar a través de actas en las alcaldías comunitarias o auxiliares, en los Juzgados de Paz, eventualmente a través de Actas Notariales.
- 4) El bajo nivel educativo de las autoridades comunitarias.
- 5) En el caso del mundo ladino que convive en las comunidades indígenas, no acuden a la autoridad comunitaria sino al Juzgado de Paz.

Al hacer un análisis de las ventajas y desventajas de la Conciliación es de esperar que en un futuro y con la apertura democrática de la aplicación de justicia pueda en un momento dado que las personas de de comunidades Zunil y Cajolà y otras etnias como la ladina, en ambos casos puedan resolverse conflictos indistintamente, ya que en algunas oportunidades los conflictos se dan también entre ladinos e indígenas que habitan en un mismo territorio.

En síntesis, no se pueden dejar de lado las recomposiciones que se pueden producir en el Derecho Consuetudinario que sugieren pasar de mecanismos tradicionales de tomar decisiones a otros donde hoy se reestructuran nuevos cambios que se producen en el contexto mundial y los sistemas tradicionales tienden a desarticularse en el futuro por la ola global. Esto replantea nuevas formas de acción política de las Autoridades Tradicionales a escala local en el contexto guatemalteco en el futuro.

4. 6. Concepciones del Derecho

4. 6. 1. Concepción Monista del Derecho

Para algunos científicos sociales como Raquel Yrigoyen Fajardo, el estudio de la Concepción Monista del Derecho lo define como “La doctrina jurídica instituida con el llamado “Derecho Moderno”, establece un modelo de configuración estatal que supone el monopolio estatal de la violencia legítima y la producción jurídica es lo que se llama “El Monismo Jurídico”, esto es, que a un Estado le corresponde un solo derecho o sistema jurídico y viceversa. Dentro de este concepto, no puede haber varios derechos o sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico. La idea de la identidad Estado-Derecho proviene de la teoría jurídica positivista formulada originalmente por Hans Kelsen. Su marco

histórico es el proceso de centralización del poder político en el estado y la especialización de las formas de control social.³²

4. 7. Recurso de Casación del Derecho Indígena

En el caso de Guatemala es de suma importancia observar que en el contexto actual los órganos jurisdiccionales están haciendo valer tanto en la doctrina como en la jurisprudencia nacional los tratados internacionales especialmente los reconocidos en la Convención Americana de derechos humanos No. 8,9 y 10. Del Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes al igual que los artículos 46 y 66 de Constitución de la República de Guatemala, con el objeto de hacer prevalecer el Derecho Indígena o en su caso la resolución de determinaciones de determinado grupo étnico debidamente organizado y que tiene como objeto seguir regularizando y normando las distintas relaciones sociales y políticas que por tradición aún se conservan y son vigentes y positivas en la mayoría de los pueblos mayas

4.8. El Derecho Consuetudinario y el Proceso Penal Guatemalteco

El diccionario sociológico define el derecho consuetudinario como el **“Conjunto de normas legales que no surgen de un acto aislado de un órgano creador del derecho, sino de las costumbres en las acciones sociales de los miembros de determinados grupos o sociedades, es decir miembros que, mediante decisiones o prácticas constantes y regulares, han construido una comunidades de derecho”**. (Hildelfmann, 1,994: 215-126). En efecto, en las comunidades de Zunil y Cajolà del departamento de Quetzaltenango la costumbre se convierte en una ley, que si bien es cierto inicialmente es una ley moral, su reiterado uso en algunos casos se ha convertido en Ley Nacional, especialmente ahora que se pueden aprovechar los espacios logrados al tener en el Congreso de la República a representantes de sectores indígenas y conocedores de la realidad local del Municipio o Departamento que representen. Al respecto en la obra: ¿Por qué es indispensable el Indigenismo? Los Antropólogos guatemaltecos Joaquín Noval e Isidro Lemus Dimas, en el Seminario de Educación Rural de UNESCO, celebrado en la ciudad de México 1956 plantearon que “No existe de hecho Nación con sistema jurídico constante, ahí donde más de la mitad de la población no puede cumplir con la ley, porque no la conoce; ahí donde no se debiera exigir el cumplimiento de la ley (tal como lo marca el artículo de la Constitución que dice: **“Nadie puede alegar en su favor la ignorancia de la ley”**)³³...; ahí donde materialmente es imposible que más de la mitad de la ciudadanía conozca la ley por razón de su analfabetismo absoluto.

³² Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal. Raquel Yrigoyen. 1,999. P. 11-12

³³ Instituto Indigenista Nacional, 1969. P.6.

¿Cómo podría exigirse el respeto y práctica de los preceptos legales a doce millones de habitantes que ignoran la existencia de tales preceptos?... Sin embargo, debo de advertir que de acuerdo a mi experiencia como Juez de Paz en los municipios de Zunil y Cajolà, me he dado cuenta que en los Municipios aledaños a la Cabecera Departamental de Quetzaltenango. Los conflictos de diversa índole que se suscitan en su mayoría se abocan a la Costumbre, para solucionar los problemas, que si bien es cierto participamos los Abogados lo hacemos en muchas oportunidades para documentar los acuerdos a los que se han llegado en casos concretos y después de haber utilizado los Ancianos o Autoridades Morales de la Comunidad “El Derecho Consuetudinario o la Costumbre”.

En mi trabajo de campo, pude constatar que las comunidades de Zunil y Cajolà le tienen más confianza para solucionar sus problemas mediante la costumbre, que someterlo a la jurisdicción de los Tribunales a los que aunque no se los digan les tienen desconfianza, **tal y como lo expresan algunos entrevistados**³⁴ **“Mire el Juez nos cobra dinero para aplicar la justicia en mi comunidad”**. Lo anterior, muestra la desconfianza de los comunitarios hacia el sistema de justicia occidental. Pero también demuestra la resistencia de las comunidades hacia el sistema de justicia oficial generando un clima de incertidumbre e ingobernabilidad.

El Derecho Consuetudinario en las comunidades Zunil y Cajolà, también tiene relación con la Cosmovisión Maya, con el derecho natural y con la espiritualidad, razón por la cual aún y cuando hoy ya existen Órganos Jurisdiccionales o Juzgados en las comunidades, éstas siguen utilizando el Derecho Consuetudinario para la solución de sus problemas. Pero a nivel general, el Derecho Consuetudinario o la Costumbre como ya se indicó, es fuente del derecho escrito. Por lo tanto, es válido que a través de un estudio antropológico se sistematicen todas estas costumbres y prácticas y formen parte de la legislación guatemalteca, y, en particular, del Proceso Penal guatemalteco.

4. 9. Espiritualidad Maya y el Derecho

Al hacerse un estudio Antropológico de la relación de la Espiritualidad Maya y el Derecho, se puede observar que la mayoría de la población especialmente ladina cuando habla de un ritual maya, siempre lo etiqueta con el nombre de Religión Maya y los ejecutores directos de tales ritos les denominan Sacerdotes Mayas, constituye un grave error, puesto que el Calendario Maya en la obra intitulada: Acercamiento e interpretación del Cholq`ij. Lo que otros interpretan como religión el Maya lo entiende como Espiritualidad, concepto éste que es más profundo, y lo que otros interpretan como Sacerdote Maya, el Maya mismo lo ha tenido siempre como Aj`quijab` que quiere decir el que lleva la cuenta de los días.

³⁴ Voces de ancianos de la comunidad de Zunil, Quetzaltenango. 2005.

En cuanto a la relación de la Espiritualidad Maya y el Derecho esta es de mucha importancia, pues en primer lugar se debe tomar en cuenta que la población Maya ha tenido siempre al Aj`quij` como una autoridad tanto material como espiritual, de tal manera que para la empresa de un negocio o una relación familiar o en toda actividad social siempre se toma en cuenta el concepto que el Aj`quij` tenga de determinada actividad no sin antes darle el respectivo Toj o pago al Ajaw siempre en el orden de los días del Cholq`ij. Nos preguntaremos que es el Cholq`ij y ¿que relación tiene con el derecho? La respuesta es que el Aj`Quij es el contador de los días eternos del Calendario Maya, sin que estos se repitan cuenta que se lleva por días, meses y años mayas, pero debe tomarse en cuenta que a través de esta cuenta también se lleva el recuento de las actividades de la comunidad y que se rigen por su derecho propio o su derecho de costumbre al que se respeta estrictamente y cuando existe un hecho contrario a la naturaleza social y humana de la comunidad este tiene una sanción de resarcimiento adecuado tanto a su víctima como el pago al Ajaw pago mismo que se hace mediante la celebración de una ceremonia Maya. Hay que tomar en cuenta que al Aj`Quij, o a los Ancianos aparte de que se les tiene sumo respeto en algún momento se les tiene como guía, concejero y juez.

El Aj`quij y los Ancianos, son entonces el eslabón de los mayas eternos y a través del cuál tanto el Derecho Consuetudinario como la Espiritualidad Maya, se han mantenido por todo el tiempo y aún después de la invasión Española.

En el Cholq`ij o Calendario Maya, se han guardado a través de la costumbre y la transmisión oral del conocimiento las Normas de conducta espiritual y material del pueblo Maya, del que se hace necesario se penetre con sutileza y respeto para podérsenos entender y a través de estudios antropológico sociales se pueda incorporar ese derecho consuetudinario a nuestro derecho escrito **y se pueda de esta manera aplicar la igualdad de la ley y como consecuencia hayan procesos legales y justos en Guatemala.**

En este sentido existen normas de comportamiento en las comunidades de Zunil y Cajolà como lo hemos indicado en párrafos anteriores en algún momento riñen con el derecho escrito o sean las normas de derecho penal, tal el caso del rapto que se da en el Municipio de Zunil del Departamento de Quetzaltenango, como requisito para que pueda definirse un matrimonio, y al no hacerlo previamente produce ignominia dentro de la comunidad. Otro caso que puede citarse es el del azote al que muchas veces es condenado un sujeto de la comunidad por algún hecho que viole sus normas de conducta. Para el conglomerado de una comunidad maya es muy natural que un anciano propine estos azotes a la persona que fue condenada y del cual es menester sea evidente los golpes sufridos, pero si esto tuviera que verse desde el punto de vista del derecho occidental, la persona que propinó tales azotes estaría cometiendo el delito de lesiones y debería ser sancionado por la norma jurídica. Este y otros ejemplos, que se pueden dar es necesario se conozcan por legisladores y penalistas a efecto en algún momento y mediante del aporte de estudios antropológicos de determinadas comunidades mayas, pueda integrarse a las leyes

penales vigentes e incluso a las procesales con el objeto de que no por desconocimiento en algún momento puedan contradecirse las normas del derecho escrito y las normas del derecho consuetudinario.

4.10. Victimología y su relación con la Antropología Forense

Al igual que la Antropología Social un elemento que consideramos central en el Proceso Penal guatemalteco y que ha sido olvidado por el proceso en cuanto a su resarcimiento desde todo punto de vista es la Víctima, sujeto que es estudiado por la Victimología, y que establece y cuantifica la calidad de agravio que ha sufrido y que incluso de los resultados de su estudio se puede utilizar para que en sentencia se condene al Sujeto activo del delito a un resarcimiento, aún y cuando quedan secuelas imborrables en la vida de cada sujeto al que se le ha violado un derecho o sea la Víctima, a quien el Estado debe proveer de los institutos adecuados para estudios y tratamientos para la misma.

La Victimología se constituye en una rama del Derecho que se incorpora dentro del estudio antropológico de un hecho delictivo ya que según Meldensohn, esta se inicia desde la fase de la investigación judicial, sobre todo cuando la víctima no sobrevive al delito, permite concretar u obtener una serie de circunstancias auxiliares de la investigación, empezando por la escena del crimen, las necropsias, exámenes medico forenses. Igualmente, se establece la relación delincuente-víctima a la que denominó pareja penal. Existe también en este orden de ideas, una escala penal y una escala moral, con inevitable trascendencia en la punición, precisamente estableció las siguientes categorías de víctimas: a) las inocentes; b) las menos culpables que el agresor; c) las culpables en igual grado que el delincuente; d) las más culpables que el autor; e) por último, la víctima cuando resulta la única culpable.³⁵

Desde esta perspectiva vemos la necesidad de incorporar a la Antropología Social y Forense dentro del Proceso Penal Guatemalteco, con el objeto de hacer los estudios antropológicos en cada proceso y de esta manera coadyuvar en la investigación y establecer el grado de participación de cada uno de los sujetos que dan origen a un proceso penal.

4. 11. Victimología y Etnia

Se sustentan en los escritos de Von Hentig, Mendelsohn y enfatiza que la Victimología se ha ido consolidando en el campo de la investigación, siendo esta rama de la Criminología la que estudia el impacto dañino que sufre la Víctima de una transgresión a la Ley e incluso sus consecuencias, siendo esta rama de la ciencia que se preocupa por las víctimas en general, y en algunos casos de víctimas específicas, como en el caso de los Genocidios, cuyo propósito si no se demuestra lo contrario es exterminar a un grupo étnico determinado. De la misma

³⁵ ..Godfrey Lienhardt, Antropología Social. 1,975. P.95-125

manera estudia la victimización que en algunos casos se hace a determinados grupos sociales tales como; niños, mujeres, ancianos, homosexuales, y en otros casos víctimas de catástrofes mundiales, ecológicas y víctimas de las guerras.³⁶

4. 11. 1. Relación de la Victimología con la Etnia

4. 11. 2. Noción de Etnia:

El término etnia, cuya raíz, griega *tennos* significa pueblo, **“ha sido utilizado como modo de clasificación de las poblaciones humanas basado en elementos culturales, y muy especialmente en la lengua. Como el caso del término raza referido elementos biológicos, el uso del término etnia tenía pretensiones de objetividad”**. (Giner, 1,998:276,277).

En el caso particular de la lengua esta es uno de los valores que fortalecen la identidad individual y colectiva de las personas en sus comunidades étnicas. Además, ésta constituye el mecanismo adecuado para la adquisición y transmisión de la cultura, así como el medio para comunicarse en los distintos ámbitos de la vida social. Como valor cultural es un factor que no solo se relaciona con la identificación de la comunidad etnolingüística, sino que es quizás el factor fundamental de cohesión social, pertenencia y/o adscripción de los actores a las identidades colectivas.

Para Giner existe una diferencia fundamental entre la concepción objetivista de etnia y la subjetivista de grupo étnico y etnicidad.

El concepto de etnia es, más amplio que raza. Lo étnico es, además de racial, las características lingüísticas, de costumbres y tradiciones culturales. La identidad racial es una identidad biológica, que se basa, para empezar en el color de la piel.

En el caso de la raza esta debe entender como **“una categoría de personas que se ven a ellos mismos diferentes de los demás y así son vistos por otros, debido a características que se asume son innatas y heredadas biológicamente”**. Por otro lado, la etnia como **“una categoría de personas que se ven y son vistas como puestos a causa de su herencia cultural... el lenguaje y la cultura establecen límites étnicos”**.

Es decir, aunque la raza se funda en lo natural (biológico) y la etnia en lo social, cultural y lingüístico, para el análisis del proceso penal guatemalteco, ambas deben complementarse para comprender lógicas de poder, estatus, el rol, la posición social, clase social y la etnia en sociedades como la guatemalteca, con

³⁶ Ibidem. P. 142

características peculiares como es la diversidad étnica, alta concentración de la riqueza y del poder entre otras.

Sin embargo, en Guatemala la etnia a nivel local como en las comunidades etnolingüísticas o en el municipio, éste solo es un criterio de diferenciación social, puesto que lo étnico sólo permite en este caso caracterizar la estructura social y en estas pueden hasta establecerse algunas jerarquías de estratificación específica; como por ejemplo, los sistemas tradicionales de cargos, los cuales en el caso de Zunil y Cajolà ya no se manifiestan y se tiene conocimiento de ellos a través del idioma materno, tradición oral, etc. Además, en los pueblos de origen maya, la pertenencia y/o adscripción a la comunidad etnolingüística no depende de un criterio de valoración o de un reconocimiento otorgado por una minoría, como es la población ladina.

Las categorías de raza y lo étnico han sido abordadas por algunos científicos sociales y con un criterio de valoración o factor de cierre social para establecer estructuras jerárquicas de estratificación; esta perspectiva puede establecerse entre aquellos que tienen una mentalidad colonialista, la cual “funcionó a lo largo de toda la colonia como lógica de distinciones sociales en el país, una lógica que asignaba a las personas lugares específicos en la estratificación sociales de acuerdo a criterios raciales y culturales.

Para Harris la diferencia entre raza y etnicidad consiste en que “la etnicidad se reduce al peso relativo concedido a las coincidencias culturales, en lugar de una ascendencia común o un aspecto físico semejante. La etnicidad se considera asociada a tradiciones culinarias, vocaciones, creencias religiosas, danzas, folklore, vestidos y otras tradiciones distintivas, pero el factor cultural más poderoso de identidad étnica es la posesión de una lengua o dialecto común”. (Harris, 200:114).

Etnia (del griego *ethnos*, ‘pueblo’): En antropología, unidad tradicional de conciencia de grupo que se diferencia de otros por compartir lazos comunes de nacionalidad, territorio, cultura, valores, raza o tradición histórica. La etnia no constituye una unidad estática, por lo que sus características pueden variar a lo largo del tiempo. El incremento de la población puede generar su desplazamiento, separación o transformación, al sufrir el contacto con otros grupos étnicos.

El antropólogo estadounidense Robert Henry Lowie fue el primero que intentó definir la noción de etnia al estudiar a diversas tribus amerindias de Estados Unidos de forma monográfica. Unidad de base de la etnología, el estudio

exclusivo de determinadas etnias ha sido habitual entre algunos antropólogos, que han creado así relaciones privilegiadas con los habitantes de una determinada región o territorio. Podemos afirmar que Bronislaw Malinowski (1,980) es el especialista de los pueblos de las islas Trobriand, Franz Boas el de los kwakiutl y Evans-Pritchard el de los nuer y azande.

En los últimos años el término etnia ha pasado a ser sinónimo de 'grupo indígena' (por ejemplo, la etnia cakchiquel de Guatemala o los cunas de Panamá) y se ha acuñado el término 'minorías étnicas' para designar específicamente a las minorías culturales (por ejemplo, los kurdos o gitanos). Es importante recalcar que la Constitución de la República de Guatemala reconoce en el Artículo 66 la protección grupos étnicos en los siguientes términos "Art. 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. De éste articulado se desprende un panorama de respeto y protección, pero lo importante no es solamente manifestarlo en la letra fría, sino hacerlo vida en el constante caminar de los diferentes grupos étnicos del contexto guatemalteco, legislando en función de su propia cultura, fenómeno que en algunas oportunidades se reproduce por la falta de un estudio antropológico de los diversas etnias del país, estas riñen con la ley a la que todo habitante de nuestro país aplica el instituto de la Igualdad ante la Ley.

En nuestro país es bastante claro, que desde la invasión y colonización española un hecho histórico y político que marco las lógicas y dominación y explotación parte de la victimización, proceso que en la actualidad se sigue reproduciendo tal y como se demostró con la guerra fratricida que dejo una cauda de muerte y desolación en muchas poblaciones de las que casi se llega a su exterminio, estos hechos son de mucha importancia para que puedan ser abordados desde la Antropología Social, porque solamente mediante este estudio se podrá comprobar que efectivamente ciertos sectores de la sociedad guatemalteca y específicamente las etnias de ascendencia maya le han sido violados sus derechos casi en todos los tiempos, grupos étnicos a los que se les ha arrebatado sus tierras, su historia, y prácticamente su cultura. Con relación a la época actual estos grupos étnicos deben ser resarcidos y se les debe reconocer sus legítimos derechos y no seguirseles haciendo victimas o en ultima instancia utilizándolos ante la comunidad internacional como fieles representantes del seudo folklore nacional. Es necesario entonces cuando se trata de una Etnia determinada, la que es victima de una violación de derechos se integren equipos de antropólogos para que profundicen los análisis acerca de la Victimología y rindan sus informes a las instancias jurídicas correspondientes, y enlazar de esta manera el estudio antropológico al proceso penal guatemalteco...

4. 12. Victimología y Territorio

El estudio de la víctima y el territorio de una determinada comunidad humana, implica necesariamente el estudio de las relaciones sociales, así como las relaciones religiosas y políticas en que interactúan los actores en su conjunto. Lo anterior ha sido abordado por la antropología urbana desde diversas perspectivas, modelos o corrientes teórico-metodológicas. Pero los estudios sobre la víctima y el territorio, presentan infinidad de corrientes; algunas discurren en líneas justificantes del orden de otros; al contrario, sugieren adecuar o cambiar parcialidades en su funcionamiento y otros suelen ser más radicales en sus planteamientos de transformación. En ese sentido, es válido el vínculo entre la Antropología Social y el Proceso Penal guatemalteco, adicionalmente se debe incorporar la Antropología Forense, porque al igual que los elementos analizados anteriormente se debe partir en principio por la incorporación de un antropólogo forense dentro de este espacio jurídico, entendido este grado académico que se le confiere al Antropólogo que se encuentre adscrito a un Ente Jurisdiccional o Territorial o circuito geográfico social del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo del delito, con el propósito de recabar elementos que en el proceso puedan ser de utilidad para el momento de dictarse una Sentencia ya sea condenatoria o absolutoria, y de esta forma poder tener y tomar en cuenta de parte de los Juzgadores para las posibles medidas de seguridad que se puedan imponer tanto a la víctima como al victimario, debemos tener claro que los bienes jurídicos que tutela el derecho esencialmente son La Vida, El Honor, La Propiedad, El Orden Jurídico familiar, La Economía Nacional y el Régimen Tributario, las Relaciones Exteriores del Estado etc. Bienes jurídicos que necesariamente para que sea efectiva la ley y la tutela jurídica, de comprobarse un hecho delictivo, siempre debe imponerse algunas medidas de seguridad de las que se contemplan en nuestra ley y específicamente las relacionadas al Artículos del 88 al 100 del Código Penal vigente. Dentro de las medidas citadas entre otras están: Según el Artículo 88 del Código Penal. Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad aplicables son las siguientes: 1). Internamiento en establecimiento siquiátrica. 2). Internamiento en granja agrícola, centro industrial u otro análogo. 3). Internamiento en establecimiento educativo o de tratamiento especial. 4). Libertad vigilada. 5). Prohibición de residir en lugar determinado. 6). Prohibición de concurrir a determinados lugares. 7). Caución de buena conducta.

De la lectura del artículo anterior se puede deducir que los fines del Derecho Penal, es lograr que el Sujeto Activo del Delito, con la participación del Estado, a través de sus Órganos Jurisdiccionales, logre la readaptación y reeducación del Delincuente a la Sociedad. Estos principios deben entonces asegurarse mediante un minucioso estudio Antropológico Social del Territorio o circuito territorial del Sujeto Activo del Delito, con el propósito de que al tratarse de incorporar al mismo a la Sociedad, éste se aparte de los elementos sociales que pudieron perjudicarlo en su comportamiento. Y en cuanto a la Víctima también aplicarse todas las medidas de Seguridad necesaria para proporcionarle una convivencia pacífica.

4. 13. Victimología y Victimario

El aporte de la Antropología Social al Proceso Penal guatemalteco, parte de la premisa que se requiere de un pensamiento que abra espacios de convergencia con las formas que adopta el sistema jurídico. La justicia real estaría sujeta a un permanente proceso real de transformaciones innovando el conjunto de ideas que se apeguen al desarrollo de la cultura nacional sobre las que actúan y esa orientación puede coincidir con los objetivos de justicia que aspira la sociedad guatemalteca a principios del siglo XXI. En el caso particular de la Victimología y el Victimario, vemos el rol central que juega el Antropólogo Forense al momento de rendir su informe al Órgano Jurisdiccional respectivo sobre todo documentados los episodios más relevantes de la Víctima y el Victimario. En ese sentido, en la doctrina penal estos dos elementos se le conoce con el nombre de Sujeto Activo del delito o sea el agresor o victimario y Sujeto pasivo del delito, a la víctima o agraviado, aunque en la doctrina Penal y Procesal Penal también se tiene como agraviado a el cónyuge, a los padres, a los hijos de la víctima, a quien en el momento del hecho conviva con el agraviado, a los representantes de una sociedad, e incluso el Estado mismo puede ser agraviado como representante de la sociedad. Según se describe en el Artículo 117 del Código Procesal Penal. Existen una infinidad de delitos que surgen muchas veces como producto de relación Víctima y Victimario, relación que pudo haber sido de trabajo, de vecindario o sea que la víctima haya compartido un mismo circuito territorial con el victimario o sujeto activo del delito, y en otros delitos la relación puede haberse dado en forma fortuita o buscada por el delincuente, tal es el caso de el delito de Plagio o Secuestro, cuyas víctimas son buscadas exclusivamente por el delincuente y las que tiene que llenar ciertas calidades que satisfaga el posible interés del delincuente tales como que la víctima tenga suficiente capacidad económica, o sea familiar de una persona que tenga esa capacidad económica, y que las víctimas sientan la certeza de que sus victimarios puedan cumplir sus amenazas en cuanto a sus requerimientos. Puede ser también una relación fortuita, pero lo interesante del estudio Antropológico Social de la Víctima y Victimario, es que al momento de dictarse sentencia, el Juzgador tenga elementos suficientes **para emitir una sentencia legal y justa** y si fuere necesario **Decretar algunas medidas de Seguridad, acordes a las circunstancias y fundamentadas en los estudios Antropológicos de los Sujetos Procesales de un caso concreto.** El Código Penal de la República de Guatemala en el capítulo I tiene contemplada las medidas de seguridad estando estas específicamente relacionadas en los artículos 87, que habla sobre estado peligroso y el artículo 88, que se refiere a las medidas de seguridad enumerando las que son aplicables y posteriormente relaciona las medidas de seguridad contempladas en los artículos 89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99 y 100 del Código Penal Guatemalteco.³⁷

4. 14. Los estudios sobre el Genocidio

Hoy en día, los pueblos indígenas y ladinos están inmersos en la globalización económica y de la cultura, dicho proceso es un desafío para la

³⁷ Figueroa Sarti. Raúl, Código Penal. 2,000. P. 91-96.

sociedad guatemalteca puesto que es una sociedad fragmentada étnicamente, se encuentra en vías de desarrollo, los niveles de educación son bajos, altas tasas de desempleo, analfabetismo, pobreza, etc. Problemas que no afectan a un grupo en particular sino para todos los pueblos o comunidades etnolingüísticas que habitan el territorio nacional. En la actualidad la guerra interna o el conflicto armado aún tiene secuelas que perviven en el imaginario de la sociedad guatemalteca. Desde esta perspectiva los estudios sobre el Genocidio han sido abordados desde la Antropología Social y Forense sobre todo en el tratamiento de la figura del Genocidio, y en particular para identificar y analizar las masacres y violaciones de los derechos humanos ocurridos en el marco de la guerra interna y en contexto actual en el país.

Durante la época del conflicto armado en Guatemala se reportaron numerosas Masacres a comunidades Indígenas, especialmente en el área del Quiché y el Triangulo Ixil en donde perdieron la vida miles de guatemaltecos de Ascendencia Maya. Naturalmente que estas muertes tenían un fin determinado siendo uno de los objetivos eliminar comunidades enteras, hechos que se atribuyen al ejército de Guatemala, y como resultado de las mismas masacres, aun a la fecha, se están descubriendo Cementerios Clandestinos. Uno de los objetivos de las investigaciones es el descubrimiento e identificación de los masacrados a través de la participación de antropólogos forenses, aunque parece irónico, el fin es determinar de que murieron aunque esto es más que evidente, pero al mismo tiempo, es importante esclarecer quienes eran, a que etnia pertenecían, que motivo las masacres, y en consecuencia, el estudio antropológico que se desarrolle en cada caso podrá determinar quienes los ejecutaron, quienes fueron los Actores Intelectuales, y, en consecuencia, el inicio y persecución de los Genocidas, con el propósito de aplicar una sanción a quienes resultaren culpables, esto si es posible dar con ellos y no quede todo este esfuerzo en una pagina más del mundo de la Utopía.

Con el propósito de ilustrar a los estudios del Derecho y de las Ciencias Sociales acerca de la noción de Genocidio y como lo tipifica el Código Penal Guatemalteco. Y de acuerdo a el Artículo 376.- GENOCIDIO. Comete delito de genocidio quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos:

- 1) Muerte de miembros del grupo.
 - 2) Lesión que afecte gravemente la integridad física o Mental de miembros del grupo.
 - 3) Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a Condiciones de existencia que pueda producir su Destrucción física, total o parcial.
 - 4) Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo, A otro grupo.
 - 5) Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o De cualquiera otra manera impedir su reproducción.
- El responsable de genocidio será sancionado con prisión

De 30 a 50 años.

El cuerpo legal del artículo citado es excelente, sin embargo, en todo delito existe un *ánimus*, y en el presente caso del Genocidio considero que además del *Animus Necandi*, ha de existir otros elementos que hagan tener tal aberración contra una etnia determinada y se debe preguntar siempre al estudioso de la Antropología Social y Derecho Penal, cuál es beneficio del que gozará quien inhumanamente aniquile a grupos humanos determinados, y en el momento de Dictar Sentencia, los Jueces deben hacer acopio del informe que rindan los Antropólogos, debiendo tomar en cuenta también que este delito es de Lesa Humanidad y condenado por el Derecho Internacional. Debe tomarse en cuenta también que estos crímenes No Prescriben y que puede juzgarse por Tribunales Nacionales e incluso Tribunales de Orden Internacional. El trabajo de los Antropólogos Sociales en estos delitos es determinante ya que sirve para determinar si los masacrados pertenecían a una misma etnia o religión, y determinar incluso que medios se utilizaron para la aniquilación masiva de grupos humanos, y en virtud de estar tipificado en nuestro ordenamiento jurídico, la figura del Genocidio, **considero de importancia la incorporación de Antropólogos Sociales a los equipos de investigación del Ministerio Público, y como consecuencia , que se incorpore la aplicación de la Antropología Social al Proceso Penal Guatemalteco.**

4. 15. La Antropología Forense como eje central de prueba en las exhumaciones de los Cementerios Clandestinos

La Antropología es la ciencia que estudia al hombre como individuo, en su conjunto tanto en lo físico, lo ético y lo moral y también como grupo o especie dentro de la escala zoológica. y forense. Lo que concierne al foro (v); o sea, a los Tribunales y sus audiencias, por extensión, lo jurídico en general. Empleada la voz como sustantivo, equivale a médico forense (v.), el adscrito a un juzgado de instrucción para informar sobre lesiones y homicidios.³⁸

Al interpretar los conceptos que se tienen tanto de Antropología como del término Forense, se puede conceptualizar a la **Antropología Forense como:” la ciencia que estudia las causas endógenas, exógenas, y sociales por las que un individuo viola un bien jurídico protegido por el Estado, y cuyo estudio y resultados deben presentarse al foro o al Órgano Jurisdiccional competente para que coadyuve a la aplicación de una sanción penal o a la aplicación de una medida de seguridad”.**

Los informes antropológicos forenses, como prueba en las exhumaciones de los cementerios clandestinos:

³⁸ .Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 1,979. P.401

Cuando se habla de Antropología Forense dentro de la investigación penal, decimos que este instituto es el que utiliza los elementos de investigación realizados por los Antropólogos adscritos a un Órgano Jurisdiccional y que tienen por objeto facilitar tanto el trabajo de los operadores de justicia como el de los peritos encargados de ella, de tal manera, que los trámites legales sean garantía y no un obstáculo para la obtención de justicia pronta y cumplida. El manual de procedimientos para investigaciones Antropológico-forenses en Guatemala, Editado por el Ministerio Público en diciembre 2003, pagina 3, expone que: “El hallazgo de un cadáver en circunstancias no claras y sobretodo, la inhumación de éste en un cementerio ilegal o clandestino, configura siempre una situación que razonablemente hace a la muerte “sospechosa” de un acto criminal”. Sigue exponiendo el citado manual que “El Antropólogo Forense generalmente participa en la investigación penal, en el momento en que el sistema de justicia solicite sus conocimientos especiales para establecer, si la muerte de una persona fue violenta o no, y/o para apoyar en la realización de identificación de personas desconocidas, sea cual fuere la causa de su deceso.

Hasta aquí, no existe diferencia entre médicos y Antropólogos Forenses. Los dos apoyan al agente de justicia, a través de peritajes, para determinar si existe delito y así reunir información que determine la identidad del fallecido, circunstancias, posibles causas de muerte, etcétera. El campo de acción de los dos difiere en cuanto al material a investigar: el médico analiza un cadáver con tejido blando y el antropólogo un esqueleto”.

Considero que aún existe en el foro Judicial la idea según se puede deducir de lo transcrito por el manual editado por el Ministerio Público, de que el Antropólogo Forense tiene como tarea el estudio de osamentas y determinar la causa de su muerte. Esto no es cierto porque la tarea del Antropólogo es mucho más amplia, su función es estudiar el pasado, presente y la prospectiva para el futuro de una persona o un determinado grupo social, y al hablarse de Forense, como ya se indicó, éste acto administrativo indica que el informe del Antropólogo fue solicitado por un Órgano Jurisdiccional, o en su caso que el Antropólogo que este efectuando un estudio determinado por ejemplo: El apareamiento de un Cementerio Clandestino, el estudio realizado debe presentarlo a un Órgano Jurisdiccional al que esté adscrito, informando a que grupo étnico pertenecían las víctimas, las características sociales, las características antropométricas, e incluso puede darse como parte del informe las características de Antropografía.

Síntesis del Capítulo:

Dentro del análisis se pueden ubicar dos vertientes principales entre el derecho indígena y el proceso penal guatemalteco. La primera, los procesos de conquista y colonización de los pueblos indígenas, así como las políticas de explotación, asimilación, integración, etnocidio, destrucción cultural, y genocidio implementado por el Estado desde la independencia hasta nuestros días, son factores que han obstaculizado la incorporación del derecho indígena en el proceso penal guatemalteco.

La otra vertiente la configuran las comunidades y pueblos indígenas (Zunil y Cajolà) que han conservado y reproducido algunos de sus valores culturales, como la puesta en marcha del derecho consuetudinario. Pero aún así, la cultura de dichas sociedades está sufriendo grandes transformaciones por la permanente tensión entre la tradición y la modernidad en que se encuentra este municipio; puesto que en ellos interactúan sistemas tradicionales de autoridad (ancianos, mayores, principales, cofrades), con otros que responden a las nuevas lógicas del desarrollo local (burócratas y actores externos), contraponiendo así normas basadas en el derecho consuetudinario de sociedades indígenas con leyes del derecho moderno.

CAPITULO V.

IMPORTANCIA DE LA ANTROPOLOGIA SOCIAL EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO EN EL CONTEXTO ACTUAL

Introducción:

Con el análisis de los planteamientos de los capítulos anteriores me parece que se abren posibilidades de ampliar el estudio sobre nexos en que vinculan la Antropología Social y el Proceso Penal Guatemalteco a través de sus enlaces con prácticas democráticas sustentadas en el pluralismo. Tales conexiones conllevan la posibilidad de encontrar mejores caminos de reconstruir nuevas formas de relación entre la disciplina antropológica y la administración de justicia en nuestro país.

La importancia de la Antropología en el Proceso Penal guatemalteco debe tener como pregunta ordenadora la siguiente:

¿Por qué es importante la Antropología Social en el Proceso Penal Guatemalteco?

Es importante observar que en el contexto actual los operadores de justicia entre ellos: Jueces, Secretarios, Oficiales, Fiscales, Auxiliares de las distintas Fiscalías, Policías, Alcaldes de centros de detención, y especialmente con detenidos. En este caso solamente se hacen los estudios socioeconómicos a los imputados, y no se aplica ningún estudio antropológico al supuesto delincuente, y

menos aún a la Víctima, lo que da como resultado que las sentencias sociedad, para que éste después de haber cumplido con su condena, sea un ciudadano útil a la sociedad. Desde esta perspectiva vemos la importancia que tiene la disciplina **tal y como lo ha demostrado en sus diversos trabajos de investigación sobre el “Pluralismo Jurídico” el Dr. Rodolfo Stavenhaven, donde propone que** los fines del Derecho Penal y Procesal Penal, son precisamente lograr resarcir a la víctima, y re-educar y re-incorporar al delincuente a la sociedad. En ese sentido, la Antropología Social puede convertirse en un eslabón fundamental en el Proceso Penal guatemalteco abriendo caminos que puedan alumbrar a los operadores de justicia y que podamos aspirar en el contexto actual a revalorizar el aporte de la ciencia antropológica que se caracteriza por la búsqueda constante de ideales ordenadores de las sociedades hoy caracterizadas en su seno por principios competitivos sin fin conjugados con fenómenos de cambio constantes; con prácticas políticas que se convierten en frecuentes conflictos lo cual hace posible la construcción de un orden sustentadas en valores de justicia y equidad que puedan ser validadas en la realidad y la convivencia armónica entre el poder político y los ciudadanos.

Nos encontramos, entonces en una complejidad que urge de nuevos pensamientos reestructuradores en el sistema de justicia guatemalteco el cual transita en los contornos de la desilusión y desesperanza. En síntesis, la necesidad hoy, sería repensar el sistema de justicia donde se sugiera pasar de mecanismos tradicionales de aplicar la justicia a otros donde se valore el aporte de la antropología, que pueda aportar datos y reflexiones sobre el mejor camino a seguir para lograr mejores escenarios en la administración de justicia en Guatemala y, en particular a escala local.

La agitación que hoy se observa en la sociedad guatemalteca sugiere necesidades de orden que permita pasar de una época a otra repensando el papel de los operadores de justicia. Una justicia que al ocuparse de los problemas actuales, una lo viejo y lo nuevo del pensamiento buscando dar forma a nuevas comprensiones y articulaciones que reflejen la evolución del derecho y se conciba la Antropología Social como uno de sus ejes transversales para ser aplicado a las nuevas complejidades de sociedades como las guatemaltecas altamente diversas y diferenciadas.

El diagnóstico que construimos como producto del estudio nos demuestra que se sigue una constante que considera que el rol de los operadores de justicia en nuestro país, y en particular en las comunidades de Zunil y Cajolà en la actualidad son cuestionados en su diversidad de decisiones y sentencias por que no encuentran nexos coincidentes entre la Antropología Social y el Derecho Penal Guatemalteco que deben ser compartidos para una mejor aplicación de la justicia y que puedan reconstruirse sobre bases democráticas que sean reconocidas y aceptadas por los conglomerados sociales. En síntesis que pueda generarse reflexión de cómo organizar el nuevo espacio de interrelaciones entre Antropología y Derecho sobre la base de la diversidad cultural de nuestro país en general y de los municipios de Zunil y Cajolà en particular, lo cual le confiere características

propias en cuanto a sus sistemas políticos comunitarios y estructuras de poder que mantienen jerarquías y mecanismos propios para la toma de decisiones sobre todo en el tema de la justicia.

En este sentido, la importancia de la Antropología en el Proceso Penal guatemalteco se sustentaría desde significados, representaciones, símbolos y concreciones que den acomodo a las diferencias étnicas y culturales, no sólo en las sociedades indígenas sino incluso en función de de las sociedades ladinas de ambos municipios. Superar este escollo es uno de los grandes retos de un nuevo sistema de administración de justicia para Guatemala en el futuro. Y, en consecuencia lograr una efectiva y pronta administración de justicia en Guatemala.

5. 1. Circuito Territorial del Sujeto Activo del Delito

Al hablar del circuito territorial del Delincuente o Sujeto Activo del delito como es conocido en la doctrina jurídica quién viola un bien jurídico protegido, se refiere básicamente al entorno social del delincuente y por ende al espacio geográfico local, asociándose el ambiente familiar, costumbres, trabajo, religión, posición económica y étnica. Es decir, todo el conjunto de factores endógenos y exógenos que se relacionen con el delincuente, cuyo estudio puesto a disposición de los entes administradores de la Ley, les servirá para determinar las posibles causas que llevó al Sujeto Activo a cometer un delito determinado, o en su caso a exponer y robustecer su sana crítica razonada, en el caso de emitir una Sentencia Absolutoria, con el propósito incluso de ordenar algunas medidas preventivas del delito. En esta perspectiva se plantea la necesidad de incorporar la ciencia antropológica sobre todo para el análisis del circuito territorial del Sujeto Activo, especialmente en los municipios de Zunil y Cajolá.

En esa línea de análisis es válido insistir que el antropólogo por su competencia intelectual permanentemente se acerca a la realidad, recogiendo datos acerca de las dinámicas y cambios que se producen en los contextos locales, regionales y nacionales; incluyendo análisis en torno a los cambios socioculturales, políticos y religiosos de los actores sociales. El delincuente o sujeto activo del delito, obedece a ciertos impulsos y emociones que le proporciona su entorno geográfico social y de esta manera se identifican cierta clase de delitos que son reiterados en determinados lugares de nuestra geografía nacional. Por ejemplo, citamos, los delitos de Usurpación, estos son comunes sobre todo en el área rural ya que el bien jurídico protegido es la propiedad. Esta clase de delitos se originan con la alteración de linderos. Por otra parte, existe la clase de Usurpación de fincas cafetaleras en la Costa Sur usurpación desarrollada por el movimiento campesino.

Sobre este particular, la Antropología Social hace un estudio especial del supuesto delincuente para determinar la etiología del delito es decir, las causas que motivan cometer una infracción de la ley , ejemplo extrema pobreza, vicios, o

en el caso de la invasión de fincas se ha podido determinar que lo que pretende el campesino es reivindicar derechos históricos de propiedad y no usurpar ya que ellos fueron los dueños de las tierras y las cuales fueron despojados por los invasores y lógicamente lo hicieron o por la fuerza, con engaños o en su caso con el apadrinamiento de las elites de turno en el país.

En ese contexto, se justifica el aporte de la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco, porque a través de esta disciplina se harán reflexiones opciones de corrección, reencauzamientos e incluso reestructuraciones sobre cuestiones históricas y políticas donde subsisten escenarios más complejos, existen fragmentaciones de culturas resistentes a la homogenización del Estado que afecta y, en ocasiones o con frecuencia atropella sentimientos renovados de pertenencia e identidades por la defensa de la tierra. Delitos que si llegaren a ser objeto de estudios antropológicos, sin duda alguna los administradores de justicia concientes, deberán emitir juicios acordes a las necesidades y realidad nacional, lógicamente sin perjudicar a terceras personas.

Adicionalmente, se tipifican otra clase de delitos que se han convertido en tensiones, conflictos y guerras permanentes conocidos delincuentes de cuello blanco (estafadores, narcotraficantes y plagiadores); delitos que aunque en algunos casos se ven involucrados miembros de las sociedades rurales. Estas bandas de delincuentes son dirigidas por personas de un determinado estrato social. Así, por ejemplo, hoy, al entrar a las dinámicas globalizantes mundiales nuestro país, se produce una proliferación de bandas de delincuentes juveniles, que aunque románticamente nuestra Ley no les llama delincuentes. Estos se aglutinan alrededor de las denominadas Maras son famosas por su modus operandi las Maras Salvatruchas, Mara 18 y la Mara de los Cholos, son personas antisociales que han sembrado el terror y la zozobra en la población pacifica de Guatemala. No esta demás señalar que casi a diario se escucha en noticieros o se lee en periódicos que son detenidos algunos grupos delincuenciales que penetran a viviendas y comercios sin el menor temor a las Fuerzas del Orden Publico, **pero con asombro constatamos por los mismos medios de comunicación radial y escrito que nos informan que quienes forman estos grupos delincuenciales son nada menos que miembros de la Policía Nacional Civil** (Que son los encargados del Orden Público), sin dejar por un lado, naturalmente a Nuestros Gobernantes que después de su periodo de Gobierno y saqueo y de haber transportado en alfombra mágica los millones de dólares y quetzales depositándolos en bancos extranjeros, salen supuestamente en vía de negocios o de paseo a otros países de donde después se quedan acurrucados y protegidos con la chamarra del "ASILO POLITICO". Por lo anterior, es importante incorporar la disciplina antropológica en el proceso penal guatemalteco.

5. 2. Igualdad ante la Ley:

Cuando se toca el tema de la Igualdad ante la Ley, es de mucha importancia saber que es la Ley, y conocer en que funda su igualdad y analizar *latus sensus* el tema para determinar si de verdad ésta igualdad beneficia a todos los habitantes de la República de Guatemala, y al respecto es necesario exponer el concepto de Ley y de igualdad ante la Ley.

El término Ley se define como: **“El conjunto de normas jurídicas que rigen la relación de las personas en los aspectos penales, civiles, laborales y de otra índole”** **“ley procesal, es el conjunto de normas relativas a la iniciación prosecución y término del proceso jurisdiccional, sea en la vía de jurisdicción voluntaria en la contenciosa o en la vía penal.”**³⁹

Fundamentales legales de la igualdad ante la Ley Penal: La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 4º literalmente indica: **“LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”**. El Código Penal en su artículo 4º literalmente indica: **TERRITORIALIDAD DE LA LEY PENAL. Salvo lo establecido en tratados internacionales, este Código se aplicará a toda persona que cometa delito o falta en el territorio de la República o en lugares o vehículos sometidos a su jurisdicción”**. El Código Procesal Penal en su Artículo 21, literalmente indica **“IGUALDAD EN EL PROCESO. Quienes se encuentren sometidos a proceso gozarán de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación”**.

Sobre la igualdad ante la Ley, es muy importante hacer un análisis del espíritu de la ley y de sus resultados, empezaré por recordar que Guatemala, es un país multilingüe, pluricultural, y multiétnico. En consecuencia, la igualdad ante la ley empieza a tropezar desde el momento mismo en el que los administradores de justicia o quienes intervienen en ella no son multilingües, que si bien es cierto actualmente se cuenta con traductores jurados, hay que tomar en cuenta entonces que los Juzgadores dependen de lo que los traductores les traduzcan o en su caso interpreten, siendo esto para mí un obstáculo para una justa sentencia, ya que si tomamos en cuenta Sentencia se deriva de la palabra Sentir y si es un traductor quien interpreta ese sentir ya proviene de tercera persona. En cuanto a la Pluriculturalidad, se torna necesario que el Juzgador tenga conocimiento de los aspectos culturales de la región (Zunil y Cajolá) en donde le toca aplicar la ley, pues la ciencia antropológica ha demostrado que lo que para algunos es ilegal para un sector social es legal desde su punto de vista cosmogónico. Con el objeto de ilustrar la necesidad de que es necesario aplicar estudios antropológicos al

³⁹ . Pallares Eduardo, *Ibíd.* P.538 2002

proceso penal guatemalteco e incluso la posible regionalización de algunas leyes y sus ejecutores (Jueces, oficiales, Fiscales, Policía), citare a manera de ejemplo una figura jurídica que crea conflicto en un municipio de Zunil y que para sus habitantes no es una ilegalidad sino parte de su cultura, me refiero a la figura del Rapto Impropio, Contemplado en el Artículo 182 del Código Penal, y que dice; Quien sustrajere o retuviere a mujer mayor de doce años y menor de diez y seis, con propósitos sexuales, de matrimonio o de concubinato, con su consentimiento, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

En el delito de rapto; Los elementos que lo tipifican son: a) Sustraer a la mujer de su hábitat. B) La sustracción debe ser sin consentimiento o con consentimiento de la víctima. C) Debe haber un propósito sexual, ser mayor de doce años y menor de dieciséis. D) Debe haber propósito de matrimonio o concubinato. E) Puede ser incluso el rapto con consentimiento de la víctima. F) Todo rapto se considera según la ley ejecutado con propósitos sexuales.

Para el caso del municipio de Zunil, Quetzaltenango, los novios después del tiempo de noviazgo, y mediante concierto entre ambos, el novio tiene que raptar a su futura esposa, incluso muchas veces lo hace en concertación con alguna autoridad comunitaria, pudiendo ser el Sindico primero de la Municipalidad, un cofrade o algún Anciano del Municipio, quien se compromete en algunos casos tener escondida a la novia mientras se casa con su raptor. Algunas veces con el propósito más de que sepa la comunidad que de iniciar un pleito, los familiares denuncian el rapto, al Alcalde Municipal, o al Juez de Paz. Al analizar los hechos nos encontramos sin duda alguna con la figura del Rapto, pero en este Municipio ni el Alcalde, ni el Juez, inician proceso penal en contra del Supuesto Sindicado, porque lo más seguro sería que estallara un escándalo en la población y no precisamente en contra de el Novio raptor, sino en contra de la Autoridad que estuviera violando la tradición ancestral de un pueblo maya. Pero según, la Ley debe aplicarse por igual a todos los habitantes de la República de Guatemala, y de no ser así, se estará violando la ley. Que pasa entonces con las Autoridades que omitieron presentar o proseguir de oficio una denuncia, se les estaría o se les tendría que calificar como cómplices del delito e incluso iniciarles un proceso por omisión de denuncia, figura que sin duda alguna bastaría únicamente demostrar que los funcionarios no le dieron trámite a la denuncia para que en un proceso fueren Sentenciados y condenados por tal hecho. Demuestro con este ejemplo entonces la necesidad de regionalizar algunas leyes, o en su caso modificarlas, y hacer acopio de la necesidad de incorporar estudios antropológicos al Sistema Penal guatemalteco. Y, demuestro que la igualdad ante la ley debe ser condicionada a ciertas regiones de nuestro país, con un riguroso estudio antropológico. Esta disciplina científica puede abrir caminos para explica el tema de la justicia como un concepto político que atañe a relaciones internas del Estado-Nación así como al contexto de éste en sus intercomunicaciones externas. En ese camino, la Antropología Social nos ayuda a acercarnos al análisis de la geopolítica mundial como factor determinante en los logros que las teorías sobre poder y justicia puede alcanzar, tanto en el Estado ante los procesos de globalización en curso en las posibilidades de modernización política en

Guatemala y sobre todo los efectos reales de dichas propuestas en la administración de justicia en las comunidades de Zunil y Cajolà y cómo está interacción ha trastocado y desarticulado progresivamente las normas basadas en el derecho consuetudinario de las comunidades estudiadas en la actualidad.

5.3. Sociedad Multiétnica

Pensar posibilidades de la sociedad guatemalteca que se finque en mayores grados de justicia entre sus miembros. El acercamiento a conceptos de igualdad y libertad como premisas de reconfiguración del poder político en la democracia guatemalteca es un eje que puede marcar la pauta para el entendimiento del multilinguismo y pluriculturalidad en nuestro país.

La reconstrucción de la multiétnicidad en la realidad guatemalteca ha sido uno de los principales centros de interés de la Antropología Social. Es factible pensar que la ciencia antropológica ha desplegado una serie de estudios para comprender las interrelaciones entre el poder, instituciones, partidos políticos y las nuevas dinámicas que presenta la ciudadanía sumamente diferenciada y no homogenizada como hasta hoy ha sido concebida en la sociedad guatemalteca. De igual manera, el entendimiento de la diversidad y las identidades de la nación. Sin embargo, el interés del Antropólogo, a diferencia de otros especialistas, es específicamente el de hacer efectivos tales empeños con un mínimo de tensiones personales y sociales. Quizá la mayor lección que pueda aprenderse del estudio de una sociedad, como un todo, no sea simplemente la que pueda derivarse de los intentos prácticos de innovación, sino la de alcanzar la comprensión mutua y respeto a las formas de vida de una población. Incluso, el tema étnico, refiere que en la sociedad guatemalteca existen diferentes grupos sociales con algunos rasgos culturales diferentes y que obviamente tenemos respetarlos, podemos entonces decir que pueden destruirse algunos de esos mitos y desvanecerse prejuicios por medio de un conocimiento más exacto y una mejor comprensión de las causas que impulsan la conducta de los miembros del propio grupo y del vecino. Este concepto de etnicidad nos ilustra acerca del conocimiento de las distintas etnias que configuran el territorio nacional y la necesidad de incorporar la disciplina antropológica en el proceso penal guatemalteco. Observamos, así, una tendencia de algunos estudios de contemplar posibles inventarios para clasificar el conjunto de regiones donde se concentran las poblaciones mayas ubicadas en la geografía nacional, preservando ciertas identidades, rasgos culturales propios, pero lo asombroso es que también existe un cordón umbilical que permite que aunque existan diferencias también existe un común denominador y este precisamente es la Espiritualidad Maya, que data desde la invasión española aclaro que utilizo la noción de invasión para referirme que han pasado mas de quinientos años y aún no hemos sido conquistados. La Espiritualidad Maya entonces es el eslabón que jamás pudieron romper los invasores y que aún perduran en las diferentes etnias, aún y cuando la Iglesia Católica y ahora de otras denominaciones desempeñó funciones vigorosas para aniquilar la identidad de los primeros habitantes de Guatemala. La distinción entre los dos credos fue acentuada por la persecución de uno de ellos. Las prácticas religiosas mayas

parecen haber estado asociadas a cierta hostilidad hacia los invasores, y con ella la esperanza de rebelión, y actualmente la reivindicación de derechos usurpados.

En síntesis, podemos decir que la Espiritualidad Maya encierra en su cosmovisión un todo relacionado a los modos y formas de vivir y convivir de los diferentes grupos indígenas.

5. 4. Sociedad Plurilingue

Observamos que los métodos planteados para lograr una mayor justicia en la composición y operatividad del poder político, siguen caminos con fundamentos distintos y en otros casos coincidentes.

Antes, me parece importante destacar la relación que se encuentra entre la Antropología Social y el Plurilingüismo que forma parte de riqueza cultural legada por los ancestros de nuestro país. Sin embargo, para efectos del análisis del estudio, se plantea que una mayoría de encuestados en las comunidades de Zunil y Cajolá⁴⁰ “coinciden en señalar que uno de los obstáculos centrales para una adecuada administración de justicia es nuestro país es el multilingüismo; y no porque existan por diversidad de idiomas mayas, sino por la falta de personas con capacidad para llevar un Proceso Penal en el Idioma Maya del posible Sindicato. Se han efectuado múltiples estudios de Lingüística en nuestro país pero se ha avanzado muy poco”.

Sobre este particular la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al fortalecimiento de la Justicia emitió en abril de 1998 su informe y Recomendaciones titulada “ **Una Nueva Justicia para la Paz**” y en su introducción y antecedentes dice literalmente: Pese a que la carrera judicial aparece establecida en el Artículo 209 de la Constitución vigente, el país ha visto transcurrir más de una década desde que entro en vigencia el texto constitucional sin que jueces y magistrados sean regidos por la respectiva ley. Esta ausencia normativa se ha traducido en un bajo nivel de institucionalidad del ejercicio judicial. La falta de normas de tipo disciplinario, por ejemplo, ha provocado que la Corte de Constitucionalidad ordene la reinstalación de jueces destituidos por la Corte Suprema, en virtud de no hallarse legalmente previstas las faltas que pueden dar lugar a tal medida, ni encontrarse normas legales del procedimiento necesario para tal efecto.

Otros autores como José Emilio Ordóñez Cifuentes en su obra intitulada: Justicia y Pueblos Indígena sostiene que existe debilidad del Estado para reconocer la variable lingüística como uno de los ejes centrales que deben incorporarse en el Proceso Penal Guatemalteco. También el tema ha sido abordado por la Antropología desde diversas perspectivas modelos, enfoques o corrientes teórico-metodológicos. Estos aportes se sustentan fundamentalmente en los escritos del Dr. Jesús García-Ruiz, Danilo Palma, Guísela Mayen, Flavio Rojas Lima entre otros, quienes se interesan principalmente en el análisis del

⁴⁰ Entrevistas con operadores de justicia de la ciudad de Quetzaltenango 2005.

reconocimiento social como: la formación profesional, la riqueza, el trabajo, participar y desarrollar actividades en y para la comunidad (liderazgo), los méritos individuales, así como las personas amables, comunicativas, honestas, honradas, respetuosas, responsables, el origen familiar y las buenas relaciones sociales temas que deben ser contemplados en el Proceso Penal guatemalteco y que no se continúe con el vicio en “decisiones de una minoría”, de pequeños grupos decisiones que no atienden principios de reconocimiento recíproco entre el “yo” y la existencia de “otros”

Por consecuencia, se genera una cuestión fundamental para la Antropología Social (requerirá el siglo XXI de una gran revolución de ideas que reconviertan las simulaciones democráticas en que nos movemos actualmente. El ideal “igualitario” del Proceso Penal guatemalteco puede entonces ser asumido colectivamente, configurando el mejor armado de colaboración en decisiones de poder político, cuidando, a la vez, que las nuevas pretensiones de reconocimiento social sean aceptadas por el resto de la sociedad en general.

Por otra parte, la Constitución de la Republica de Guatemala, garantiza la identidad cultural, incluso la protección a los grupos étnicos. El Artículo 58 dice “IDENTIDAD CULTURAL. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. Artículo 66. PROTECCIÓN A GRUPOS ETNICOS. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Estos Preceptos constitucionales son dignos de apreciar y sobre todo que se encuentren como garantía constitucional, sin embargo, en la realidad se torna distintos estos principios, ya que como se ha explicado con anterioridad existen algunas costumbres en algunos lugares de la topografía guatemalteca, en los que sin intención alguna o como se conoce en derecho SIN ANIMUS se comete uno u otro delito según la ley occidentalizada y que entra en conflicto con la misma ley ya que como es del conocimiento de todos en Guatemala prevalece el principio de igualdad ante la Ley, e incluso el Artículo 3. De la Ley del Organismo Judicial indica: “**PRIMACIA DE LA LEY. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia desuso, costumbre o practica en contrario**”. Es evidente entonces el choque de estas leyes, porque la constitución indica que se reconoce la práctica de sus costumbres, y la otra Ley manifiesta claramente que contra la observancia de la ley no se puede alegar ignorancia desuso, **costumbre** o practica en contrario.

Síntesis del Capítulo:

En síntesis, pensamos que es necesario incorporar la disciplina antropológica en el Proceso Penal guatemalteco para evitar funestas consecuencias jurídicas en el futuro.

Para el Proceso Penal guatemalteco es un reto incorporar la disciplina antropológica en los próximos años. La importancia de la Antropología es porque prácticamente abarca todos los espacios de la actividad humana y por eso, la vinculación entre Antropología Social y Proceso penal guatemalteco son categorías prioritarias para conocer formas en que se estructuran o se definen sentencias de infractores de delitos en la sociedad. Espacios sociales abarcados por la función de la Antropología que pueden ser repensados de acuerdo a las lógicas y necesidades que se configuran en la realidad. De ahí, la necesidad de incorporar la Antropología Social vinculada a problemas de justicia como constante implícita en reclamos y demandas de la sociedad guatemalteca actual. La justicia como concepto político atañe a relaciones sociales internas en el Estado- Nación y este debe de asumir su responsabilidad histórica ofreciendo nuevos caminos para la aplicación de una justicia incluyente que tome en cuenta la diversidad pluricultural de la Nación.

CONCLUSIONES

1. Las representaciones sociales de los operadores del derecho (jueces) de los municipios de Zunil y Cajolà, parte del hecho que desconocen el aporte de la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco. Se insiste todavía en el criterio legalista que ha venido copiando códigos y leyes que obedecen a los intereses de los grupos dominantes del país, ignorando que Guatemala es un país pluriétnico y multicultural. Por esta razón, pensamos que es necesario desarrollar una revisión conceptual de la teoría de la justicia, que supere la visión formalista y fetichizada, crítica y comprometida, para recoger en su seno una cosmovisión interdisciplinaria, crítica y comprometida con los cambios sociales que demanda el siglo XXI.
2. El Proceso Penal guatemalteco al no tomar en cuenta las normativas de las comunidades de Zunil y Cajolà en la solución de sus problemas o necesidades niegan a las comunidades el derecho a un elemento importante de su forma de vida, como lo es el orden jurídico a escala local.
3. Entre los obstáculos para incorporar la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco a escala local están: Es una disciplina científica que no es reconocida en el ordenamiento jurídico guatemalteco, en el sistema de justicia no existen profesionales de la Antropología Social, porque se desconocen los aportes y reflexiones alrededor de estudios y corrientes que se replantean por la dinámica de diversidades sociales que caracterizan a los Estados-Nación hoy. El antropólogo desarrolla estudios de distintos campos conceptuales que, en parte, nos informa de las transformaciones en el pensamiento que ahora cuestiona esquemas estáticos asociados a antiguos paradigmas como el sistema de justicia guatemalteco, se carece en el sistema de justicia de abogados con una formación antropológica, lo cual puede ser motivo de cuestionamientos frecuentes porque no logran comprender la diversidad cultural del país y sus decisiones responden a una visión occidental del Derecho.

4. En las comunidades de Zunil y Cajolà la viabilidad que tiene la Antropología Social para incorporarse en el Proceso Penal guatemalteco casi es nula porque se sitúa el concepto del velo de la ignorancia “como una idea antidemocrática porque si está es la base de toda justicia, difícilmente podría encontrar viabilidad en sociedades complejas como la guatemalteca donde los movimientos hacia los cambios son constantes. Pero no se ha comprendido que el Proceso Penal guatemalteco se vincula con los valores culturales e identidades colectivas basadas en relaciones substanciales de una ética que evite que una “identidad comunitaria considerada nacional sea excluida por el sistema jurídico guatemalteco.
5. Para incorporar la Antropología Social en el Proceso Penal guatemalteco en las condiciones actuales, sólo se requiere de la voluntad política por parte de las autoridades del Organismo Judicial y el Estado, puesto que la ciencia del Derecho no puede comprenderse desde una perspectiva aislada, todo lo contrario, es una disciplina que debe tener un enfoque transversal asociada al conjunto de disciplinas de las Ciencias Sociales y, en particular la Antropología Social puede abrir caminos para replantear las decisiones jurídicas desde un ángulo epistemológico, teórico y metodológico que es uno de los retos que enfrenta el pensamiento de la época.
6. En el estudio se encontró que los sujetos del derecho penal y procesal penal que intervienen en el proceso, y quienes actúan como representantes del Estado de Guatemala Dictan Sentencias, pero no incorporan el análisis antropológico en sus sentencias, por no estar legislado, y en consecuencia, no es un imperativo legal. Lo anterior, tiene como consecuencia la ineficacia de las medidas correctivas del delincuente o sujeto activo del delito. **Y que si bien es cierto son sentencias legales, también es cierto que son injustas.**
7. En el contexto de la investigación se encontró que los actores que están implicados dentro del rol de la aplicación de la ley, con alguna excepción, condenan al pago de responsabilidades civiles, y en algunos casos tratamientos psicológicos de los Sujetos Pasivos del delito, pero se carece todavía de un estudio antropológico que de cuenta de la realidad social de la víctima de un delito. (victimología y estudio antropológico).
8. En las comunidades estudiadas, se encontró que una mayoría de los encuestados⁴¹ coinciden en señalar que uno de los obstáculos centrales para una adecuada administración de justicia es nuestro país es el multilingüismo; y no porque existan por diversidad de idiomas mayas, sino

⁴¹ Entrevistas con operadores de justicia de la ciudad de Quetzaltenango 2005.

por la falta de personal con capacidad para llevar un Proceso Penal en el Idioma Maya del posible Sindicato. Se han efectuado múltiples estudios de Lingüística en nuestro país pero se ha avanzado muy poco.

9. Uno de los hallazgos que se encontraron en nuestro recorrido etnográfico, nos sugiere que los diferentes procesos penales en los que se emiten Sentencias. **Estas son legales pero injustas** en virtud que al aplicar la ley esta se hace mediante el principio de la Igualdad ante la Ley, pero quedó demostrado que a pesar que Guatemala es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe, todavía estamos lejos que la ley se aplique a todos los guatemaltecos por igual. Eso significa que la desigualdad en la aplicación de la justicia atenta en lo fundamental contra la configuración democrática del Estado moderno y afecta lo judicial como eje natural clave para la aplicación de una justicia justa y ecuánime.
10. En cuanto a mi experiencia como Juez de Paz en una de las comunidades estudiadas, sostengo que la puesta en práctica del Derecho Consuetudinario en ambos municipios, muestra que los administradores de justicia desconocen sus formas de aplicación, de igual manera, aunque lo conocieran, la misma ley les prohíbe a los Jueces crear figuras delictivas, o resolver por analogía. Por ello estoy de acuerdo con la tesis que sostiene Rodolfo Stavenhgen (, quien propone dos ideas fundamentales: una, la “existencia o no de una legislación penal particular para los indígenas. La segunda se refiere a la imputabilidad del indígena frente a la sanción”. Acerca de los Derechos de los Pueblos Indígenas Y eso hace necesario incorporar la Antropología Social como una disciplina que complementa el trabajo dentro del proceso penal Guatemalteco.
11. Entre las comunidades de Zunil y Cajolà existen diferencias en la conservación y práctica de los valores de la cultura maya en su organización social y el ejercicio del poder. De la investigación se puede concluir que solamente en la comunidad de Zunil, está bastante arraigada la relación de Maximón con la comunidad. En Cajolà, existe la permanente tensión entre la tradición y la modernidad en que se encuentra este municipio; puesto que en ellos interactúan sistemas tradicionales (ancianos), con otros que responden a las nuevas lógicas locales (Juez, gerentes municipales, etc.), contraponiendo así las normas derivadas en el derecho consuetudinario del pueblo mam con leyes municipales del derecho moderno.

Finalmente, se demostró que la Antropología Social no se aplica en el proceso penal guatemalteco, trayendo como consecuencias la inoperabilidad de las medidas de seguridad que se contemplan en el Código Penal, y como resultado tampoco se puede reeducar y reencausar al delincuente a la sociedad, siendo esto un peligro constante para la sociedad en su conjunto.

RECOMENDACIONES

1. Que se desarrollen modificaciones sustanciales y/o reformas a la legislación vigente, sustantiva y adjetiva. (Derecho penal y Procesal penal).
2. Que las instituciones que tengan Iniciativa de Ley, y estén relacionadas con la Administración de Justicia, hagan uso de esa facultad, con el propósito de Crear Leyes o Reformar las ya existentes, y lograr que la Antropología Social y Forense, formen parte importante en el Proceso Penal Guatemalteco.
3. Capacitar a los miembros que integran los diferentes Tribunales, Jueces y Oficiales. Y a los miembros del Ministerio Público, Fiscales, Auxiliares Fiscales, y Oficiales, en todos los aspectos de la Antropología Social y Forense, con el propósito de que vean la necesidad de la aplicación de ésta disciplina científica al proceso que tramiten y que estas sean vinculantes con las dinámicas que se registran a escala local.
4. Que a nivel del Organismo Judicial, se organice la regionalización de los Jueces y Oficiales, a efecto de que se nombren en cada región profesionales que conozcan el Idioma, costumbres y necesidades de las sociedades locales donde se administra justicia.
5. Que a nivel de Universidades y Colegio de Abogados y Notarios, se promuevan conferencias y cursos de capacitación, a los miembros del foro de Abogados y Notarios, con el objeto de concienciar a los profesionales en temas vinculados con la Antropología Social, y que ellos faciliten la aplicación de la misma y que se ajuste a las realidades locales.
6. Que tanto a nivel de Congreso de la República de Guatemala, como de la Universidad de San Carlos. Cada uno dentro de sus funciones, le den cabida al Derecho Consuetudinario, y en especial al Derecho Maya, con el objeto de que se provea a una verdadera paz social, y que en este rol de ideas también se tome en cuenta la aplicación de estudios de Antropología

Social, para que sean efectivas las leyes o las reformas que pudieren darse.

7. Que a nivel de Congreso de la República, al momento de emitir leyes relacionadas con el Derecho Penal o Procesal Penal, se hagan asesorar por personas de estirpe indígena, con el objeto de entrelazar los conocimientos Jurídicos Occidentales, con la Espiritualidad Maya, que es fuente de derecho y de conocimiento dentro de las sociedades mayas de Guatemala.
8. Que se provea en los Órganos Jurisdiccionales la participación de un Antropólogo Social, en la investigación de delitos que tengan trascendencia social, cultural y política, con énfasis en temas relacionados con GENOCIDIOS, o delitos en los que constantemente resulten afectados intereses de un sector social del país.
9. Que en los Centros de Mediación y Solución de Conflictos, también se le de participación a un Antropólogo Social, con el objeto de que sus dictámenes esclarezcan nuevas rutas para abordar las medidas desjudicializadoras que se propongan, y que las mismas sean positivas.
10. Que tanto la Universidad de San Carlos de Guatemala, como las Universidades Privadas del país, en sus pensúms de estudios incluyan los cursos de Antropología Jurídica, Etnología Jurídica, Sociología Jurídica, y Antropología Social, teniendo en cuenta las características multiculturales y pluriétnicas de la nación.
11. Qué el sistema de justicia guatemalteco reconozca los aportes de la Antropología Social sobre todo para el análisis y la formulación de propuestas acerca de la problemática que afecta a sectores importantes de la población indígena, ante todo para el acceso a la justicia y la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas no sólo puede ser portador de un discurso teórico, sino llevarlo a la práctica para propiciar cambios sociales verdaderos que sean una respuesta a la realidad pluriétnica y pluricultural de nuestro país

BIBLIOGRAFIA

- Adams, Richard y Santiago Bastos (2003) Las relaciones étnicas en Guatemala 1,944-2000 Ediciones CIRMA.
- Alvarado, Walburga Ruffin (1,995) El tzolkiun es más que un calendario. Guatemala, CEDIM. Impresiones Nawal Wuj. Primera Edición.
- Amaro. Nelson (1,992) Guatemala historia despierta. IDESAC. Editorial Cholsamaj.
- AVANCSO (1,996) De la etnia a la Nación. Texto para el debate No. 11 Guatemala, C. A.
- Bastos, Santiago y Manuela Camus (2003) Entre el mecapal y el cielo. Desarrollo del movimiento maya en Guatemala. FLACSO. Editorial Cholsamaj.
- Carmark, Robert (1,979) Historia Social de los Quichés Guatemala. Editorial José Pineda Ibarra.
- Cabanellas, Guillermo (1,979). Diccionario enciclopédico de Derecho Usual 12ª. Edición, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina, Argentina.
- Cayzac, Hugo (2001) Guatemala, proyecto inconcluso. La multiculturalidad, un paso hacia la democracia. Editado por FLACSO.
- Código Penal de Guatemala. (2000). Primera edición. Editorial Cholsamaj. Guatemala.
- Código Procesal Penal. (2003) Novena Edición, F&G Editores. Guatemala
- Comisión Nacional para el seguimiento y el apoyo al fortalecimiento de la Justicia. (2000) UNA NUEVA JUSTICIA PARA LA PAZ. Primera Edición, Magna Terra, Editores S.A. Guatemala.

- Constitución Política de la República de Guatemala. (1,995) Tercera impresión, Ediciones Superiores. Guatemala.
- Demarest, William J. y Paul, Benjamin. (1,985) MIGRANTES INDIGENAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. Quinta Serie, CENALTEX. Ministerio de Educación. Guatemala.
- García-Ruiz, Jesús (2000-2006) Colecciones completas de la revista Cadejo, Estudios y Documentos, Aristas y desde lo local. Instituto Centroamericano de Prospectiva e Investigación –ICAPI-, Guatemala C. A.
- Herrera Figueroa, Miguel. (1,968) SOCIOLOGIA DEL DERECHO. Ediciones Desalma. Buenos Aires, Argentina.
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. (1,997) JUSTICIA PENAL Y SOCIEDAD. Publicación semestral. Impresos Artes y Sistemas. Guatemala abril 1997.
- Kottak, Conrad Phillips. (1,994) ANTROPOLOGIA, UNA EXPLORACION DE LA DIVERSIDAD HUMANA CON TEMAS DE LA CULTURA HISPANA. Sexta Edición, Editorial McGraw-Hill. Madrid, España.
- Ley De La Policía Nacional Civil. Nueva Edición, Decreto 29-98. (2000) Jiménez & Ayala Editores. Guatemala.
- Ley Orgánica del Ministerio Público. Nueva Edición, Decreto No. 40-94. (1,994) Distribuidora Ayala Jiménez Sucesores. Guatemala.
- Ley Del Organismo Judicial, Decreto 2-89. (1.997) Nueva Edición, Jiménez & Ayala Editores. Guatemala.
- MARAS Y PANDILLAS EN CENTRO AMERICA. (2001) Volumen uno, UCA PUBLICACIONES. Nicaragua.
- Martínez Solórzano, Rossana. (2001) CRIMINOLOGIA Y CRIMINALISTICA . Ediciones Especiales. Guatemala.
- Ministerio Público de Guatemala. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INVESTIGACIONES ANTROPOLOGICO-FORENSES EN GUATEMALA. (2003) Apoyo de Embajada de Canadá en Guatemala. Guatemala.
- Minugua y Procuraduría de los Derechos Humanos. LOS LINCHAMIENTOS EN GUATEMALA. (2004) Magna Terra. Editores, Guatemala.
- Murga Armas, Jorge. (2000) Juzgados de Paz Comunitarios: ¿Reconocimiento o Absorción del Derecho Indígena?

Impreso en Caudal, S.A. Guatemala.

- Noval, Joaquín. (1,967) RESUMEN ETNOGRAFICO DE GUATEMALA. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Pallares, Eduardo. (1,984) DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL. Decimosexta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México.
- Personal Técnico del Instituto Indigenista Nacional. (1,969) ¿Por qué es indispensable el Indigenismo? Impreso en Talleres del INSTITUTO LINGUISTICO DE VERANO en GUATEMALA. Guatemala.
- Quiceno Álvarez, Fernando. (1,997) DICCIONARIO CONCEPTUAL DE DERECHO PENAL. Primera Edición, Editorial Jurídica Bolivariana. Medellín, Colombia.
- Sacalxot, Martín y Cupil López, Alfredo. (2004) BREVE CATALOGO DE DERECHOS COLECTIVOS Y ESPECIFICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE GUATEMALA TUTELADOS LEGÍTIMA Y LEGALMENTE. Editado con Apoyo de Raoul Wllenberg Institute. Guatemala.
- Seminario de Integración Social Guatemalteca. (1,956) CULTURA INDIGENA DE GUATEMLA, ENSAYOS DE ANTROPOLOGIA SOCIAL. Publicación número uno, Editorial del Ministerio de Educación Pública.
- Stoll, Otto. ETNOGRAFIA DE GUATEMALA. (1,968) Editorial del Ministerio de Educación Pública. Guatemala.
- Stavenhagen, Rodolfo y Diego Iturrialde (1,990) Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina. México. Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Instituto Indigenista Interamericano.
- Strauss, Claude Lévi. (1,979) ANTROPOLOGIA ESTRUCTURAL. Primera Edición, SIGLO XXI. Editores S.A. México.
- Termer, Franz. (1,957) ETNOLOGIA Y ETNOGRAFIA DE GUATEMALA, SEMINARIO DE INTEGRACION SOCIAL GUATEMALTECA. Editor Jorge Luís Arriola. Guatemala.
- Velásquez Nimatuj, Irma Alicia (2002) La pequeña burguesía comercial en Guatemala. Editorial Nawal Wuj y Cholsamaj.
- Villagrán Kramer, Francisco (1,993) Bibliografía política de Guatemala. Editado por FLACSO.

- Weber, Max (1,969) La ética protestante y el espíritu del capitalismo. Barcelona Ediciones Península.
(1,992) Economía y Sociedad. Edición preparada por Johannes Wilkelmann México. Fondo de Cultura Económica. Novena reimpresión.
- Yagenova, Simona V. (Compiladora) (2003) Derecho Indígena en América Latina. Logros y perspectivas. Guatemala, FLACSO. Editorial de Ciencias Sociales.
- Velas, Ralph y Hoijer, Harry. (1,973) INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA. Primera Edición, Aguilar S.A. Ediciones. Madrid España
- Yool Gómez, Juan y Curruchich, Leonardo. (1,999) ACERCAMIENTO A LA INTERPRETACION DEL CHOLQ'IJ. Editorial, Centro de Desarrollo y Ciencia Maya. Primera Edición. Guatemala.

ANEXOS

GLOSARIO DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA TESIS.

ANTROPOLOGIA:

Estudio que trata sobre la persona humana.

ACULTURACION:

Con el nombre de aculturación se designa, por ejemplo, la transformación de un grupo primitivo, que recibe el impacto de la cultura industrial, o de la que son portadores los emigrantes del hemisferio antiguo y que se adapta al nuevo medio en las América. La noción también plantea el fenómeno del traspaso de elementos culturales de un grupo a otro en situaciones de contacto cultural y la formación de una nueva cultura por esta causa.

AGRESION:

Herir, hacer daño a alguien.

AJAW:

Espíritu creador del mundo, dueño de la naturaleza.

AJ'QUIJ:

Persona que por sus cualidades innatas y estirpe maya es el encargado de contar los días sagrados del calendario maya, ejerce autoridad espiritual.

ALCALDES AUXILIARES:

Personas nombradas por la alcaldía municipal como representantes de la municipalidad en las comunidades y viceversa, prestan sus servicios en forma gratuita, actualmente también son el enlace entre sus comunidades y los juzgados de paz.

ALGUACILES:

Miembros de la comunidad que sin retributo económico prestan sus servicios con el objeto de preservar el orden en la comunidad.

ANCIANO:

Miembro de la comunidad que no por decirse anciano tiene que ser precisamente cronológicamente una persona de edad avanzada, más bien es una persona que le ha servido a la comunidad y se ha ganado de ella su respeto.

ANIMUS:

Intención o voluntad de hacer o no hacer; representa el elemento espiritual, proveniente de la voluntad fundada en cualquier razón o estímulo.

ANIMUS INJURIANDI:

Intención de injuriar o deseo de dañar mediante la injuria.

ANIMUS LAENDI:

Intención de lesionar.

ANIMUS MECANDI:

Intención o voluntad de matar.

AWAS:

Pecado, pero no como la visión de religión occidental, sino desde el punto de vista de la cosmovisión maya, violación de la ley espiritual y natural, trae consecuencias para quien lo comete, se atenta contra el Ajaw.

AZOTE:

Castigo infringido al que ha violado una norma, antiguamente azote era un instrumento para azotar o golpear, en la cultura maya el azote se ve como una corrección filial o social. Los azotes se infringen por personas de la comunidad ya sean ancianos o por el padre de la persona que es castigada.

CANTON:

Poblado rural, actualmente se reconoce que los cantones fueron los originarios de las aldeas o los caseríos.

COFRADE:

Persona que ejerce autoridad en un grupo religioso pero que también al aplicar el derecho constituirinario forma parte del grupo de ancianos.

COFRADIA:

Grupo dedicado a la veneración y al cuidado de las imágenes de los Santos, generalmente duran un año en sus funciones.

COMADRONAS:

Mujeres maduras que tienen conocimientos para asistir partos, ejecutan rituales antes y después del alumbramiento.

CIENCIAS SOCIALES:

Estudio y conocimientos sobre el modo, la forma en que viven, se desenvuelven y se desarrollan los grupos humanos.

CONFIGURARSE:

Darse un rostro, una cara, darse una figura o imagen determinada.

CONTEXTO:

(Dentro del contexto) Es la realidad, situación o ambiente que rodea un hecho determinado.

COSMOVISION MAYA:

Es la forma amplia por medio de la cual el maya conceptúa su mundo material y espiritual.

CULTURA:

De manera muy simple, se concibe como el modo de vida y los productos materiales y no materiales "... Creados por la humanidad entera en su convivencia social.

CURANDERO:

Persona que tiene conocimientos de medicina natural.

DIVERSIDAD CULTURAL:

La diversidad cultural surge de la incorporación de culturas, que previamente disfrutaban de auto gobierno y estaban territorialmente concentradas a un estado mayor. Una de las características distintivas de las culturas incorporadas, es justamente el deseo de seguir siendo sociedades distintas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte; exigen diversas formas de autonomía o auto gobierno, para asegurar su supervivencia como sociedades distintas.

ETNICO:

Etnia: Conjunto de personas que tienen una misma cultura, idioma.... Que los identifica en relación a otros pueblos u otras etnias.

ETNOCIDIO:

El etnocidio "es el proceso paulatino de destrucción de las culturas indígenas mediante su asimilación forzada a las pautas y a los modelos de la sociedad dominante, o su exterminación física. La política indigenista de etnocidio se ha impulsado desde la colonia hasta nuestros días y se ha caracterizado por practicas colonialistas, segregacionistas, integracionistas y asimilacionistas, utilizando los mecanismos más idóneos como la religión, la escuela, las leyes, y los aparatos represivos del estado para cambiar los valores, la forma de pensar y de concebir el medio social de la población indígena.

EL CHOLQ'IJ:

Calendario sagrado de 260 días, el Cholq'ij explica y orienta la vida humana, esta inmerso en el universo y en los elementos de la madre naturaleza: Fuego, Tierra, Agua y el Aire.

ESPIRITUALIDAD MAYA:

Es la relación entre el hombre y Dios ó sea entre el hombre y **Ajaw** está relación es de respeto y cumplimiento de las normas naturales.

FORENSE:

Debe entenderse por forense sinónimo de legal o en otras palabras la investidura jurídica que el estado le da a un profesional o perito, especialmente en su actuación por mandato legal dentro de un proceso.

GENOCIDIO:

Genocidio es una práctica etnocéntrica de la política cultural asimilacionista e integracionista, y esta orientada hacia la destrucción y exterminio físico de personas y comunidades humanas. Rodolfo Stavenhagen lo define como “cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso.

IDENTIDAD:

Sentimiento de pertenencia a un grupo o colectividad que va acompañada de un conjunto de percepciones externas y –a veces- estereotipos que otros tienen sobre dicho grupo. Podría agregarse que la identidad es polifacética ya que la hay de naturaleza política, ideológica, étnica, religiosa y de género.

La identidad del grupo étnico se entiende como aquella que comparte un grupo que posee algunos elementos comunes –superficiales y profundos- que lo identifican colectivamente, con una historia común y dentro de un territorio más o menos bien definido. Existen otros enfoques en los cuales se considera que los grupos étnicos no se basan primordialmente en las relaciones sociales. Wolf (1,982:381), por ejemplo sostiene que los grupos étnicos son producto de los procesos de segmentación del mercado de trabajo en el modo de producción capitalista,

INDIGENA:

El término indígena es un adjetivo que significa “originario del país de que se trate”. Los guatemaltecos ya sean mayas, garífonas, ladinos o xinkas son indígenas de un lugar, región, municipio, departamento o lugar específico de Guatemala; aunque para algunos a demás del lugar de origen, es preciso considerar el tiempo; es decir, el origen y desarrollo y las perspectivas para el futuro. En este caso, solo se consideran como indígenas a los descendientes directos del pueblo originario, para Guatemala corresponden a los habitantes de las comunidades de origen maya.

IDIOMA:

Es uno de los valores fundamentales de los pueblos indígenas que fortalecen su identidad personal e identidad colectiva; tomando en cuenta que es uno de los elementos de la cultura, constituye el mecanismo adecuado para la adquisición de la cosmovisión y el medio para comunicarse en los distintos ámbitos de la vida social.

K´AMAL B´E:

Guía del camino, enderezador del camino, contemporáneamente se les llama así a los líderes comunales.

LADINO:

El termino ladino, que significa “lengua romance o nueva” en el español antiguo, se aplicaba en España a los moros que habían aprendido castellano. Luego, fue adoptado por los primeros colonos Españoles de las Américas como un término derogatorio para los indígenas que habían aprendido español y Vivian y trabajaban en las ciudades como artesanos. En Guatemala colonial, además de los indígenas, habían españoles, negros, mestizos, mulatos y zambos (de ascendencia negra e indígena); véase Jones (1940:269). Hasta el censo de 1778, el término ladino describía a todas las personas de sangre mixta, es decir, las personas no clasificadas como españoles, indígenas, o negros. Después desapareció el término español y ladino significaba cualquier persona de descendencia española patrimonio cultural española.

LEGISLACION:

Conjunto de leyes por las cuales se gobierna una nación.

MAYA:

Es el nombre que se le dio y con cual se le conoce a una de las civilizaciones prehispánicas de América, particularmente de MesoAmérica. Sin embargo, hoy en día, algunos habitantes de las comunidades etnolingüísticas de Guatemala como los k´iche´, qéqchi´, kaqchikel, q´anjob`a´, por ejemplo, se auto identifican como mayas debido a que el idioma vernáculo de dichas comunidades se deriva del proto maya.

En la región conocida como Mesoamérica se han identificado treinta idiomas vernáculos de origen maya, así como de algunas variantes dialectales, de las cuales veintiuno se hablan en el país; sin embargo, algunos de dichos idiomas se encuentran en peligro de extinción, producto del impacto de políticas publicas culturales homogenizadoras que han impulsado El estado guatemalteco, desde su creación hasta nuestros días.

MULTICULTURALISMO.

Este término es usado tanto en su sentido factico o de hecho (diversidad cultural existente en un determinado territorio) como en su acepción normativa o axiológica (como debe procederse a organizar la vida social y pública).

PATRIMONIO:

Bienes propios que pertenecen a una persona o a una institución.

PERSPECTIVA:

Modo o forma en que se presentan las cosas, lo cual llama la atención para decidir y seguir adelante...

En este caso, es el ideal, la meta que orienta el caminar.

POLARIZACION SOCIAL:

La escisión que sufren los elementos fundamentales de la sociedad, el individuo y su familia. Puede ser provocada por muchos factores, entre ellos la violencia en todas sus manifestaciones, la desigualdad económica o social (pasando por la explotación y el racismo), las diferencias políticas y religiosas. Un alto grado de polarización puede derivar en la desestructuración de las bases de convivencia, o sea las costumbres, las normas sociales y las formas de organización colectiva.

SINCRETISMO:

Mezclar prácticas de culto de diferentes religiones.

TOJ:

Pago o multa, mediante una ceremonia maya También es el penúltimo día del Calendario Maya contado a partir del día Batz.

TRANSFORMACION:

(De transformar) Hacer cambiar de forma a una persona o a una cosa.

VARA:

Símbolo de autoridad en el mundo de la cosmovisión maya.

VINCULO:

Unión, atadura, enlace seguro entre personas, grupos...

VISION:

Mirada. Es la acción de ver, mirar.

